

APENDICE III

97.- 1904 - 1918. Arriendo pastos. 1904-1918.

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 295



AYUNTAMIENTO DE FITERO

ARCHIVO

LEGAJO _____ n.º _____

ARRIENDO
Pastos

1904-18

En la villa de Fitero a Trece de Febrero de mil novecientos
trece quince, comparecen de una parte D. Lito Duarte
Usura y D. Germaino Muro Condes, Alcalde y Regidor
Suicidos respectivamente de este Ayuntamiento, los dos
mayores de edad, cotten el Alcalde y casado el segundo,
ambos vecinos de esta villa y propietarios.

Comparecen en representacion del M. S. Ayuntamiento
por lo que estan autorizados mediante acuerdo de
febrero 20 de Enero ultimo y de la otra D. Lucas
Frias, mayor de edad, casado de esta vecindad
representado de sus hijos D. Julian Langues Alago
y D. Manuel Langues Latonne, ambos mayores de
edad y propietarios.

Los comparecientes manifiestan; Que firmados
y aprobados por las Corporaciones Municipal los con-
diciones firmes el arrendado de "Pastos del lado Sur"
y continuados que firman por la Exma. Diputacion
de el libro la correspondiente subasta quedando el
remate a favor del compareciente D. Lucas Frias
segun resulta del acta de subasta que corre
unida al expediente. Que durante el periodo
concedido para el sorteo del remate no se pre-
sento oposicion alguna. Que el Ayuntamiento
en sesion de 20 de Enero ultimo acepto a los
comparecientes D. Julian Langues Alago y
D. Manuel Langues Latonne como fidejantes
del arrendatario.

Que en virtud de lo dispuesto en los
condiciones de dicho arrendamiento se propone
firmar el contrato del mismo mediante
el presente contrato Municipal privado y asi.

lo hacen bajo las siguientes
Estipulaciones

1^a D^o Lito Quante Chucra y D^o Leonario Yvon Quante
en nombre del Ayuntamiento de esta villa arrendaron
a D^o Lucas Frias del arbitrio de comunidad "Partes"
por el precio de doscientos cincuenta y cinco
pesos el primer lote; doscientos noventa el segundo;
trescientos el tercero; trescientos el cuarto; y tres-
cientos sesenta el quinto; total los cinc lotes
por quinientos cinc pesos.

2^a Este contrato empezará a regir desde 1^o de Enero
de 1915 y terminará en 31 de Diciembre del
propio año.

3^a El pago del precio del arrendado se satisficará
por trimestres vencidos en los días 31 de
Marzo, 30 Junio, 30 Septiembre y 31 de Di-
ciembre a razón de trescientos setenta y seis
pesos con veinti cinco céntimos, cada trimestre
en moneda corriente.

4^a El arrendatario tendrá los derechos y
cumplirá las obligaciones que se consiguan
en el pliego de condiciones que sirvió de base
para la subasta y del que manifiesta tener
conocimiento.

5^a D^{os} Julian Lauquel Alvarado y D^o Manuel
Lauquel Istomte representarán con todos
sus hijos al cumplimiento de las obli-
gaciones que D^o Lucas Frias contrae por
este contrato.

Qui lo pactaron y firmaron los
otorgantes y firmes con los testigos D^o
Francisco Linier Lincea y D^o Juan

Herinde Pucyo que no tienen excepcion de resto
y es el secretario de todo ello certifico.



El Alcalde

El Regidor Indio

El Excmo. Sr.
Don Juan Languas

El Sr.
Don Manuel Languas
Don Lucas Vria

El Secretario
Juan Martinez

Pitiro

Pastos montes

1915

Condiciones impuestas por el Ayuntamiento Constitucional de la villa de Pitiro para el arriendo por lotes de los aprovechamientos comunales de pastos en los montes de esta jurisdicción durante el próximo año 1915.

1.^a = Se saca en pública subasta dividido en ocho lotes el disfrute o aprovechamientos comunales de pastos en los montes de esta jurisdicción en el año 1915.

2.^a = Se dividirán como ya queda dicho en ocho lotes de montes para el disfrute de esos pastos los cuales se adjudicarán y describirán convenientemente, asignando a cada uno la cantidad que ha de servir de tipo en la subasta.

3.^a = Se dejará para el disfrute comunal de pastos para los ganados laneros, cabris y de rija de los vecinos y contribuyentes forales en la parte Norte el terreno comprendido desde la carretera que conduce a los baños en el puente de la templadera, siguiendo por el camino del camporauto hasta el barranco de la mejorada, subiendo por este barranco hasta la carretera del baño, la cual entra en el conuero y continúa al pozo de Mirivas, vertiendo al término de los baños a concluir en la Murva jurisdicción de Corella. En la parte Sur el terreno comprendido desde la carretera a de Valdeira, subiendo a la derecha hasta las Sebeas particulares y término de la Vega, no comprendiéndose en ninguno de ambos lados fincas de regadío.

4.^a = El arriendo se entenderá por un año que dará principio el día 1.^o de Enero de 1915 y terminará el 31 de Diciembre del mismo año.

5.^a = Queda prohibido poder pastar el ganado en las tierras labrantías hasta después de levantadas las cosechas de cualquier clase que sean. En las viñas no podrán pastar desde el

día veinticinco de Marzo, ni antes ni lo prohíbe la autoridad local en vista de las circunstancias, hasta después de leva 12ª toda la cosecha de uva.

6ª = Queda prohibido entrar a pastar en todas las fincas plantadas de vides americanas en los cinco primeros años de su plantación. Pauspoco se podrá pastar en las heredades plantadas de vides americanas, destinadas a cepas madre.

7ª = El rematante de cada lote será responsable de los daños que resulten en él, originados por ganado lanar o cabrum siempre que no sea trashumante, en cuyo caso estarán a cargo de los guardas.

8ª = Queda prohibido introducir ninguna clase de ganado en finca que se encuentre regada en el término de Majarras u otro cualquiera que esté en idénticas condiciones hasta pasado ocho días después de haberse regado.

9ª = No serán respetadas por el ganado las viñas viejas que se encuentren abandonadas y sin poder.

10ª = Las caballerías de los peones o labradores que vayan al trabajo podrán pastar dentro o fuera de las heredades que cultivan pero sin causar daño; y los vecinos del pueblo podrán llevarlas.

11ª = El que resulte rematante del lote 2º de los pastos del Sur, se le autoriza para que previo el permiso de los propietarios, pueda pasar a cubilar en el corral de Bripaliposa, no utilizando otro terreno que el del frente del terreno.

12ª = El lote tercero del Norte se designa para enfermería; pero el Ayuntamiento se reserva el derecho de poder sacarlo a subasta con la condición de que queda obligado el rematante a dejar la cantidad de terreno que crea necesaria para el ganado que resultare enfermo, y en este caso el Ayuntamiento dispondrá la parte que proporcionalmente crea que se debe rebajar al rematante del precio por que se adjudique.

en la subasta del lote referido.

13. =

No se considerarán enfermos de viruela los ganados por el solo hecho de haber sido vacunados.

14. =

NO Las faltas o denuncias que se hagan sobre pastos serán castigadas gubernativamente por el Sr. Alcalde.

15. =

El pago del arriendo de cada lote se hará en la Dependencia Municipal por trimestres vencidos, en los días 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre en moneda corriente, siendo tan solo admisible el veinte por ciento en cobre.

16. =

La obligación del rematante presentar firmas abonadas a satisfacción del Ayuntamiento tan pronto se celebre el remate, debiendo pagar los gastos de escritura o contrato Municipal y copia para la Secretaría.

Si asciende el remate de 500 pesetas, se otorgará escritura pública, y si no llega a esta cantidad bastará con firmas contrato Municipal.

17. =

Para tomar parte en la licitación se consignará previamente en la Caja Municipal el cinco por ciento de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, la cual no podrá retirar el que resulte mejor postor hasta después de firmada la escritura o contrato.

18. =

El rematante de cada lote no podrá entrar a pastar ~~sus~~ ganados hasta que estén firmados uno de los documentos de que se ha hecho mérito, y si no se pudiera llevar a efecto el contrato de arrendamiento por falta de fianzas a satisfacción del Ayuntamiento sin otra causa cualquiera imputable al arrendatario, quedará a beneficio de los fondos Municipales el depósito constituido, además de ser responsable de los gastos y perjuicios que se originen.

19. =

Si por cualquier otra causa o motivo no se pudiera llevar a efecto el disfrute del todo o parte de algún

lote, el rematante no podrá reclamar del Ayuntamiento perjuicios, y únicamente se prorrateará el pago con arreglo a la cantidad por que se haya hecho la adjudicación.

20.^a =

El rematante de este arriendo será responsable del pago de la contribución industrial que corresponda al lote que se le adjudique.

21.^a =

Tanto el rematante como los fiadores quedan sujetos en cuanto al pago y responsabilidades, al procedimiento gubernativo de apremio que señala el Reglamento de la Real Diputación foral y provincial de Navarra de 14 Enero 1893 y la Instrucción general del Ranso de 28 Abril de 1900, con expresa renuncia de cuantas leyes en contrario les pueda favorecer.

Firmadas y firmadas en Pitero a diez y seis de agosto de mil novecientos catorce

En nombre del Ayuntamiento



M. Healden
Sexto Cuarte

El Regidor Sindico
Serrano Herrero

M. Serrano
Joan Martinez

José Alcalde
Lucas Frias veino de esta orilla
rematante de los cinco lotes de pastor
del lado sud de esta jurisdicción
pone en conocimiento del Ayunta-
miento de su presidencia que para
dar cumplimiento al pliego de con-
venciones del mencionado, arrienda
nombrar para firmas del mismo
a Julián Yanguas y Olaga y Ma-
nuel Yanguas Latone

Ft. 18 Enero 1915

Lucas Frias

Soy conforme Julián Yanguas

Soy conforme Manuel Yanguas

J. Alcalde Presidente de este Ayto
Peters

Señor Alcalde
Fermín Gangwas Berdones ve-
cino de esta villa rematante de
los tres lotes de pastos del Lado Norte
de esta jurisdicción pone en con-
vencimiento del Ayuntamiento de su
Presidencia que para dar cumpli-
miento al pliego de condiciones del
mencionado arriendo nombra para
fianzas del mismo a Federico Fernandez
y Isaquin Aguado

Peterso 18 Enero 1918

Fermín Gangwas
Federico Fernandez Isaquin



Al Alcalde Presidente de este Ayto
Peterso

mas 20 Lib.

En la villa de Fiton a suito
de acuerdo de mis notarios cató-
licos. Reunidos en la sala Consistorial
el Sr. Alcalde ordinario de Fichón Alca-
zar y los Alcaldes de Domingo Murillo
y Sr. Francisco Almagar, con asistencia
del infrascripto Secretario, reunidos las
14 horas el Sr. Presidente sustituido abier-
to este acto, manifestando que tenien-
do por objeto proceder a la venta de los
partes de montes divididos en ocho lotes.

Acto seguido se convocaron los tade-
ros que se internaron en el amando.

El primer lote del lado Sur salió en
255 pD y lo puso Sr. Lucas Frias

El segundo lote, salió en 290 pD

y lo puso Sr. Lucas Frias

El 3º estaba en 300 pD y lo puso
en el tipo Sr. Lucas Frias

El 4º del mismo lado salió en 300
pD y lo puso Sr. Lucas Fria en el tipo

El 5º lote estaba en 360 pD y
lo puso Sr. Lucas Frias en una cantidad

El primer lote del lado Norte salió
en 280 pD y lo puso en el tipo Sr. Fer-
min Janguas.

El 2º salió en 275 pD, poniendo
lo Sr. Fermín Janguas.

El 3º del propio lado Norte estaba en
210 pD y lo puso Sr. Fermín Janguas.

No habiendo quien mejorara

Pastor Sur

1º lote 255 pD

2º " 290 "

3º " 300 "

4º " 300 "

5º " 360 "

Parte de los cinco lo-
tes Sr. Lucas Frias

Pastor Norte

1º lote 280 pD

2º " 275 "

3º " 210 "

Parte de los tres lotes
Sr. Fermín Janguas.

poras 28 de 1911

En la villa de Fitou a rinto
de acuerdo de mis representantes
ce. Reunidos en la sala Comunal
el Sr. Alcalde ejerce de Jefe de la
go y la Catedral de Domingo Juan
y Sr. Francisco Maza, en asistencia
del infrascripto Secretario, siendo las
11 horas el Sr. Presidente sustento abie
to este acto, manifestando que tiene
por objeto proceder a la subasta de los
partes de montes divididos en ocho totos

Acto seguido se convocaron licitadores
que se internaron en el mismo.

El primer lote del lado Sur salió

255 pt y lo puro de Lucas Frios

El segundo lote, salió en 290 pt

y lo puro de Lucas Frios

El 3º estaba en 300 pt y lo puro

en el tipo de Lucas Frios

El 4º del mismo lado salió en 300
pt y lo puro de Lucas Frios en el tipo

El 5º lote estaba en 360 pesetas y
lo puro de Lucas Frios en esa cantidad

El primer lote del lado Norte salió
en 380 pt. y lo puro en el tipo de

San Juan.

El 2º salió en 375 pt, poniendo
lo de San Juan.

El 3º del propio lado Norte estaba en
210 pt y lo puro de San Juan.

No habiendo quien comprara

Punto Sur

1º lote 255 pt

2º " 290 "

3º " 300 "

4º " 300 "

5º " 360 "

Punto de los cinco lo-
tes de Lucas Frios

Punto Norte

1º lote 380 pt

2º " 375 "

3º " 210 "

Punto de los tres lotes
de San Juan.

Las propiedades de los D^{os} Frías y Jaques
el Sr. Presidente dió efecto por formado,
anotando el día 28 del actual a las 11
horas en una misma sala para admitir ne-
cias, firmando la presente acta con los D^{os}
de Mera y Jintres, de que yo el Secretario
certifico.

Julian Aliaga
Francisco Aliaga

N. Puerto Alegre



Los vicaristas
Joaquín Frías

Juan Jaques

N. Secretario
Joaquín Montecinos

El Sr. Joaquín Montecinos Barrera, Secretario sub. M. V.
Simplemente constitucional de El Salvador

Certifico: que conituido este
Ulcado en el día de hoy y horas de las
11 en la Sala Constitucional anitida por
el Cuzal D. Baldomero Sal e infrante
Secretario, al objeto de admitir ne-
cias al arriendo de los pastos de los montes
de esta jurisdicción no represento nadie
a mejorar las fortunas buhas en su día
por los D^{os} Frías y el Fermín Jaques.
manifestando el Sr. Presidente que el rante
de dicho arriendo corria de momento a

momento hasta el día tres de mayo pro-
ximo.

Y para que conste en el super-
diente de un ración libro la presente con
el ruego del Sr. Alcalde en Fito a ve-
necio de dieciocho de mil novecientos
catorce.



1914

Alcalde

Ante su señoría

Joan Martínez

Don Joaquin Martínez Carreras, Secretario del M.º
Ayuntamiento de esta villa

Certifico: que durante el plazo
encomendado para proceder al riego de arri-
do de los pozos de la montes de esta ju-
risdicción para 1915 no se ha presenta-
do nadie a hacer proposición en tal
sentido.

Y para que conste y produzca con-
fianza en el expediente de un ración libro
la presente ordenada por el Sr. Alcalde
en Fito a tres de mayo de mil nove-
ciento quince.



1915

Alcalde

Ante su señoría

Joan Martínez

Condiciones impuestas por el Ayuntamiento Constitucional de la villa de Pituri para el arriendo por parte de los aporochasunales comunales de pastos en las montes de esta jurisdicción durante el próximo año 1913.

1.^a Se usa en pituri cualquier cantidad en estos lotes de dispute o aporochasunales comunales de pastos en las montes de esta jurisdicción en el año 1913.

2.^a Se dividieron, como ya queda dicho, en estos lotes de montes para el dispute de un pastos. Los cuales se como juraron y describieron sucesivamente, asignando a cada uno la cantidad que ha de servir de tipo en las subasta.

3.^a Se dijo para el dispute communal de pastos para los ganados laneros, cabrios y de ujas de los vecinos, con tribuyentes foranos en la parte Norte el terreno comprendido desde la carretera que conduce a los baños en el puente de la templanza, siguiendo por el camino del Llano pinto hasta el barranco de la Majada, subiendo por el barranco hasta la carretera del Norte, la cual entra en el camino y subiendo a lo por el Puerto, vertiendo al fin en la parte de los baños a entrar en la zona de la jurisdicción de Corta. En la parte Sur el terreno comprendido desde la carretera de Saldaña subiendo a la derecha hasta las deturas particulares y terreno de la Vega, no comprendiendo en ningún caso de subasta las fincas de regadío.

4.^a El arriendo se entenderá por un año que dará principio el día 1.^o de enero de 1913 y terminará el 31 de diciembre del propio año.

5.^a Queda prohibido poder pastar el ganado en las tierras labrantías hasta después de levantadas las cañales de cualquier clase que sean. En las montes

podrán pastar dentro de sus ventaneros de manera, si
antes no lo prohibe la autoridad local, en vista de
las circunstancias, hasta después de la entrada de la
nieve de una.

6.^a Queda prohibido entrar a pastar en todas las tier-
ras plantadas de vid americanas en los cueros pri-
meros años de su plantación. Tampoco se podrá
pastar en las heredades plantadas de vid america-
na, destinadas a vides madres.

7.^a El propietario de cada lote será responsable de los daños
que resulten en él ocasionados por ganado lanar o cabrio
cuando que va sea bastante, en cuyo caso estarán
a cargo de la guarda.

8.^a Queda prohibido introducir en ninguna clase de
ganado en fincas que se encuentran regadas en el ter-
mino de majaderías u otra cualquiera que esté en
idéntica condición hasta pasado ocho días después de
haber regado.

9.^a No serán reputados por el ganado las irras viejas
que se encuentran abandonadas y sin poder.

10.^a Las caballerías de los pueblos o labradores que va-
yan al trabajo podrán pastar dentro o fuera de las
heredades que cultiven, para sus causas de arar y
los vecinos del pueblo podrán llevar.

11.^a El que resulte responsable del lote de su parte
en el finca se le autoriza para que, previo el permiso
de los propietarios, pueda pasar a cabalar en el canal
de la palmera sin utilizar otra forma que el
del fuste del tronco.

12.^a El lote tiene el Morte se designa penal infama-
ria; pero el Ayuntamiento se reserva el derecho
de poder o darlo a alistar con la condición de que
quedará obligado el propietario a pagar la multa
dada de tener que se crea necesidad para el gana-
do que resulte enfermo y en este caso el Ayuntamiento
asignará la parte que proporcionalmente era que

se debe bajar al interesado del punto porque se
adquiere en la multa del lote referido.

12. No se considerarán infantes de veinte la gana-
dor por efecto de la de tales oídos voluntarios.

14. Las faltas o omisiones que se hacen sobre partes
serán castigadas gubernativamente por el Sr. Alcalde.

15. El pago de la multa de cada lote se hará en la
Legislación municipal por trimestres venidos en los
días 21 de marzo, 20 de junio, 20 de octubre y 21
de diciembre en moneda corriente, siendo para los
admitidos el veinte por ciento de cobro.

16. Si obligados del interesado presenten flama-
ras alhadas a satisfacción del Ayuntamiento, su pro-
pio se celebrará efumate, debiendo pagar los gastos
de escritura a escritura municipal y copia para
la Secretaría.

Si además efumate a los puntos se otorgará
escritura pública y uno llega a esta cantidad de las
para en forma escritura municipal.

17. Para tomar parte en la licitación o subasta
previamente en la Caja municipal efumate por
ciento de la cantidad que haya de pago para la
subasta la cual no podrá ser más ef que resulte
mayor por los datos de la misma la escritura
de escritura.

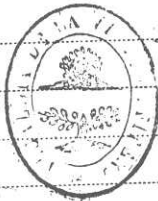
18. Si interesado de cada lote no pudiere entrar a por-
tar un ganado hasta que esten firmados uno de los
documentos de que se ha hecho mención y si no se
pudiere llevar a efecto ef escritura de arrenda-
miento por falta de flamar a satisfacción del Ayun-
tamiento u otra causa cualquiera imputable al
interesado que dará a beneficio de los fondos mu-
nicipales ef depósito en el edificio, además de
ser responsable de los gastos y perjuicios que se
originen.

19. Si por alguna otra causa o motivo no se

- podrían llevar a efecto el depósito del todo
o parte de algún lote si ematante no podía
satisfacer del Ayuntamiento paguen y inma-
nente se prorrogase el pago en asamblea a la
cantidad por que se haya hecho la adjudicación.
20. Si ematante de este arriendo sea responsable
del pago de la contribución industrial que co-
rresponda al lote que se le adjudicó.
21. Tanto si ematante como sus fiadores quedan
obligados en cuanto al pago y responsabilidades
al procedimiento gubernativo de apremio que rige
con el Reglamento de la Dma. República Fiscal
y promulgado de Navarra el 15 de mayo de 1892
y la Instrucción general del ramo de 26 de abril
de 1900, en copia remita de su texto legal en
contrario lo puedan favorecer.

Tomadas y firmadas en virtud de lo
que se acuerda al fin de los presentes.

En nombre del Ayuntamiento



H. Mañe

Ante el Sr. Mañe

H. Sordani

Pedro Borjas

H. Secretario

Juan Martínez

Condicionel impuestas por el Ayuntamiento Constitucional de la villa de Fitero para el aprovechamiento por lotes de los aprovechamientos comunales de pastos en los montes de esta jurisdicción durante el próximo año 1914.

1.^a Se saca en pública subasta dividido en ocho lotes y distinto aprovechamiento comunales de pastos en los montes de esta jurisdicción en el año 1914.

2.^a Se dividirá como ya queda dicho en ocho lotes de montes para el distinto de los pastos los cuales se asignarán y describirán convenientemente asignando a cada uno la cantidad que ha de servir de tipo en la subasta.

3.^a Se deja para el distinto comunal de pastos para los ganados laneros, cabrio y de seja de los vecinos y contribuyentes foráneos en la parte Norte y terrenos comprendidos desde la carretera que conduce a los baños en el puente de la templanza, siguiendo por el arroyo del acorramiento hasta el barranco de la riberana, subiendo por este barranco hasta la carretera del baño la cual entra en el collado y continúa, al paso de Ruas subiendo al término de Los Hornos y concluye en la Aruga jurisdicción de Corallo en la parte Sur y terrenos comprendidos desde la carretera de Valdeira subiendo a la derecha hasta las riberas particulares y término de la Vega, no comprendiéndose en ninguno de ambos lados líneas de regadío.

4.^a El arriendo se entenderá por un año que dará principio el día 1.^o Enero de 1914 y terminará el 31 Diciembre del mismo año.

5.^a Queda prohibido para pastos el ganado en los términos los montes hasta después de levantados los cobres de cualquier

clase que sean. En los viños no podrán pastar desde el día
veinticinco de Mayo, ni antes no lo prohibe la autoridades
local en vista de las circunstancias, hasta después de levantada
la corcha de rana

6^a

Queda prohibido cortar e pastar en todos los fincas
plantadas de vides americanas en los cueros frutales
antes de su plantación. Tampoco se podrá pastar en las
predios plantados de vides americanas destinados a cepas
madres.

7^a

El rematante de cada lote será responsable de los daños
que resulten de él originados por ganado lanar o cabrio
siempre que no sea directamente en culpa como estrar
a cargo de los guardas.

8^a

Queda prohibido introducir ninguna clase de ganado
en finca que se encuentre regada en el término de Ma-
yagüez o otro cualquiera que esté en idénticas condiciones
hasta pasados ocho días después de haberse regado.

9^a

No serán respetados por el ganado los viños viejos que se
encuentren abandonados y sin poder

10^a

Las caballerías de los peones o labradores que vayan al
trabajo podrán pastar dentro o fuera de los heredades que
cultiven pero sin causar daño; y los vecinos del pueblo podrán
llevar

11^a

El que resulte rematante del lote 2^o de los pastos del
fin, se le autoriza para que previo el permiso de los pro-
prietarios, puede pasar a cultivar en el corral de Frispoligera
no utilizando otro terreno que el del predio del terreno.

12^a

El lote tercero del Norte se designa para enfermería pero el
Ayuntamiento se reserva el derecho de poder sacarlo a subasta
en la condición de que quede obligado el rematante a abonar
la cantidad de terrenos que sea necesario para el gar-
rado que resultare enfermo y en este caso el Ayuntamiento

dispondrá la parte que proporcionalmente crea que se debe
relajar el remate del precio porque se adjudique en
la subasta del lote referido.

13 No se considerará enfermo de viruela los ganados por
el solo hecho de haber sido vacunados.

14 Los fallos o denuncias que se hagan sobre partes serán es-
tudiadas gubernativamente por el Sr. Alcalde.

15 El pago de arrendos de cada lote se hará en la Depar-
tación Municipal por trimestres vencidos en los días 3 de
Mayo 30 Junio 30 Septiembre y 31 Diciembre en moneda
corriente más tan solo admisible y veinte por ciento
en cobre.

16 Es obligación del rematante presentar fianzas abonadas
a satisfacción del Ayuntamiento tan pronto se celebre el re-
mate del lote pagar los gastos de escritura o contrato
Municipal y copia para el Secretario.

En ocasión el remate de 500 pesos se otorgará
escritura pública y si no llega a esta cantidad bastará con
firmar contrato Municipal.

17 Para tomar parte en la licitación se designará pre-
viamente en la Casa Municipal el día por el cual de la
cantidad que viene de tipo para la subasta, de cual no
podrá retirar el que resulte mejor parte después de
firmada la escritura o contrato.

18 El rematante de cada lote no podrá entrar a plantar sus
ganados hasta que estén firmados uno de los documentos
de que se ha hecho mención y si no se pudiese llevar
a efecto el contrato de arrendamiento por falta de
fianzas o satisfacción del Ayuntamiento u otra causa
Cualquiera imputable al rematante quedará a
beneficio de los fondos Municipales el depósito constitu-
ído además de ser responsable de los gastos y perjuicios.

19.

que se originen.

Si por cualquier otra causa o motivo no se pudiese llevar a efecto el disfrute del todo o parte de alguno lote el rematante no podrá reclamar del Aynt.^o perjuicios y únicamente se provocará el pago de arrendo a la contaduría porque se haya hecho la adjudicación.

20

El rematante de este terreno será responsable del pago de la contribución industrial que corresponde al lote que se le adjudique.

21

Quinto el rematante como sus fiadores quedan sujetos en cuanto al pago y responsabilidades al procedimiento gubernativo de apremio que señala el Reglamento de la Excm.^a Diputación local y provincial de Navarra de 17 Enero 1893 y la Instrucción general del Bureau de 20 Abril de 1900, con alguna remisión de cuantas leyes en contrario les pueda favorecer.

Hechas y firmadas en sesión a diez y seis de Agosto de mil novecientos trece
En nombre del Ayuntamiento



El Alcalde

Fido Huarte
Secretario

El Presbítero D.
Pío Gómez

M. J. S.

Ante V. S. Begüer Gregorio, vecino de
Jitico ante V. S. comparece y respetuosa-
mente expone: Que en fecha 27 de di-
ciembre último publicó esta Real Cédula su-
bandando relativos a manifestar todos y cada-
uno el número de caballerías que habían
de disputar en el presente año de los
partes comunales y el sumistente mal
informado por un mujer del contumacia
del citado bando y creyendo que se tra-
taba de hacer el sumiento de ganadería
para los efectos del pago de contribución
manifestó en fecha 30 del referido mes
de diciembre una relación de sumas exi-
das comunales, sin haber mediado el apro-
bamiento de partes. No estuvo en el ánimo
del expnente ni tampoco lo está ahora
de utilizar los partes de esta finisición
para sus ganados en atención a que tomó
parte en los de Corchilla y no está en condi-
ción para pagar el arbitrio impuesto.

por ambos municipios; que no ha sido
su ganado en las tierras de los montes ex-
munales de esta villa se puede comprar
en la manifestación de los queaderos de este
municipio y aun en las de los propios ya-
naderos que dicen estar interesados en
que nadie eluda el pago si tiene a prove-
chamientos.

Por lo expuesto

A V. S. suplico; que no habiendo utilizado el
ganado del fomento las partes de esta
provincia en el año en curso se dis-
pone acordar que no existan minutas pa-
ra haberle pagar al respecto de 0'75 pt.
por cada minuto a los ganaderos
que gozan del disfrute.

En lo expuesto concurra de la recti-
tud que impere en todos los actos de V. S.
cuya vida guarde Dios muy largo
Fito, 21 mayo 1913

A ruego de Enrique Tefedor que nos abe

Juan Gomez

M. J. Almeyda de la villa de

Fito.

Folio 109 vuelto del libro acuerdo
Fecha 21 Mayo de 1913

Carriague Tejedor solicita que se le exonere del
pago por el impuesto de pastos ya que no entran
sus ganados en el monto de esta jurisdicción, por lo que
esta declararon al mismo al cabecera que si era
fue debido a una falsa interpretación del bando
que al efecto se publica

Este acuerdo que no puede excusarse a
los solicitantes, y que se está en lo acordado respecto
al procedimiento en sesión de 16 Abril último

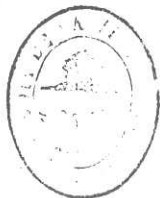
(2 copias)

Fecha 2 June 1913

V. B.

E. Alcalde

Justo Huante



E. Secretario
Joaquín Martínez

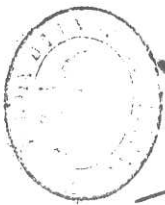
Folio 109 vuelto del libro acuerdos
Sesion 21 Mayo de 1913

"Enrique Gexidor solicita que se le exera del pago
por el impuesto de pastos ya que no entra en
ganados en el monte de este finisheon, y si present
declaracion del mismo de caberas que tenia fue
debido a una falsa interpretacion del bando
que al efecto se publico.

El Excmo. Sr. Secretario
Se acuerda que no pueda accederse a la
solicitud, y que se este a lo acordado respecto
del particular en sesion de 16 Abril ultimo.

(El copiar)
Folio 2. Lma 1913

F. B. 2



E. Ordoñez
Sido Fuente

E. Gexidor
J. M. M. M.

Arrendos 1911 p 4912		Cantidad	Fecha de la postura	Fecha del remate	Fecha del sexto
Paulino Jimenez	1.º lote del Norte	53	1 Norte	22 Norte	28
Gladio Medrano	2.º id.	45	1 "	22 "	
Lucas Frias	3.º id.	40	1 "	22 "	
Miguel Herrera	1.º del Sur	42	1 "	22 "	
Joaquin Sanguas	2.º id.	56	1 "	22 "	
Pablo Huarte	3.º id.	58	1 "	22 "	
Julian Sanguas	4.º id.	58	1 "	22 "	
Lucas Frias	5 id.	71	1 "	22 "	
Pero Hilario Puiguer		80	15 "	6 Dicie	13 Dicie
Pedro Jimenez	1.º Norte-secho	61 83	No hay mejora y quedan por abonar la cantidad del sexto		
"	2.º " "	53 50			
"	3.º " "	46 66			
Alejo Fatas	2.º Sur	63 33			
"	3.º " "	67 66			
"	4.º " "	67 66			
"	5.º " "	82 83			
Cerafin Magana	1.º Sur	49			
Joaquin Sanguas	Cocino	112	13 Dicie	3 Enero	9 Enero
Donisio Lina	Sal	4	" "	" "	" "
El mismo	Acite	24	" "	" "	" "
Comas Fatas	Impuesto vario	912	" "	" "	" "
Lucas Frias	Caberna	80	" "	" "	" "
Francisco Sanguas	Garapito	640	" "	" "	" "
Lucas Frias	Cuarto Mayor	16	" "	" "	" "
Genaro Fatas		40	20 "	10 "	16 Enero

Arrendos 1911

Deudas duras

	duras baja	duras. tam- bién de por- tada	Deudas Vapas a 20 %		
+ <i>Ases</i>				400	80
Aguardiente	10	40	200	250	50
Cocino	28	112	560	700	140
Sal				20	40
Alquit	6	24	120	150	30
Impuestos varios	228	912	4560	5700	1140
Cebos	30	30	100	500	100
Garapito	100	640	3200	4000	800
7 ^o de por- tada				215	113
2 ^o " "				225	45
1 ^o " "				200	40
1 ^o " " <i>Sur</i>				210	42
2 ^o " "				280	50
3 ^o " "				290	58
4 ^o " "				290	58
5 ^o " "				290	58
Cuarto mayor de la cultura mayor de por- tada				80	

Sastor

Expediente sobre el arrendamiento de
los prastos de los montes comunales en
lotes 1904

Las m.

Condiciones bajo las cuales se venderá en pública subasta
los pedales de las corraleras denominadas Malaya, Pa-
guillas y Valderraz por el Ayuntamiento de esta Villa

1.^a El terreno que comprenden las mencionadas corraleras se
dividirá en cuatro lotes adjudicados convenientemente.

2.^a El remate se hará por el año que dará principio el
día primero de Enero y concluirá el día treinta y uno de
Diciembre.

3.^a El ganado no podrá entrar á pastar en las heredas sem-
bradas ó plantadas vna hora despues de levantadas las
cuchas.

4.^a El arrendatario no tendrá obligación de respetar los sem-
brados que se pudieran hacer en tierras que algunos veci-
nos han roturados indebidamente á los que se le ha muer-
do y apercibido de que deje la tierra en el sa y estado
que tenía.

El pago de la cantidad que resulte del remate, se hará
por trimestres vencidos en los dias 31 de Marzo, 30 de Junio,
30 de Septiembre y 31 de Diciembre, en la depositaria mu-
nicipal.

Si no hubiese pastor para alguno de los lotes pagará
cincuenta cuatros de multa por cabecera de ganado
que entrase á pastar en él.

Formados y firmados en esta ciudad de Octu-
bre de mil novecientos cuatro. El Ayuntamiento -
Domingo Val - Tomás Guzmán - Rafael Sierra -
Juan de Alvar - Pablo Cerro - El Jefe 1.^o de la Guardia



ación Foral y Provincial
DE
NAVARRA



La Diputación con fecha 21 de los corrientes dictó el siguiente Decreto:

"Manifeste el Ayuntamiento de Pitero, que número de ganados se ha de aprovechar de las ber de cada una de las Comaliras que trata a arrendar, con la cantidad que gane de tipo en la subasta y también si quedan pastos fijos para los ganados de rija y laber."

Y se lo comunice para su conocimiento y demás efecto.

Dios que V. nro 2 a 2

Pamplona 22 de Octubre de 1864

Con acuerdo de t. h.

Fernando de Gorosabel

Pro



L. Alcalde de Pitero.

Dr. Julian Fernandez ha entregado 3 puros
para poder tomar parte en el comicio del 2 de octubre
a Valdecarlos J. de 34 de dictre de 1905
El Depositario
Almuerzo Lances

Dr. Julian Fernandez ha entregado 3 puros
para poder tomar parte en el comicio del 2 de octubre a
Boguchillas J. de 34 de dictre de 1905
El Depositario Almuerzo Lances

Dr. Julian Fernandez ha entregado 3 puros
para poder tomar parte en el comicio del 2 de octubre
a Maldonado J. de 34 de dictre de 1905
El Depositario
Almuerzo Lances

Relacion o declaracion de los cuatro
lotes que se han de hacer de los Corrali-
res.

1.^o Lote, de compaña de la Hoye de Ma-
gna Corcepel Plenillo y Aldeaga
lunta.

S.^a Santiago Sanguier Gonzalez

V. Barreno del Parabrú

E. Francisco Gonzalez

O. Corraliza de Beldaceros.

2.^o Lote, Alto y Bajo de Beld-
aceros y Alto y Bajo de los rteses
lunta.

S.^a Manuel M.^a Borrero

V. Julian Verna

E. Corraliza de la Aldeaga

O. Jose M.^a Sanguier

3^{er} Bote Alto y Bajo del Pilon
Merquillo Reyes de Juan Francisco
Quinto

Dr. Olivera de Engracia y Felipe Otero
V. Bebora de los entremedios
E. Francisco Gonzalez
O. Tiburcio Jimenez Navarro

4^o Bote Alto y Bajo de Belvira
y Alto y Bajo del Reigon y del
Piero. Quinto

Dr. Bebora de los Entremedios
V. Julian Miega i Juan Torres
E. Quintino Gonzalez
O. Bepies de Begura de Anastasio

Condiciones bajo las cuales se sacará en pública su-
basta los pastos de las corralizas denominadas Ma-
laya Rosquillas y Taldexa por el Ayuntamiento de
esta Villa.

Terro

El terreno que comprenden las mencionadas corralizas
se dividirá en cuatro lotes enajenados convenientemente
durando se hace por un año que dará principio el
día 1.º de Enero y concluirá el día treinta y uno de Di-
ciembre

El ganado no podrá entrar a pastar en las heredades
sembradas o plantadas vna o arbolado de cualquier cla-
se hasta después de levantadas las cosechas

El arrendatario no tendrá obligación de respetar los
sembrados que se pudieran hacer en tierras que algunos
vecinos han roturado indebidamente a los que se les ha
multado y apercibido de que dejen la tierra en el
ter y estado que tienen dejando a salvo lo que pudiera
decidir S. E. la Diputación en este particular.

El ganado de reja podrá pastar preferentemente en
los mencionados terrenos después de levantadas las
cosechas

En la corraliza de la Malaya podrán pastar ^{diez} ~~doce~~ ^{Unalibre}
cabezas en la de Rosquillas veinte y en la de Tal-
dexa veinte

10. Se

El tipo que servirá de base a la subasta será el de
venta preterita para cada uno de los cuatro lotes
que se formen

- 8^a El pago de la cantidad que resulte del remate, se hará por trimestres vacíos, en la depositaria municipal en los días 31 de Marzo 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre.
- 9^a El rematante no podrá entrar con su ganado a disfrutar los pastos hasta después de concluido el sorteo del remate.
- 10^a Si no hubiere pastor para alguno de los lotes pagará cincuenta céntimos de peseta por cabra cada ganado que entrare a pastar en él.
- 11^a El rematante presentará al Ayuntamiento fianza abonada en el que se celebre el remate pagando los gastos de los contratos que se otorguen y copia para su archivo.
- 12^a Tanto el rematante como las fianzas quedan sujetos para sus propios y responsabilidades al procedimiento gubernativo en toda su extensión y muy particularmente a lo que dispone sobre premios el Reglamento de la Estima Diputación Foral y Provincial de Navarra de 17 de Enero de 1893 y Real Decreto e Instrucción de 26 de Abril de 1890, con renuncia de las leyes que puedan favorecerlos.

Firmadas en Etorbá de 20 de Noviembre de mil novecientos cuatro



El Ayuntamiento y en su nombre
El Alcalde
Presidente
Baldomero Val

El Sindico
Rafael Aliaga

El Secretario
Lucio González



Diputación Foral y Provincial

DE

NAVARRA



La Diputación con fecha 12 del actual dictó el siguiente decreto.

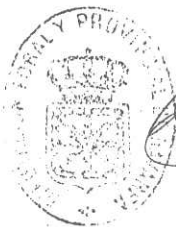
"Se aprueban las condiciones formuladas por el Ayunt.^o de Fitero para el arrendamiento de las yerbas de los términos que indicamos y se le autoriza para celebrar la subasta con sujeción a ellas, dando cuenta a esta Superioridad del importe de este arbitrio y su inversión."

Se lo comunica a V. para conocimiento de ese Ayunt.^o y demás efectos.

Dado en V. a 7.º m.º año.

Pamplona 16 de Noviembre de 1904.

Con acuerdo de S. E.



Fernando de Gurrea

Pres.

Alcalde de Fitero

Fitero Corralizas 1906.

Pliego de condiciones dispuesto por el Ayuntamiento Constitucional de la villa de Fitero, para el arriendo en pública subasta de los prastos de las corralizas denominadas Itala ya, Valdecabera, Rosquillas y Valdera, durante el año de 1906.

1.º Se arrienda el disfrute del prasto de las yebas de las corralizas, denominadas, Itala ya, Valdecabera, Rosquillas y Valdera, por todo el año 1906.

2.º El terreno que comprenden las mencionadas corralizas, se divide en cuantos lotes que se hallan anejados convenientemente, en la forma siguiente.

1.º lote Itala ya.

Se compone de la Hoya de Magaña, Corcojal Planilla y Itala ya.

Sus confinaciones: Norte a Santiago Sangra Gourel; Sur, Barranco del Tarabú; Este, a finca de Benigno Gourel; y Oeste, a comedia de Valdecabera.

2.º lote Valdecabera.

Se compone del alto y bajo de Valdecabera, alto y bajo de las estacas.

Sus confinaciones son: Norte a finca de Manuel Mañá Berroque; Sur, a la de Juan Serra; Este, a comedia de la Itala ya; y Oeste a finca de José M.º Sangra.

3.º lote Rosquillas.

Se compone, del alto y bajo del Pilon: Rosquillas y hoya de Juan Francisco.

Sus confinaciones son: Norte, con olivos de D.º Ingracia y D.º Felisa Octavio de Boleda; Sur, labores de los entremedios; Este, con heredad de Francisco Gourel; y Oeste con

heredad de Bibunio Timener Gavarró,
4.º lote Valderra.

Se compone del alto y bajo de Valderra: alto y bajo del Raigon y del Picoso.

sus continuaciones son: Norte, a labores de los Intitule dios; Sur, a iden de Julian Illaga e Mes Ardes; Este a iden de Faustino Gouvaler; y Oeste, a tapas de abeja de Anastasio Tzea.

- 3.º- El ganado no podrá entrar a pastar en las heredades sembradas o plantadas vinta o arbolado de cualquiera clase, hasta despues de levantadas las conchas.
- 4.º- El ganado de uja podrá pastar preferentemente siempre en los terrenos inventos y berbechados, y en los sembrados o plantados, despues de levantadas las conchas.
- 5.º- En la cornalira de Alalaya podran pastar cien caberas; en la de Valdecelera cien caberas; en la de Porquillas ciento veinte iden; y en la de Valderra ciento veinte iden.
- 6.º- El tipo que servirá de base en la subasta, será el de sesenta perotas, para cada uno de los cuatro lotes indicados.
- 7.º- El rematante de cada lote, no podrá entrar con su ganado a disfrutar los prastos hasta despues de concluido el sesdeo del remate.
- 8.º- Si no hubiere prasto para alguno de los lotes, pagarán cincuenta céntimos de perota anual por cada cabeza de ganado, que entrará a pastar en él.
- 9.º- Para tomar parte en la subasta, será condicion indispensable, consignar en la Depositaria municipal el cinco por ciento de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, la cual no podrá retirar, el que remate rematante hasta despues de firmada la escritura o contrato municipal.
- 10.º- El rematante de este anienso no podrá dar pincei



pio a' ejercer en el arriendo hasta que este firmado la escritura o' contrato municipal, siendo de cuenta del Ayuntamiento el administrar el arriendo los días que median desde el en que dé principio el arriendo hasta el en que el rematante haya firmado la escritura, y lo que se recaude, rebajados los gastos, se entregará a' dicho rematante

11. Si resultare que no se podía llevar a' efecto el contrato de arrendamiento por falta de fianzas a' satisfaccion del Ayuntamiento, o' por cualquier otra causa, quedará a' beneficio de los fondos municipales la cantidad que hubiese depositado, además de ser responsable de todos los gastos y perjuicios que se originen.
12. Los pagos al Depositario de la renta de este arriendo se harán por trimestres venidos en los días 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre en plata u' oro, y solo será admisible en cobre la quinta parte o' sea el veinte por ciento y de esta quinta parte la décima o' el diez por ciento en piezas menudas de dos céntimos en bajo.
13. Es obligación del rematante presentar al Ayuntamiento fianzas abonadas así que se celebre el remate pagando los gastos de escritura o' contrato municipal y copia para la Secretaría a' fin de unirla al expediente.
14. Tanto el rematante como las fianzas, quedan sujetos para sus pagos y responsabilidades al procedimiento gubernativo en toda su estension y muy particularmente a' lo que dispone el Reglamento de la Excm. Diputación Provincial de Navarra de 17 de Enero de 1893 y Real Decreto e' Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre apremios, con renuncia de las leyes que puedan favorecerles en contrario.



for

madar y firmada, en Jiteto a uno de Septiembre
de mil novecientos cinco.

En nombre del
Ayuntamiento



El Alcalde

Presidente

Mario Moreno

El Sindico

Rafael Aliaga

El Secretario

Lucio Guzmán

Cher, conuenientes

Alcalde

D. Eloy Andue

proponente

Tulian Fernandez Jr,

Portenas

Corralia Valdecalera 12 dias

" Valdera - 12,

" Porquillas - 12 a

En la villa de
Pitro y dentro
de la Sala Consis-
torial a tres de mayo
de mil novecientos
seis ante el Sr. Al-
calde D. Eloy An-
dres, ante mi el Se-
cretario de Ayunta-
miento infrascripto

compareció Tulian Fernandez Jr. ex-
poniendo que hacia portura al amien-
do de las conaliras o m. parcos de la de Valde-
calera, iden de Valdera iden de Porquillas,
en la cantidad de doce dias cada una
que fué admitidas, señalándose para su
remate el 21 de este mes y hora de las
once de la mañana en esta Sala.

De todo lo cual se extiende la presente
que firma el Sr. Alcalde con el propio
nuestro y yo el Secretario de que certifico.

Eloy Andue

1, Tulian Fernandez

Alcalayn Pedrofinae 12 de

En la villa de Jiters y dentro
de su Sala Comunal a veinti
y uno de Enero de mil nove
cientos seis, dadas las once de
la mañana, bajo la presiden
cia del Sr. D. Eloy Andue
s Alcalde, se reunieron los
Sr. individuos de Ayuntamiento
mientras que al margen se expre
san y al final firman, con el
objeto de admitir mejoras a
los remates de las prantas de las

cuatro conaliras, segun bandos publicados ayer y hoy.
Abierta la sesion por el Sr. Presidente, hecho ver el obje
to de la misma, leído el pliego de condiciones y dadas las
votos por el pregonero, de que la conalira de la Aldeaya estaba
por Pedro Jimenez en sesenta peretas; la de Valdecabera,
Valderaz Borquilla, a sesenta peretas una; y no habien
do quien mejorase ninguna de ellas, se ad
judicó el remate a los mismos, sin pre
juicio del sorteo que conia hasta las 11 de la
mañana del sábado proximo.

Firman con el Sr. Presidente los Sr. con
cejales concurrentes, rematantes, y yo el Secre
tario de que certifico

Eloy Andue

Eloy Gonzalez

Gerardo Alvar

Claudio Carrillo

Cludio Calleja

Rafael Aliza

Parual Andue

Isabel Lopez

Julian Fernandez

En la villa de Jitón y
dentro de la Sala Consi-
torial a treinta de Enero
de mil novecientos cinco,
dada la día, se reunie-
ron los hcs. D. Baldomero
Valdellcalde y D. Rafael
Maga, Regidor Sindico,
en nombre y representa-
cion del Ayuntamiento

autorizados competentemente para ello, con el
objeto de extender el presente contrato, y previa-
mente citados ante día, comparecieron Julian
Fernandez Gama, rematante del arriendo del
panto de las conaliras tituladas, Itala y valde
calera, durante el año 1905, con el finera Pedro
Duarte Gómara, presentando todos por cédulas
personales, del año último valedras hasta tan-
to no lleguen las del año comiente, en cuyo estado
por ante mí el Secretario infrascrito, se expuso-
lo siguiente.

Que siendo de los principios al disparte de los
partos de dichas dos conaliras desde 1.º de Enero
a 31 de Diciembre de 1905, la corporacion muni-
cipal acordó sacadas a subasta pública por di-
cho año, y previamente autorizado por la
Corrección, Diputación Provincial de Havana
se sacó a pública licitacion el día 1.º de Enero comien-
te haciéndose postura en el mismo día, y en donde
la de remate celebrada el día 22 del comiente, que
dió cada una de dichas conaliras por el mencionado
Fernandez Gama, en la cantidad de sesenta pesetas
cada una, pagaderas en cuatro plazos iguales de a quin

copiadas en los días 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre por cada una, cumpliendo además con el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento fecha dos de Noviembre de 1904, aprobada por la Excm. Diputación Foral y Provincial de Havana, que van por principio las cuales se han leído en este acto y quedaron enterados a su satisfacción los señores comparecientes.

Tales son las condiciones bajo las cuales se entiende el presente contrato y en cumplimiento de lo que dispone la undécima condición sobre fianza, presenta por los sujos, llanos, pagadores y cumplidores a Pedro Duarte Gómara, que ha sido aprobada, el que enterado a su satisfacción de las condiciones y obligaciones del rematante, se constituye por su verdadera fianza, tomando deuda propia como suya propia y comprometiéndose mancomunadamente con todos sus bienes habidos y por haber a lo mismo que su principal, sujetándose todos al procedimiento gubernativo en toda su extensión y muy particularmente a lo que dispone el Reglamento e Instrucción de la Excm. Diputación Foral y Provincial de Havana de 17 de Enero de 1893, y el Real Decreto e Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre apremio con remisión de las leyes, que pueda favorecerles en contrario: siendo a todo ello testigos presentes D. Candido Pina y D. Bonifacio Puerzo.

De todo lo cual se extiende la presente acta o contrato privado, reservándose las partes el derecho de poder elevarlo a escritura pública cuando cualquiera de ellas lo exija, firman



do con el Bos. Alcalde, Regidor Lindicio, re
mataute y no el fianra por no saber, ha
ciéndolo por el y como testigos los que apare
cerán, y yo el Secretario de que certifico.

Baldomero Val

Rafael Aliaga

Julian Fernandez

Por si como testigo, a meza de Pedro
Dante que no sabe Primer

Cambido Pina

En la villa de Jitico y
dentro de su Sala Consistorial
a treinta y cinco
de mil novecientos cinco,
dada la día, se reunieron
los Srs. D. Baldomeo Val
Alcalde y D. Rafael Illaga
Procurador Sindico, en nom-
bre y representación del Ayun-

tamiento competentemente autorizados para ello,
con el objeto de extender el presente contrato, y pre-
viamente citados ante día, comparecieron Marceli-
no Fernandez Gamiz, rematante del arriendo del
parto de las conaliras, de Porquillo y Valdera para
el disfrute en todo el año de 1905, con el financiero Sr.
Luis Arnan, presentando todos en cédula per-
sonales del año último por no haber llegado las
del actual, valdoras, talavia aquellas, en cuyo estado
por ante mí el Secretario infrascrito, se expuso lo si-
guiente.

Fue siendo de dar principio al arriendo de los partos
de dichas conaliras, en 1.º de este mes, para que rigiese
por todo el año, la corporación municipal acordó
sacarlo a subasta pública, bajo las condiciones, forma-
ladas y aprobadas que han sido por la Exma. Dipu-
tación Local y Provincial de Havana, por lo que se
dio a pública licitación el día 1.º del presente mes, ha-
ciéndose postura, y en cédula de remate celebrada
el día 22 del mismo, quedó cada una de dichas
conaliras en la cantidad de sesenta pesos, pagade-
ra en cuatro plazos iguales de quince pesos por
caterena, en los días 31 de Mayo, 30 de Junio, 30 de Sep-
tiembre y 31 de Diciembre, cumpliéndose además

con las condiciones, formulada con fecha dos de
Enero último, aprobada por S. D. la Dipu-
tacion segun se ha expresado, que van por principio
las cuales se han leído en este acto y queda con confor-
mes y enterados a su satisfaccion los señores compare-
cientes.

Y así son las condiciones bajo las cuales se entiende
el presente contrato, y en cumplimiento de lo que dis-
pone la condicion undécima sobre fianzas, presenta
por la ruya, llana, pagadora y cumplidora a "Ciriaco
Gómez", el que enterado a su satisfaccion de las
condiciones y obligaciones que contrae el rematante
dice, que se constituye por su verdadera fianza, toman-
do deuda ajena como ruya propia y comprometién-
dose mancomunadamente con todos sus bienes he-
bidos y por haber a lo mismo que su principal
para el cumplimiento de este contrato, sujetándose
todos al procedimiento gubernativo en toda su exten-
sion y muy particularmente a lo que dispone el
Reglamento e Instruccion de la Excm. Diputa-
cion Joraly Provincial de Havana, de 17 de Enero de
1893 y Real Decreto e Instruccion de 26 de Abril de
1900, sobre apremios, con renuncia de las leyes
que quedan favorecidas, en contrario: siendo
a todo ello testigo presencial, D. Ciriaco Pina
y D. Borilio Pineda.

De todo lo cual se entiende la presente acta o contra-
to privado, renovándose las partes el derecho de pro-
der elevado a escritura pública cuando cualquiera
de ellas lo exija, firmando el Sr. Alcalde, Pre-
sidente Jindio, yo el rematante por decir no ha-
ber, el fianza, testigos, y yo el secreta-

rio de que certifico.

Baldomero Val

Rafael Eliaga

Cirilo Sainz

Por si como testigo y a mego
de Marcelino Fernandez que
no sabe firmar

Cándido Pina

Condiciones dispuestas por el Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Tlaxiaco para el pasto del ganado lanar y cabrio en la parte monte de esta jurisdicción con inclusión del término llamado Majarrasas.

- 1.^a Todos los ganados así lanares como cabrios podrán pastar en la parte monte de secano incluso Majarrasas, excepción hecha de la dehesa de Hormiñen reservada para el ganado de reja y el lanar destinado al pique por el remanente del arriendo de la carnicería, siendo responsables sus dueños de todos los daños que causen.
- 2.^a El ganado de cualquier clase que sea, no podrá pastar en las heredades sembradas, hasta después de levantadas las cosechas.
- 3.^a En las viñas no podrán entrar el ganado desde el día primero de Marzo, si antes no lo prohíbe la Autoridad, hasta después de levantado el fruto y en este caso quedará siempre una heredad intermedia junto a la que se encuentre sin vendimiar para de este modo evitar los daños que se pudieran causar.
- 4.^a En las plantados de las vides americanas no podrá pastar ninguna clase de ganado durante los cinco primeros años de su plantación.
- 5.^a Todos los propietarios de ganado lanar o cabrio sean vecinos residentes o foráneos presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento, relación firmada del número de cabezas de ganado que haya de introducir a pastar dentro de esta jurisdicción, durante los siguientes quince días del

mes de Diciembre

6.^a

Por cada cabeza de ganado lanar que pascie dentro de la jurisdicción satisfará el propietario de ella la cantidad de quince céntimos de pueta cuyo importe será entregado en la depositaria municipal el día primero de Julio de cada año.

7.^a

Por cada cabeza de ganado cabrio que pascie dentro de la jurisdicción satisfará su dueño la cantidad de treinta céntimos de pueta en la depositaria municipal en igual fecha de primero de Julio.

8.^a

Las crías del ganado lanar y cabrio no se considerarán como cabezas para la tributación hasta el día primero de Julio desde cuya época se tendrán en cuenta para la tributación contribuyendo con la misma cuota asignada a las mayores de su clase.

9.^a

Todo propietario que venda su ganado para fuera de la localidad antes del día primero de Julio estará obligado a satisfacer el todo del impuesto que le correspondía como si hubiese pastado el año entero.

10.^a

El Ayuntamiento se reserva el derecho de contar el ganado en cualquier época del año que lo crea conveniente y si resultare mayor número de cabezas que las manifestadas, satisfará su dueño, además de la multa a que se haga acreedor, el doble de la cantidad asignada a cada cabeza de las de su clase.

11.^a

Los dueños de ganado que pasten en esta jurisdicción quedarán sujetos para el pago de sus co-

responsdientes cuotas al procedimiento de apremio
que expresa el R. D. o Instrucción de 26 de
Abril de 1700 conforme a lo que dispone el
Reglamento de la Exma Diputación Foral
y Provincial de esta Provincia de 17 de
Enero de 1823.

Formadas y firmadas en Pitero a
diez de Agosto de mil novecientos seis.

En nombre del Ayuntamiento

Al Alcalde

Moy Andres

Al Sindico interino

Claudio Carrillo

Al Secretario

Lucio Gonzalez

"Excmo. Sr. = Los infra-firmantes vecinos de esta villa de Tizers, a V. E. con el mayor respeto y consideracion exponen: que en vista de que el Ayuntamiento de esta villa, habia acordado arrendar en lotes los prastos de los montes comunales de la misma, lesionando y perjudicando de este modo a la ganaderia en general y haciendo imposible el sostener el gran número de cabras particulares que en este pueblo existe, y sobre todo, teniendo en cuenta de que con este arriendo, se hace imposible continuar con el ganado a muchas familias que exclusivamente viven de él, acudieron con fecha 7 de Octubre del corriente año con una instancia a este Ayuntamiento, solicitando que dicho arriendo se cambiase o convirtiere en otra forma contributiva mas llevadera para todos; como por ejemplo se realizara en el año actual pagando por cada res lanar 15 cer de prerita y 30 idem por cada idem de cabrio, a lo cual no tuvo a bien acceder este M. C. Sr. notificándonos su resolucion negativa como gradia enteramente V. E. por la adjunta copia, y teniendo presente que en esta provincia, no pueden arrendarse otros prastos que los sobrantes a cada pueblo y siendo así que en esta villa escasean los prastos y hay que buscarlos en los pueblos limítrofes, y por consiguiente parece ser que el Ayuntamiento con tan inhumano acuerdo, se propone unicamente el derecho de anexion matando toda clase de ganaderia para imponerse despues con la elevacion de los precios de carnes, leche y demas, y esto es muy cierto por cuanto, como se lleva

dicho en este año corriente estamos pagando el impuesto de 15. cts y 30 cts por cada cabera de gano do lanar y cabrio y aun dado caso que esto fuere poco se le previno a dicho Sr. Ayuntamiento que pudiera elevar la cuota contributiva de una manera lógica y razonable; además es deficiente y hasta nulo tal arriendo por cuanto no se han designado el número de robades de que se compone cada lote en particular, ni todos en general, así como tampoco se han designado los pesos de abrevaderos indispensables para trasladar los ganados de un punto a otro; dándose el caso de mandar en el término de los Blancos, el peso por la misma carretera lo cual es absurdo.

Por último en estos mismos lotes han hecho caso omiso de dejar sin arrendar alguna pequeña parte por donde se hallan situados los corrales del Sr. Alcalde y algunos otros.

Por tanto recurrimos y solicitamos a V. E. para que teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas y otras varias que se omiten por no molestar su atención, se digne dejar nulo y sin ningún efecto el arriendo de los mencionados montes comunales de esta villa.

Gracia que no dudamos obtener de la recta administración de V. E. cuya vida pida Dios muchos años para bien de mi administrado. - Pito 20 de Diciembre de 1907 - Domingo Pharto y Puquer - Domingo Pharto Agreda - Melchor Agreda - Melian Fernandez - Juan Moreno - Fernando Matunga - Joaquín Tangvar - Bonifacio Tangvar -

Matia, Fernandez Joaquin Agreda - Ramon
Alfaro - Guernando Fernandez - Juan Bonci-
lla - Belisario Henao - Manuel Puyreser - Julian
Camillo - Francisco Flauto - Amigo que no sabe
firmar, Enrique Bejedor - Cayetano Gonzalez
- Gerardin Magaña - Estanislao Berdonces - Ame-
go de Xirano Berdonces, idem firma Marcelino Fe-
rnandez - Amigo por no saber firmar, Belis-
to Berdonces, firma Manuel Fernandez, Ame-
go por no saber firmar Francisco Martinez, Li-
nor Timener - firma Julian Fernandez - A-
migo por no saber firmar Gerardo Ramos
firma Manuel Timener - Joaquin Timener
Juan Timener - Ultima Dignacion de
Savaria Pamplona,

Ed. de Ayuntamiento
concurrentes

D. Rloz Andres, Alcalde
Rloz Gonzalez.
Genaro Alfaro.
Radio Calleja.
Bome, Vineros.
Pr. lote Norte

Partos p. 7908

D. Aurelio Dier

en 30 duos, 3 preta

De orden del Sr. Presidente se da principio al acto con la lectura de las condiciones formuladas para el arriendo con fecha veinte y uno de Agosto ultimo y del amon-
fundamiento y avaluo de los lotes para que se enteren todos los concurrentes, y dadas las voces de costumbre por el pro-
ponero D. Candido Cua de que se admitian posturas al arriendo del lote ^{Norte} primero en la cantidad de treinta duos y tres preta, que ofrecio D. Aurelio Dier, y fue aceptada, y no habiendo quien la mejorara, se se-
ñalo para su remate el domingo 24 de este mes, y hora de las 11 de la mañana, en esta misma Villa.

De todo lo cual se extiende la presente que firma el Sr. Presidente, con los Sr. concejales concurrentes, rematen-
tes y el Secretario de que certifica

Aurelio Dier

En la Sala Consistorial de la
Villa de Titiro a las once del
dia trece, de Noviembre de mil
novecientos siete bajo la pre-
sidencia de D. Rloz An-
dres, Alcalde, se reunen los Sr.
concejales de este Ayuntamiento
que al margen se expresan
y al final firman con objeto
de proceder al arriendo de los
lotes comunales en lotes

Remate del 1^{er} lote
de pastos del Norte
para 1908
por

Simón Díez

es. 300 pesos 60 cent. ídem

Ed. de Mejía. Concurran en 1^{er} de febrero de 1907, se reunieron

- D. Elroy Andueza,
- Elroy González,
- Gerónimo Alfaro,
- Gaudioso Chamorro,
- Donato Andueza,
- Rafael Alvarado,
- Manuel Polo,
- Paolo Perera.

En la sala Comunal dada,
las once, bajo la presidencia
del Sr. D. Elroy Andueza, Elcualde
los hb. de Ayuntamiento
que al margen se expresan
y al final firman, con el
objeto de celebrar el rema-
te del amiendo del primer
lote de pastos del Norte

para 1908, según bandos publicados ayer y hoy.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, hechas
el objeto de la misma, leído el pliego de condicio-
nes, y dada la voz de costumbre por el pregonero
Gaudioso Prieto, de que este lote se hallaba por Simón
Díez en treinta pesos y tres pesos, y no
habiéndose hecho mejora alguna, se ad-
judicó el remate a dicho Díez en dicha cantidad
sin perjuicio del sesgo, que corre hasta la 11 del sábado.
De lo cual se certifica la presente que fir-
ma el Sr. Presidente, concejales, concejales, rema-
tante y yo el Secretario de que certifico.

Simón Díez

Con. de Ayuntamiento
concurrente

D. Elroy Andes

Elroy Gorrals

Genaro Alfaro

Radio Calleja

Tomás Jimenez

Rematante

2.º lote pastor Norte

D. Andes Gorrals

en 32 duros.

De orden del Sr. Presidente se da principio al acto con la lectura de las condiciones formuladas para este arriendo con fecha veinte y uno de agosto último y del amojonamiento y avalúo de los lotes para que se enteren todos los concurrentes, y dadas las voces de columbre por el pregonero D. San-
dido Pina de que se admitían posturas al arriendo del lote 2.º Norte en la cantidad de treinta y dos duros, en
brió la postura D. Andes Gorrals, y no habiendo quien
lo mejorase, se señaló para su remate el domingo 24-
del corriente a hora de las 11 en esta misma Sala.

De todo lo cual se extiende la presente que firma el Sr.
Presidente, concejales concurrentes, y Rematante y por
el Secretario de que certifica.

En la Sala Consistorial de la
Villa de Titiro a las once del
día tres de Noviembre de mil no-
vecientos siete bajo la pre-
sidencia de D. Elroy Andes,
Alcalde, se reunen los Sres.
concejales de este ayuntamiento
que al margen se expresan
y al final firman con objeto
de proceder al arriendo de los
pastos comunales en lotes.

Andes Gorrals

Us. de Ayuntamiento
concurrentes
Sr. D. R. y Andres
D. R. y Gonzalez
D. Gerardo Alfaro
D. Adolfo Calleja
D. Tomas Timoner
D. Remata
3. lote Pastos D. R. y
D. R. y Dier
en 29 duos y 3 pesos.

En la Sala Consistorial de la
Villa de Tiro a las once del
dia 3 de noviembre de mil nove-
cientos siete bajo la
presidencia de D. R. y
Andres, Malde se reunen
los Pres. concejales de este ayun-
tamiento que al margen
se expresan y al final fir-
man con objeto de proceder
al arriendo de los pastos co-
munales en los.

De orden del Sr. Presidente se da principio al acto
con la lectura de las condiciones formuladas para este
arriendo con fecha veinte y uno de agosto último y del
anuncio de arriendo y avalúo de los lotes para que se
entendan todos los concurrentes, y dadas las voces de con-
tumbre por el pregonero D. Candido Eina de que se
admitiran propuestas al arriendo del lote 3. Lote en
la cantidad de veintinueve duos y tres pesos, que
ofrecio al Sr. D. R. y Dier, y no habiendo quien
lo mejorase, se señalo para su remate el domingo 24
de este mes y hora de las 11 en esta Sala.

De todo lo cual se otorga la presente que firma el Sr. Presiden-
te, concejales concurrentes, rematante, y yo el Secretario
de que certifico.

D. R. y Dier

por lote guano Norte
para 1908

Prerna le por
Juan Galles
en 32 duros.

Se dio el 10 de noviembre

J. Elroy Andueza,
Elroy Gonzalez,
Gerardo Stefano,
Gaudioso Camillo,
Domingo Andueza,
Rafael Calleja,
Rafael Andueza,
Juan Polo,
Pablo Pizarro

arriendo de pastos del Norte para 1908, según bando
publicado ayer y hoy.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, habien-
do el objeto de la misma, leído el pliego de condiciones
y dada la voz de costumbre por el pregonero Can-
dido Pina, de que este lote estaba por Aurelio Dier
en veintinueve duros y tres pesetas; se hicieron va-
rias mejoras, quedando por fin por Juan Gal-
les, en treinta y ocho duros, a quien se adjudicó el
remate como mejor postor, sin perjuicio del
sesteo que corría hasta el sábado próximo a las 11.
De todo lo cual se extiende la presente que firma
el Sr. Presidente, concejales, condunemente, rematante,
y que el Secretario de que certifica.

Con la villa de Jotero y
después de su sala consis-
torial a veinticuatro de
noviembre de mil nove
cientos siete, dando las once,
bajo la presidencia del Sr.
Elroy Andueza, Alcalde
se reunieron los hb. concejales,
que al margen se expresan y
al final firman, con el obje-
to de celebrar el remate del
arriendo del tercer lote de

Juan Galles

Ver. de Ayuntamiento
concurrente

D. Elroy Andueza
" Elroy Gonzalez
" Genovaro Alfaro
" Gladis Calleja
" Tomas Timener

Rematante

S. Rote Pastor o 1.º Ver
" Rumbos Diez
en los partes o los demas

En la Sala Consistorial de la
Villa de Titiro a las once de la
mañana del 3 de Noviembre de mil
novecientos siete bajo la pre-
sidencia de D. Elroy Andueza
Alcalde, se reunen los Con-
cejales de este Ayuntamiento
lo que al margen se expre-
san y al final firman con
objeto de proceder al arriendo
de los partes comunales en
lotes.

De orden del Sr. Presidente se da principio al acto con
la lectura de las condiciones formuladas para este arren-
do con fecha veinte y uno de Agosto ultimo y del amop-
niamiento y avalúo de los partes para que se enteren
todos los concurrentes, y dando las voces de costumbre
por el pregonero D. Casichido Estia de que se admiti-
rán posturas al arriendo del lote 1.º Ver. en la canti-
dad de cuarenta cueros que los ofrecio alomar Rumbos Diez
y no habiendo quien lo mejorara, se señalo para su remate
el domingo 14 de este mes y hora de las 11 en esta Sala.
De todo lo cual se extiende la presente, que firma el Pre-
sidente, concejales concurrentes, rematante y por el Secretario
de que certifico.

Rumbos Diez

Remate
N. lote partes Sur
para 1908.

por Juan Falce,
en 11 duros
y de acuerdo al convenio
concurrente

J. Elroy Studer.
Elroy Gonsalves.
Genaro Alfaro.
Eduardo Camillo.
Ramon Alvarado.
Alfredo Calleja.
Rafael Aliaga.
Juan Polo.
Pablo Perier.

primer lote de partes del lado Sur, para 1908,
según bandos publicados ayer y hoy.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, hechas
el objeto de la misma, leído el pliego de condiciones
y dados los votos de costumbre por el pregonero Can-
dido Pina, de que este primer lote del Sur, estaba
procurado por Diez en cuarenta duros, se hizo una
mejora por Juan Falce, en cuarenta y un duros,
quedando por este en dicha cantidad, como mejor
procurador, a quien se le adjudicó el remate
sin perjuicio del sorteo hasta el 11 del sábado.
De todo lo cual se extiende la presente que firma
el Sr. Presidente, concejales concurrentes, rematante,
y yo el Secretario de que certifico.

En la villa de Jirón
dentro de la Sala consis-
torial a veintidós de
Noviembre de mil nove-
cientos siete, dados los once,
bajo la presidencia del Sr.
Elroy Studer, El cede
se reunieron los H. de Diputa-
ción que al margen se
expresan y al final firman
con el objeto de celebrar el
remate del amando del

Juan Falce

Se. concurrentes
de Ayuso &
D. R. y Andres
D. R. y Gonzales
Germanio Alfaro
Rafael Calleja
Boma, Timenon
Prematante
Piloto del lado Sur.
D. R. y D. R.
en 20 puestas o 110 du-
ros

En la Sala Consistorial de la
Villa de Pinar a la zona del
dia tres de Noviembre de mil
novecientos siete bajo la
presidencia de D. R. y
Andres, Maldonado y los
Se. concejales de este mun-
cipio que al margen se
expresan y al final firman
con objeto de proceder al arrien-
do de los pastos comunales
en lotes, para 1908.

De orden del Sr. Presidente se da principio al acto con
la lectura de las condiciones formuladas para este arriendo
con fecha veinte y uno de el mes de ultimo y del ampo-
namiento y avaluo de los lotes para que se enteren to-
dos los concurrentes, y dadas las voces de costumbre por
el pregonero D. Candido Pina de que se admitiran por
tareas al arriendo del lote 2º del Sur en la cantidad de
doscientas puestas o cuarenta pesos, que ofrecio y fue acep-
tado, por D. R. y D. R., y no habiendo quien lo negis-
rare, se senala para su remate el domingo 24 de este
mes a la hora de las 11 en esta Sala.
De todo lo cual, firma el Sr. Presidente, concejales, con-
currentes, rematante y el Secretario de que certifica.

Consejo Viejo

2.º lote partes que
para 1908
por

8 Pennigio Sanguar
en 60 duros

Lib. de Inf^{to} concurrenste

2. Eloy Mader,
Eloy Gonzalez
Genaro Alfaro
Clemente Canales
Rafael Mader,
Rafael Calleja
Rafael Illizaga
Thos. Polo
Rafael Poirer.

En la villa de Yñero y dentro de su Alcalá Conventual á veinticuatro de Edo de mil novecientos siete dada la once de mañana bajo la presidencia del Sr. D. Florencio Induráin, Alcalde se reunieron los H. de Regencia municipal que al mismo se expresan, y al final firmaron con el objeto de celebrar el remate del anejo del 2º,

lote de pastos del Gur, para 1908, segun cancelos
publicados aqui hoy.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, hecho ver el objeto de la misma, leído el pliego de condiciones y dadas las voces de costumbre por el puezo neo (Candido Pina, de este segundo lote estaba por D. Rubén Dier en noventa duros; se hicieron varias mejoras, quedando por fin por Primitio Gangnes en sesenta duros, a quien se le adjudicó el remate, sin perjuicio del sorteo que corre hasta la 11 del sábado próximo.

De todo lo cual se extiende la presente que firma
el Sr. Presidente, con cejales convenientes, una
tanto y a el Secretario de que certifica.

Qu. conuocantes
Muy m. D.
D. Eloy Morales
D. Eloy Gouzalez
Genaro Alfaro
Rafael Calleja
Bona Trinera
Rematante
3.º lote Pastor Sur.
41 duros y 2 peretas

Después de haberse reunido a principios del acto con la lectura de las condiciones formadas para el arriendo con fecha veinte y uno de este mes último y del amojonamiento y archivo de los lotes para que se enteren todos los concurrentes, y dadas las voces de costumbre por el pregonero D. Candido Tiza de que se admitían posturas al arriendo del lote 3.º del Sur en la cantidad de cuarenta y un duros y dos peretas que los ofreció abonar D. Eusebio Diaz y no habiendo quien lo mejorase, se señaló para su remate el domingo veinte y cuatro del corriente mes y hora de las once en esta Sala.

De lo que se extiende la presente firmando todos los señ. concurrentes rematante y yo el secretario de que certifico

En la Sala Consistorial de la Villa de Tlaxiaco a las once horas del día tres de Noviembre de mil novecientos seis bajo la presidencia de D. Eloy Andujar Alcalde se reunen los señ. concejales de este Ayuntamiento a quienes al margen se expresan y al final firman con objeto de proceder al arriendo de los terrenos comunales en lotes.

Don Eusebio Diaz

Barb. L. L. L.
Pastor para 1908

Remate por
Juan Falco
en 45 duros

Qs. de Hup? concurrentes

Dr. Roy Andes

" Oloy Gwaler

Genaro Alpha is

" Blandis Camille

" Rational Music,

Cladocallia

" Rafael Illa 22

Man Bolo

Pahlöper

te del arriendo del tercer lote de los prastos del lado
Sur, para 1908, segun bandos publicados ayer y hoy

Abierta la sesión por el V.º Presidente, hubo en el
objeto de la misma, leído el pliego de condiciones,
y dadas las voces de costumbre por el pregonero León
dido Pina, de que este tercer lote estaba por d.º
b.º Diere en una venta y un duro y dos pesetas, se
hicieron varias pujas, quedando por fin por Tran-
falcer en cuarenta y cinco duros, á quien se adjudicó el
remate sin perjuicio del sexto hasta la 11 del Sábado.
De todo lo cual se extiende la presente que firma
el V.º Presidente, concejales concurrentes, rematante
y yo el Secretario de que certifico.

Pres. Miguel X.
concurrentes

D. Eloy Andros

D. Eloy Gonzalez

D. Genaro Alfaro

D. Radio Calliza

D. Tomas Timener

Presnatasto

1.º lote del Sur, por

D. Eusebio Diaz

en 11 dueros y 2 perotas, fructos comunales en lotes.

Después del Sr. Presidente se da principio al acto con la lectura de las condiciones formuladas para este arriendo con fecha veinte y uno de Agosto último y del amojonamiento y avalúo de los lotes para que se enteren todos los concurrentes, y dadas las voces de costumbre por el progenero D. Candido Tiza de que se admitían pasturas al arriendo del lote 1.º del Sur en la cantidad de cuarenta y un dueros y dos perotas que ofreció abonar D. Eusebio Diaz y no habiendo quien lo mejorase, se senaló para su remate el domingo veinte y cuatro del corriente mes y hora de las once en esta sala.

De todo se extiende la presente que firman todos los Sres. concurrentes y el rematante de que certifico yo el secretario.

Eusebio Diaz

En la Sala Consistorial de la Villa de Tlaxiaco a las once horas del día tres de Noviembre de mil novecientos siete bajo la presidencia de D. Eloy Andros Alcalde se reunen los Sres. concejales de este Ayuntamiento que al margen se expresan y al final firman con objeto de proceder al arriendo de los

fructos comunales en lotes.

4.º lote prator. Qu.

Premate por
Juan Falces
en 4.7 dueros

Por. de Ayuntamiento concurran

D. Elroy Andueza
Elroy Gonzalez
Genaro Alfaro
Blandio Carrillo
Renuel Andueza
Rafael Calleja
Rafael Ortega
Man. Polo
Pablo Paez.

En la villa de Jitico y
dentro de su Sala Consi-
torial a veinticuatro de No-
viembre de mil novecientos

sete, dados, las once, bajo la
presidencia del Sr. D. Elroy
Andueza, Catone, Alcalde
se reunieron los señ. de Ayun-
tamiento que al margen
se expresan y al final firmaron
con el objeto de celebrar el

remate del arriendo del 4.º lote de prator del Sr.
para 1902, segun bandos publicados a p. y hoy.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente, hecho
ver el objeto de la misma, leído el pliego de con-
diciones y dadas las voces de costumbre por el
pregonero Blandio Pira, de que este lote estaba
por Ruben Dier en cuarenta y un dueros dos
teretes; se hicieron varias mejoras, quedando
por fin por Juan Falces en cuarenta y siete dueros,
a quien se le adjudicó el remate en dicha canti-
dad, sin perjuicio del seso que corre hasta
el sabado proximo a las once.

De todo lo cual se extiende la presente, que fir-
ma el Sr. Presidente, concejales concurran-
tes, rematante y yo el Secretario de que certifico.

Juan Falces

Q. de Ayuntamiento
Concurrentes

D. Eloy Andue
.. Eloy Gonzalez
.. Gervasio Alfaro
.. Eladio Calleja
.. Tomas Timener

Prematante

5.º lote del Sur.

D. Eusebio Diaz
en 12 dinos

De orden del Sr. Presidente se da principio al acto con la lectura de las condiciones formuladas para este arriendo con fecha veinte y uno de agosto ultimo y del enajenamiento y avalio de los lotes para que se oyeran todos los concurrentes, y dadas las voces de costumbre por el proponente D. Candido Pina de que se admitian pertenecer al arriendo del lote 5.º del Sur en la cantidad de cuarenta y dos dinos que los ofreció abonar D. Eusebio Diaz y no habiendo quien lo superase, se señaló para su remate el domingo veinte y cuatro del corriente mes y hora de las once en esta Sala

De todo se formula la presente acta por los Tres concurrentes y el rematante de quien certifico y el Secretario

Eusebio Diaz

En la Sala Consistorial de la Villa de Titiro a las once horas del día tres de Noviembre de mil novecientos siete. bajo la presidencia de D. Eloy Andres Alcalde se reunen los Tres concurrentes de este Ayuntamiento que al margen se expresan y al final firman con objeto de proceder al arriendo de los pastos comunales en lotes

Paral 1908

5.º lote prastos Sur
Remate por
D. Aurelio Dier
en 44 dueros.

fu. de Hpts. conuementa

D. Elroy Andue
Elroy Gonzalez
Generoso Alfaro
Ablandio Camillo
Pascual Andue
Uladis Calleja
Rafael Illaga
Man Polo
Pablo Peron

En la villa de Pitero
y dentro de la sala con-
sistorial a veintimatro
de Noviembre de mil nove-
cientos siete, dada, las once
hora la presidencia del Sr.
D. Elroy Andue, Alcalde
se reunieron los h.ºs. de Hpts.
nuestro que al margen
se expresan y al final fir-
man, con el objeto de cele-
brar el remate del arriendo del 5.º lote de prastos

del Sur, fecha 1908, segun bandos publicados
ayer y hoy.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente, he-
cho ver el objeto de la misma, leído el pliego
de condiciones, y dada la voz de votumbre por
el pregonero Candido Pina, de que este 5.º lote
del Sur, estaba por D. Aurelio Dier en cuarenta
y dos dueros; se hicieron varias mejoras quedando por
fin por dicho Aurelio Dier en cuarenta y un dueros,
a quien se adjudicó el remate, sin perjuici-
o del sorteo que corre hasta el sábado a las once
de todo lo cual se extiende la presente que firma
el Sr. Presidente, concejales conuementa, rema-
tante y yo el Secretario de que certifico.

Aurelio Dier

Yesteo del 1.^o lote En la villa de Viterbo y
de arriendo de pastos Norte dentro de su Sala Comarcal
por a las 10 se presenta ante mí
D. Sixto Elvante el Secretario de Departamento
en 35 duros 70 cer de iden. manifestando, que aumentaba la sortea parte al arrien-
interino infrascripto, Sixto Elvante Chureca do del primer lote de pastos del Norte de esta juris-
dición para el año proximo de 1908, con lo que
apciende a treinta y cinco duros y setenta centimos
de iden. celebrándose último remate el 1.^o Diciembre
a las 11 de m mañana

De todo lo cual se extiende la presente que fir-
ma, con mi go de que certifica.

Sixto Elvante

Carretero Pina

1908

Ultimo remate
1.º lote del Norte
por
2.º Gladis Medrano
en 50 pesos.

Ud. de 1.º J.º, conueniente
2.º Eloy Gonzalez.
" Genesio Alfaro.
" Olandis Canillo.
" Pascual Andrade.
" Gladis Calleja.
" Rafael Aliaga.
Man Polo.
Gomas Timener.
Pablo Perez.

objeto de la misma, leído el pliego de condiciones y dada la
voz de costumbre por el pregonero Olandis Pina, de que este
amendo estaba certado por Sixto Arte en treinta y cinco
ros y setenta y cinco, se hicieron varias mejoras, que
dando por fin por Gladis Medrano en cincuenta pesos,
a quien se le adjudicó el ultimo remate, como mejor proter.
De todo lo cual se entiende la presente que firma el Presi
dente, concejale, conueniente, un tanto, y y el secretario
de que certifico.

En la villa de Titeio
y dentro de mi Sala Consi
torial a primeros de diciem
bre de mil novecientos siete,
dada la once de la mañana
hajo la presidencia del Sr. D.
Eloy Gonzalez primer te
niente Alcalde en funciones,
con el objeto de celebrar ultimo
remate alertes del amendo
del primer lote de prastos
del Norte, segun bandos publi
cados ayer y hoy.

Abierta la sesion por el
Sr. Presidente, lechover el

Gladis Medrano

Sextos del 2º lote de pastos del Norte por } En la villa de Titeo y
 por Sixto Huante. } dentro de la Sala Comis-
 en 45 dueros y 33 ceriden. } tional a' 30 de Noviembre
 de 1907, se presenta ante mí
 el Secretario interino infrascrito a las diez y Sixto Huante
 y Chueca manifestando, que aumentaba
 la sexta parte del área del segundo lote de pa-
 tos del Norte, con lo que asciende a cuarenta y cua-
 tro dueros y treinta y tres centimos, celebrando el
 último remate el día 1º de Diciembre a las 11.
 De todo lo cual se extiende la presente que fir-
 ma conmigo de que verifiqué.

Sixto Huante

Candido Pina

A las 10½ de la mañana del 30 de No-
 viembre de 1907, se me presenta Andrés
 González manifestando que mejoraba el
 Sexto del 2º lote de pastos del Norte en un
 duero mas, por lo que asciende a 45 dueros y
 33 cer. Firma conmigo de que verifiqué.

45 dueros 33 c

Andrés González

1908.

Último remate del
2º lote del Norte

por
Sixto Huante
en 71 duros.

Chs. concurrentes

D. Elroy Gonsaler.
Genovio Alfaro.
Blandio Canillo.
Pascual Andes.
Gladio Challegi.
Rafael Aliaga.
Man Polo.
Tomás Trinenes.
Pablo Perez.

En la villa de Fitero
dentro de la Sala Concierto
al 10 de Diciembre
de mil novecientos siete,
dadas las once de la maña
na, bajo la presidencia del
Sr. D. Elroy Gonsaler prime
ramente Alcalde, en funciones,
con el objeto de celebrar último
remate alertes y mejora del
segundo lote de arriendo
de prastos del Norte, segun
bandos publicados en el
dia de ayer y hoy, para el
año de 1908,

Abierta la sesion por el Sr. Presidente, habiendo
el objeto de la misma, leído el pliego de condiciones, y da
das las voces de costumbre por el pregonero Blandio Pina,
de que este lote se hallaba sertado y mejorado por Andes
Gonsaler en cuarenta y cinco duros y treinta y tres centi
mos: se hicieron varias mejoras, quedando por fin por
Sixto Huante en setenta y uno duros: a quien se adju
dicó el remate como mejor postor.

De todo lo cual se extiende la presente que firma el Sr.
Presidente, concejales, concurrentes, rematante y yo el
Secretario de que certifico.

Sixto Huante


Yules del 3^{er} lote de } En la villa de Tlaxera
pastos del Norte } y dentro de su Sala Comis
por } tonal a' 30 de Noviembre
y Sixto Huarte } de 1907, a' las 10 se me pre-
en 37 dinos y 33 cer } senta ante mi el Seceta
rios interinos informo de lo que } Sixto Huarte ofrece
manifestando que aumentaba la sexta parte alayien-
do del tercer lote de pastos del Norte, con lo que as-
ciende a treinta y siete dinos y treinta y tres centimos,
celebrándose ultimo remate mañana 1.^o de Diciembre
bre a' las 11.

De todo lo cual se extiende la presente que fir-
ma con mi go de que certifico.

Sixto Huarte

Camalido Pina

Donde

Ultimo Remate
para 1908.

3^{er} lote partes Norte
por

Pedro Sangra Latone
en 51 duros.

Señ. de H^{os} concurrentes

Elroy Gorrater

Genaro Alfaro

Claudio Canillo

Benual Andes

Radis Calleja

Rafael Illiaga

Man Polo

Roma Timene

Pablo Perez

lliado e yery hoy.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente, hecho ver el objeto de la misma, leido el pliego de condiciones y dada, la voz de costumbre por el pregonero Claudio Pina, de que este arriendo se hallaba sorteado por Sexto Fharate en treinta y siete duros y treinta y tres centimos, se hicieron varias mejoras por algunos arriente, quedando por fin por Pedro Sangra Latone en cincuenta y un duros, a quien se le adjudicó el remate como mejor proctor.

De todo lo cual se extiende la presente por firma el Sr. Presidente, correjales concurrentes, rematante y yo el Secretario de que certifico.

En la villa de Pitag dentro de su Sala Comisitorial a uno de Diciembre de mil novecientos siete, dada la H. de M. manana bajo la presidencia del Sr. D^o Elroy Gorrater, primer teniente de Alcalde en funciones, se reunieron los Sr. de H^{os} que me al margen se expresan y al final firmar, con el objeto de admitir mejoras y celebrar ultimo remate al ser tes de 3^{er} lote de arriendo de partes del lado Norte para 1908, por

Pedro Sangra Latone



Certero del arriendo
del 1º lote de pastos del
Sur para 1908

por
D. Sixto Huarte
en 27 duos y 83 cr

Intenidos D.º — Sixto Huarte Chulaca
manifestando que aumentaba la sexta parte al
arriendo del primer lote de pastos del Sur,
con lo que arrendaría a cuarenta y siete duos y ochenta y tres centimos de idem; celebrándose último
remate el 1º de Diciembre próximo al 11.

De todo lo cual se extiende la presente que fir-
ma, con mi go de que certifica.

Sixto Huarte

Cándido Piña
C.º

Para 1908
último remate amando
por lote pastos Sur
por
Man Falcas
en 80 duros.
Hd. de Hf. concurrentes
D. Rloz Gonzales
Jesuaris Alfaro
Clandio Canillo
Pomual Andue
Rladio Calleja
Rafael Aliaga
Man Polo
Tomas Trinenes
Pablo Perez

Abierta la sesion por el Sr. Presidente, hecho ver
el objeto de la misma, leído el pliego de condiciones,
y dada la voz de costumbre por el pregonero Casado Pina,
de que este lote se hallaba sercado por este fuste en
47 duros y 83 centimos, se hicieron varias ofertas por
algunos concurrentes, quedando por fin por Man
Falcas en ochenta duros, a quien se le adjudicó el
remate como mejor postor.

De todo lo cual se extiende la presente escritura el
Sr. Presidente, concejales concurrentes, rematante y yo
el Secretario de que certifico.

En la villa de Jitón de
tro de Michala Comisitoria
a uno de Diciembre de 1907, a las
11. ante el Sr. D. Rloz Gonzales,
primer teniente Alcalde, en
funciones, se reunieron los
Hd. de Hf. concurrentes que al
mañana se reunen al final
fueron, con el objeto de admi-
tir mejora y celebrar último
remate al lote 10. de pastos
del lado Sur, que se hallaba
sercado para 1908, segun han
dos publicados ayer y hoy.

Man Falcas

terceros del 2.º lote
de arriendo de prastos
del Sur,
por Sixto Huante
en 70 dueros. } Con la villa de Titeroy
dentro de pr.ª la comis
tonial a 30 de Noviembre
de 1907, a las 10¹/₂ se me presen
ta ante un el Secretario
de Ayuntamiento infrascrito, y Sixto Huante
manifestando, que aumentaba la sexta parte
al arriendo del segundo lote del Sur de prastos de
esta jurisdicción, por el 1908, con lo que arriende
a setenta dueros: celebrándose último remate
el 1.º de Diciembre próximo a las 11.

De todo lo cual se extiende la presente que firma
el Partiente, con migo de que certifico.

Sixto Huante

El Secretario interino
Candido Pina

May 1938
ultimo remate 206
de pastos del Sur

for
Man Falcas
en 80 duro,
Ued. Ad. Hoyt concurrentes
Rloy Gowraler
" Genario Alfaro
" Blasdio Canillo
Raimul Andes
Rladio Calleja
Rafael Maza
Man Polo
Pablo Perez
Romas Minener

ager ghoy.

Abierta la Sesion por el Sr. Presidente, hecho ver a
objeto de la misma, leído el pliego de condiciones y dada
la voz, de costumbre por el pregonero bandido Pina, después
lote se hallaba señalado por Sixto Guerra en setenta y cinco
seminaron varias mejoras, por algunos concurrentes, quedando
por fin por Juan Gallera en ochenta y cinco, al fin se a
judicio el remate como mejor pronto.

De todo lo cual se extiende la presente que firma el Sr. Pres-
dente, concejales concurrentes, rematados, etc. y todo que cree que

Juan Palau

En la villa de Toluca y dentro de su Sala Honoraria a uno de Diciembre de 1907, a las 11 de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Ildefonso González, primer teniente Alcalde suplente, concurrieron los H^{os}. de Ayuntamiento que al margen se expresan y al final firmaron el objeto de celebrar el mismo remate, al sesenta del año del 20. lote de fincar del Sr. Segura bandos publicados

Vertes del 3^{er} lote de
pastos del Sur p.^o 1908.

por
D. Sixto Huante
en 52 duros 50 cts idem

se presenta D. Sixto Huante y P. Holmea
manifestando que anuncian la sexta parte al
arrendo del tercer lote de pastos del Sur para el
año proximo de 1908, con lo que arrendan a un
cuenta y dos duros y cincuenta centimos de idem,
celebrándose ultimo contrato el día 1.^o de Diciembre
a las 11.

De todo lo cual se extiende la presente que fir-
ma con mi go de que certifico.

Sixto Huante

El Secretario interino
Cándido Pina

para 1702: último
remate 3.º lote de
partes del Sur

por
Halefaro Puyner
en 112 duros.

Saldo de 1702, concurren
2 Elroy Gorrabal.

Gerónimo Alfaro.

Obisidio Chusillo.

Paula Andrus

Vladis Challeja.

Rafael Maza.

Man Polo.

Bonari Timener.

Pablo Perera.

En la villa de Vitero y
dentro de la Caballería
mañana de Diciembre
de 1701. a 1702, bajo la presi
dencia del Sr. D. Elroy Gorrabal,
se reunió con los h. de
Mesa. A que al mes se le
expusieron y al final firmaron
con el objeto de celebrar el últi
mo remate del lote del Sur
del Sur, para 1702, segun
bandos publicados ayer y
hoy.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, hecho ver el
objeto de la misma, leído el pliego de condiciones, y dada,
la voz de costumbre por el pregonero, Obisidio Chusillo, de que
este lote se hallaba sortado por Sexto Gorrabal en cincuenta
y dos duros y cincuenta centavos, se hicieron varias ofertas
por algunos concurrentes, quedando por fin por el
Sr. Puyner cincuenta y dos duros, alpidi
cándole el remate como mejor postor.

De todo lo cual se certifica la presente que firma el Sr. Pre
sidente concejil, concurrente rematante y no sabe
y hace a su cargo con el sello, con su sello de que certifica,

Sexto del 4.º lote del
arriendo de pastos del
Sur

por
D. Sixto Huante

en 54 duros y 83 cent idem

francisco, D. Sixto Huante y Ulmeca
manifestando, que aumentaba la sexta parte al
arriendo del cuarto lote de los pastos del lado Sur,
para el año próximo de 1908, con lo que arriende
a cincuenta y cuatro duros y ochenta y tres cen-
timos de idem: celebrándose último remate el 1.º
de Diciembre a las 11.

De todo lo cual se extiende la presente que fir-
ma con mi go de que certifico,

Sixto Huante



El Secretario interino

Guillermo Pina



Para 1100 milanes
remate del 4º lote
pastos del Sur.

para

Sixto Huante
en 12 de mayo.

Lo de ley con unanimes

D. Rloy Gonzalez.

Gervasio Alfaro.

Blasio Canillo.

Ramón Arde.

Rafael Aliaga.

Mani Polo.

Bonifacio Pineda.

Pablo Paez.

Orlando Calleja.

objeto de la misma, leído el pliego de condiciones, y dada
la voz de costumbre por el fregonero Blasio Pina, de
que este lote se hallaba secando por Sixto Huante en cin
cuenta y cuatro duro y ochenta y tres centimos, se hicieron
varias mejoras por algunos concurrentes, medando por
fin por dicho Sr. Huante en ciento veinte y un duro,
dándosele el adjudicio el remate como mejor postor.

De todo lo cual se extiende la presente que firma el Sr. Presidente
concejal, concurrente, rematante y yo el secretario de que certifica.

En la villa de Jitón y
despacho de Sr. La Comisio
nala nro de diciembre de
1907, a las 11, bajo la presiden
cia del Sr. Rloy Gonzalez
primero y terminante. El cual en
funciones, se reunieron
los R. de ley que al mange
se y nro al final firma.
con el objeto de celebrar últi
mo remate al amiento del 4º
lote de pastos del Sur, para
1908, segun bandos publicados
ayer y hoy.

Abierta la sesion por el
Sr. Presidente, buchover el

Sixto Huante

Terreo del 5º lote
de arriendos de pastos
del Sur

por
D. Sixto Huante

en 5 de Mayo 30 en el

infrascripto: D. Sixto Huante Chueca
manifestando, que arrendaba la sortija par-
te al arriendo del quinto lote de pastos del Sur
de esta jurisdicción, para 1902, con lo que aces-
dia a cincuenta y un pesos y treinta céntimos,
celebrándose el último remate el 1º de Diciembre
a las 11.

De todo lo cual se extiende la presente que fir-
ma con mi go de que certifico.

En la villa de Tlaxera
y dentro de la Sala Conis-
torial a 30 de Noviembre

de 1901, a las 10½ Se presen-
ta ante mí el Secretario
interino de Ayuntamiento

manifestando, que arrendaba la sortija par-
te al arriendo del quinto lote de pastos del Sur
de esta jurisdicción, para 1902, con lo que aces-
dia a cincuenta y un pesos y treinta céntimos,
celebrándose el último remate el 1º de Diciembre
a las 11.

Sixto Huante



El Secretario interino

Cándido Pina



Para 1908.
último remate del
5º lote de prastos del Sur,

por
Sixto Huante
en \$1500.00.

Dir. de Agujas concurren

D. Elroy Gowerler.

.. Gervasio Alfaro.

.. Blandio Chancillo.

Porcual Huante.

Gladio Chalcia.

Rafael Illaga.

Man Polo.

Forma, Vinuesa.

Salto Peron.

Con la villa de Jiten y
dentro de un Salto con un
rial a unmo de diecinueve
de mil y ochocientos siete
a la 11, se reunien los hab.
de Agujas, que al margen se
expresan y al final firman
bajo la presidencia del
Sr. D. Elroy Gowerler quin
teniente Alcalde, en funcio
nes, con el objeto de celebr
el último remate del arrien
do del 5º lote de prastos del
Sur, para 1908, segun han
do publicados ayer y hoy.
Mientras la sesion prore

Presidente, hecho ver el objeto de la misma, leido el pliego
de condiciones y dados las voces de costumbre por el pre
gonero Chancillo Pina, de que este arriendo se halla serbado
por Sixto Huante en cincuenta y un duos y treinta cen
timos, se hicieron varias mejoras por algunos concu
rentes, medando por fin por dicho Sr. Huante en la
cantidad de ciento cuarenta y un duos, a quien se le as
judio el remate como mejor prastos.

De todo lo cual se estiendo la presente que firma el Sr. Presiden
te, con igual concurrencia, sin tanto y yo el Secretario de que confio.

Sixto Huante

Norte

Yerbos Primer lote para el año 1908

En nombre del Ayun-
tamiento

D. Eloy Andres Latorre
Alcalde

" Gladio Calleja Sindico
Remotante

D. Gladio Medrano
Francisco

D. Silverio Escudero

" Anselmo Perez

En la Sala Comisitorial de la
Villa de Titiro se reunió y o cho
de Diciembre de mil nueve-
cientos siete comparendo de una
parte y en representacion de
el M. D. Ayuntamiento en vir-
tud de la autorizacion que se
les ha concedido por el mismo
en sesion del dia tres del cor-
riente al folio cuatrocientos

once D. Eloy Andres Latorre Alcalde y D. Gladio Calle-
ja Medrano mayores de cincuenta años casado el pri-
mero con cedula personal de clase septima numero
cincuenta y siete y viudo el segundo con cedula perso-
nal de novena clase numero doscientos treinta y seis
y de la otra D. Gladio Medrano Alfaro soltero ma-
yor de treinta años con cedula personal de undecima
clase numero ciento cincuenta y cinco como remu-
tante del primer lote de pastos del lado Norte, D. Sil-
verio Escudero Latorre y D. Anselmo Perez Aliaga
mayores de cincuenta años con cedulas de novena cla-
se numeros doscientos ochenta y ocho y doscientos ochenta
y nueve todas expedidas por esta Alcaldia para el
efectio corriente, estos como fianzas de dichos elbe-
drano y expresan que con fecha tres de Noviembre
ultimo se dio a subasta el Ayuntamiento ocho lotes
de pastos bajo el pliego de condiciones que se formo
con fecha veinte y uno de Agosto pasado las que fue-
ron aprobadas por S. C. la Diputacion por decreto de

vierte de Septiembre de este año y la adición de veinti
y seis de Octubre en virtud de la autorización Superior
de diez y seis del mismo.

Que hecha postura en dicho día tres de Noviembre
y seguidos los trámites administrativos se sacó a remate
del sorteo el día primero del corriente y se adjudicó
el primer lote de parter lado del Norte, a D. Eladio Ma-
drano Alfaro como mejor postor en la cantidad de cin-
cuenta pesos o sean doscientas cincuenta pesetas el cual
lote en el amojonamiento hecho por los Comisionados
nombrados al efecto se describe en la forma siguiente:
1.^o lote: da principio según viene la demarcación co-
munal hasta el mojón y camino de la planilla a
setenta metros aproximadamente a la heredad de
Santiago Tanguas Gonzalez, siguiendo su dirección
al mojón de lo alto de la planilla, yendo el amojona-
miento por la cañera que vierte las aguas al barran-
co de la Collejula y al del piquete, hasta el mojón
que se encuentra en las heredades de Candido Tena
y Esquilino Grevia siguiendo el amojonamiento has-
ta el mojón de la heredad de Romualdo Morgana,
siguiendo hasta la carretera de los Baños por el mo-
jón que se encuentra en la heredad de los herederos
de D. Maximiliano y Maria Alfaro.

Que adjudicada la subasta de este lote a D. Ela-
dio Madrano con objeto de dar cumplimiento a la
condición décima tercera presentada por sus fiadores
Manos, cumplidoras y pagadoras a los aquí concurren-
tes a este acto D. Silverio Claudio Latorre y D. Anselmo
Torres Alvarado que han sido aprobadas por el Munici-
picio los cuales enterados a su satisfacción de las condi-

ciones referidas a las que se da lectura en este acto y van por cabeza del expediente y de las obligaciones que tanto el rematante como los fiadores contraen expresan que se constituyen por sus verdaderas señores mancomunadamente e in solidum pagando deuda ajena por suya propia y comprometiéndose con todos sus bienes, lo mismo que su principal el rematante al cumplimiento exacto de las condiciones y al pago en la depositaria municipal de las doscientas cincuenta pesetas precio de este arriendo en cuatro plazos iguales por trimestres vencidos en los últimos días de los meses Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre del año viniente mil novecientos ocho en la forma que se consigna en la condición duodécima, sujetándose todos al procedimiento de apremio gubernativo en toda su extensión y muy particularmente a lo que dispone el Reglamento e Instrucción de la Exma. Diputación Foral y Provincial de Navarra de diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y tres y Real Decreto e Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos sobre apremios, renunciando a todas las leyes en contrario que puedan favorecerles.

Así lo otorgaron ante los testigos vecinos de este Villa D. Candido Pinay y D. Conde Puyo firmando todo de que certifica yo el Secretario

Moj. Ar. de 19. *Adolfo Calleja*

Alvaro Medrano

Alonso Rera

Silvestre Escondido

Los Artistas

Antonio Ricap
D

Manuel Pina

El Secret.
Lucio González

Norte

Terceor lote para el año 1908

En nombre del Ayuntamiento D. Eloy Andres Alcalde " Gladio Calypa Sindico Rematante D. Pedro Changuas Latorre Fiandras D. Remigio Changuas " Francisco Changuas Latorre	En la Sala Consistorial de la Villa de Titiro a veinte y ocho de Noviembre de mil novecien- tos siete comparecen de una parte y en representacion del Ayuntamiento en virtud de la autorizacion que se le ha concedido por el mismo en 51 duros o sean 255 pta. en sesion del dia trece del co- miente al folio cuatrocientos once del libro de actas D. E- loy Andres Latorre Alcalde y D. Gladio Calypa Medre- no mayores de cincuenta años casado el primero con cedula personal de septima clase numero cincuenta y siete, y viudo el segundo con cedula personal de novena clase numero doscientos treinta y seis, y de la otra D. Pe- dro Changuas Latorre casado de treinta y un años segun ci- dula personal de novena clase numero trececientos, como re- mante del tercer lote de yerbas en el lado del Norte, y D. Remigio Changuas Andres viudo de sesenta años con ce- dula personal de novena clase numero doscientos cuaren- ta y tres y D. Francisco Changuas Latorre casado de vein- te y seis años con cedula personal de undecima clase nu- mero trececientos uno todas las cédulas expedidas por esta Alcaldia para el ejercicio corriente: el otro ultimo como fiandras que presenta el rematante y expresan lo seguin-
--	---

Con fecha tres de Noviembre ultimo sacó a subasta
el Ayuntamiento, ocho lotes de tierras bajo el pliego de con-
diciones que se formó con fecha veinte y uno de agosto

pasado los que fueron aprobados por S. E. la Diputación por decreto de veinte de Septiembre de este año y la adición de veinte y seis de Octubre en virtud de la autorización Superior de diez y seis del mismo.

Hecha postura en dicho día tres de Noviembre y seguidos los trámites administrativos se sacó a remate del sateo el div. número del corricito y se adjudicó el tercer lote de pastor del lado Norte a D. Pedro Yanguas Latorre como mejor postor en la cantidad de cincuenta y un duros ó sean doscientos cincuenta y cinco pesetas el cual lote en el amojonamiento practicado por los Comisionados nombrados al efecto se describe en la forma siguiente.

3.º lote. Según la demarcación anterior (ver en referent al segundo lote) haber las lomas de Corrella, Alvaro y Cerrera.

Adjudicada la subasta de este lote a D. Pedro Yanguas Latorre con objeto de dar cumplimiento a las condiciones décima tercera presenta por sus firmas llanas, cumplidoras y pagadoras a los concurrentes a este acto D. Ramiro Yanguas Andreu y D. Francisco Yanguas Latorre que han sido aprobadas por el Municipio los cuales enterados a su satisfacción de las condiciones referidas a las que se da lectura en este acto y van por cabera del expediente, y de las obligaciones que tanto el rematante como los firmes contraen expresan que se constituyen por sus verdaderas firmas mancomunadamente e insolidum pagando deuda ajena por suya propia y comprometiéndose con todos sus bienes, lo mismo que su principal el rematante al cumplimiento exacto de las condiciones y al pago en la depositaria municipal de las doscientas cincuenta y cinco pesetas

precio de este arriendo en cuatro plazos iguales por tri-
mestres vencidos en los últimos días de Marzo Junio Sep-
tiembre y Diciembre del año veniente en el sueldo de
trece ochos en la forma que se consigna en la condición
duodécima sujetándose todo al procedimiento administra-
tivo de apremios en toda su extensión y muy particu-
larmente a lo que dispone el Reglamento e Instrucción
sobre apremios de la Cámara de Diputados Local y Econó-
mica de Navarra de diez y siete de Enero de mil ochocien-
tos noventa y tres y Real Decreto e Instrucción de vein-
te y seis de Abril de mil novecientos renunciando todas
las leyes en contrario que puedan favorecerse.

Se lo otorgan ante los testigos vecinos de esta
villa D. Candido Pina y D. Conbis Pujo firman-
do todos de que certifico yo el Secretario

Alf. Andrés (Cladio Calleja)

Benigno Tanguas

Pedro Tangua Latroce

Francisco Tanguas

Candido Pina

Conbis Pujo

El Secret.º

Lucio Concha

estos como fincas, del dicho D. Juan Galcer y Mui-
ra, y expusieron: que con fecha tres de Noviembre
último, sacó a subasta el Ayuntamiento, ocho
lotes de prastos, bajo el pliego de condiciones, que
se formó con fecha 21 de Agosto pasado, que fue-
ron aprobadas por U. D. la Diputación Joral
y provincial de Havana por decreto de 20 de
Septiembre siguiente, y la condición de 23 de
diciembre, en virtud de la autorización superior
de 16 del mismo.

Que hecha propositura en dicho día tres de Noviem-
bre y seguidos los trámites administrativos, se
sacó a remate del sexto el día primero del corrien-
te, y se adjudicó los lotes primero y segundo del
lado Sur, a D. Juan Galcer Muierra, como mejor
propostor, en la cantidad de ochenta duro cada
uno, o sean cuatrocientas pesetas, cuyos lotes
en el amojonamiento hecho por los comisiona-
dos nombrados al efecto, se describe en la forma
siguiente:

1.^o lote del Sur: Da principio desde la línea termina-
ción del comunero de dicho lado, hasta el mojón
que se encuentra, encima de la acequia de los Hoyos
del puente, en la heredad de Pedro Magaña, siguien-
do dicho amojonamiento por las heredades de Cecilia
Tiza, Valentina Magaña, Baltasar Graus, caminando
adelante, a la parte baja del corral desmido de Va-
lentina Magaña, al mojón de Tiburcio Sangra,
Valentina Magaña, Rafael Sangra; Carmelo
Calleja; Faustino Gorráler, Dionisio Muñero y San-
tos Pever, terminando en el mojón de la heredad

de Pedro Gangnan Latone, próximo a la dehesa de D. Ugenario Alfaro N.º del Sur, Segun la demarcacion anterior hasta el puente y barranco de los Palomares, si guiendo proo adelante hasta el mojon que se encuentra en la heredad de Bernardino Gracia, camino adelante hasta otro mojon y heredad del lote de Bernardino próximo al proo del Matacan, si guiendo el amojonamiento entre las heredades de Proa Gangnan y Silvestra Hernandez, terminando este lote en el mojon de la misma heredad de Proa Gangnan próximo a la dehesa de D. Domingo Tharré.

Fue adjudicada la subasta de estos dos lotes a D. Juan Galles, Mienra, con objeto de dar cumplimiento a la condicion décima tercia, presenta por sus fianzas, llanas, cumplidores y pagadores, a los aquí concurrentes D. Remigio Gangnan, Indio y D. Francisco Gangnan Latone, que han sido aprobados por el Municipio, el cual enterado a su satisfaccion de las condiciones referidas, a los que se da lectura en este acto, y van por cabera del expediente y de las obligaciones que tanto el rematante como los fianzas contraen, expresan: que se constituyen por sus verdaderas fianzas mancomunadamente e in solidum, pagando deuda ajena como suya propia y comprometiéndose con todos sus bienes habidos y por haber, lo mismo que su principal el rematante, al cumplimiento exacto de las condiciones y al pago en la Depositaria Municipal de cuatrocientos pesos por el primer lote

del Sur, y otras muchas tierras por el segundo
lote tambien del Sur, preciso en que quedaron estos
arriendos en cuatro plazos iguales por trimestres,
venidos en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre
31 de Diciembre del año vigente 1908, en la forma
que se conigna en la condicion duodécima, sujetándose
todos al procedimiento gubernativo-administrativo
en toda su estension, y muy particularmente a lo
que dispone el Reglamento e Instruccion de la
Ordenanza de Dignidad Local y Provincial de Havana
de 17 de Enero de 1893, y Real Decreto e Instruccion
de 26 de Abril de 1900, sobre apremios, remenian-
do a todas las leyes que puedan favorecerles en
contrario.

Así lo otorgan ante los testigos, vecinos de
esta villa, que firman todos, conmigo el Seceta-
rio de que certifico, vale el mandado - a =

El Jefe Andrés Radio Calleja

Juan Tabares Benigno Languar

Francisco Languar

Testigo
Cándido Pina

Testigo
Corbino Pina

El Seceta-
rio Luis Pina

Terbas 3^{er} lote del Sur, para 1908.

En nombre del
Municipal
D. Elroy Andueza, Alcalde
D. Radis Chalaja, Regi-
dor Indio.

Rematante

Belisforo Puiguerer Miguel
3^{er} lote en 262 duros
o sean 750 pesetas.

En la Sala Comunal
de la villa de Jitico a
veinte y ocho de Diciembre de
mil novecientos siete,
comparecen de una parte
y en representación del
M. P. Municipal
y en virtud de autoriza-
ción que se le ha concedido

por el mismo en sesión del día trece del corriente
que se halla al folio cuatrocientos once del libro de
acuerdos, D. Elroy Andueza, Latone, Alcalde y D. Radis
Chalaja Medrano, Regidor Indio, mayores de cin-
cuenta años, casado el primero con cédula personal
de séptima clase, número cincuenta y siete y viudo
el segundo, con cédula personal de novena clase
número doscientos treinta y seis; y de otra parte
D. Belisforo Puiguerer y Miguel, mayor de cincuenta
años, con cédula personal de novena clase número
trescientos tres, como rematante del tercer lote de pa-
tos del Sur; D. Remigio Yangua, Indio, mayor
de cincuenta años, de estado viudo, propietario
con cédula personal de 7^a clase expedida en 20 de
Octubre de este año bajo el número 263 manuscrito
y D. Francisco Yangua, Puiguerer, de estado casado, de
26 años, propietario, con cédula personal de undécima
clase, expedida en treinta de dicho mes, con el
número 303, estos como fiadores de dicho D. Belisforo
Puiguerer Miguel; y expresan: que con fecha tres de

Noviembre último, sacó a subasta el Ayuntamiento
ochos lotes de prastos, bajo el pliego de condiciones
que se formó con fecha 21 de Agosto pasado, que fué
aprobado por U. E. la Diputación Jor. y Provin-
cial de Havana por decreto de 20 de Septiembre siguien-
te, y la condición veintésima, en virtud de la auto-
rización superior de 16 del mismo.

Que hecha fortuna el día signado tres de No-
viembre, y seguidos los trámites administrati-
vos, se sacó a remate del sorteo el día primero de
diciembre y se adjudicó el tercer lote del Sur a D.
Belesforo Príncipe Miguel como mejor postor,
en la cantidad de ciento cuarenta y dos años i sesen-
tecientas diez prastos; cuyo lote en el amojona-
miento hecho por la Comisión nombrada al
efecto, se describe en la forma siguiente.

3er. lote del Sur: Desde la terminación de la línea
del lote segundo de dicho Sur, hasta el barranco de
encima de la templanera, siguiendo barranco de
lante hasta el mojon de Severiano Muro; siguien-
do dicho amojonamiento, por las heredades de
Martín Timoner Veneciano Sangra, Aquilino
Sangra, Felis Sanz y Luis González, dirigiéndose
por el camino adelante al corral de la villa, hasta
el mojon de la heredad de Hilario Varacay, siguiendo
el amojonamiento por heredades de Clemente
Atienza, Florencia Vergara y propia de herederos de
Esteban Laureola, al mojon de la heredad de Santia-
go Gancia, María Gancia, delantera del corral de Bri-
tigera, siguiendo barranco abajo, terminando este lote
en el mojon de la heredad de Antonio Laureola sito en la

Carretera de La Habana,

me adjudicada la subasta de este lote a'd Balerón
Baquez y Miguel, con objeto de dar cumplimiento
a la condición de una tertia, presentada por sus fian-
zas, llamas, cumplidores y pagadores, a los aquí
convenientes d' Premigio Sangra, Shuch y d' Fran-
cisco Sangra Latone, que han sido aprobadas por
el Municipio, los cuales enterados a mi satisfac-
ción de las condiciones referidas, a la que se da lec-
tura en este acto y ven por cabera del expediente
y de las obligaciones, que tanto el rematante como
los fiadores contraen, expresan: que se constituyen
por sus verdaderas, fiadores, mancomunadamen-
te e in solidum, pagando deuda ajena como suy-
propia y comprometiéndose con todos sus bienes,
habidos y por haber lo mismo que su principal
el rematante, al cumplimiento exacto de las con-
diciones y al pago en la deprobitaria municipal
de seiscientas diez pesetas, por el tercer lote de pa-
tos del Sur, precisos en que queda este arriendo, en
cuatro plazos iguales, por trimestres vencidos en
los días 31 de Enero, 30 de Junio, 30 de Septiembre
31 de Diciembre del año viniente 1903, en la forma
que se conigna en la condición deudorina, suje-
tándose todos al procedimiento gubernativo ad-
ministrativo en toda su extensión y muy parti-
cularmente a lo que dispone, el Reglamento e
Instrucción de la Excma. Diputación Provincial
Provincial de La Habana de 17 de Enero de 1893 y
Real Decreto e Instrucción de 26 de Abril de 1900,
sobre apremios, con renuncia de las leyes que

quedan favorecidos, en contrario.

Así lo otorgan ante los testigos, vecinos de esta villa, que firman todos excepto el Proprietario que dice no saber, con migo el Secretario de que certifico.

Raf. Anduy Claudio Calleja

Ramiro Tangüen Francisco Tangüen

El dueño de Teleforo Rupera que no sabe firmar y
por él Toribio Pucyo Candelo Pina

El Sect.^o

Lucio Canzales

Terbas: 2.º lote Norte y 4.º y 5.º del Sur para 1908.

En nombre del Ayuntamiento

D. Rloz Andes Latona
Alcalde

Aladio Calleja, Sindico
Rematante

D. Sixto Huarte
Fianza

Domingo Huarte

2.º lote Norte en 71

4.º Sur. 121.

5.º 141.

En la Sala Constitucional
de la Villa de Toluca a veintidos
de Diciembre de mil novecien-
tos siete, comparecen de una
parte y en representación
del M. H. Ayuntamiento
en virtud de la autorización
que se les ha concedido por
el mismo en sesión del día
trece del corriente, al folio
ciento veintidos once, D. Rloz
Andes Latona, Alcalde y

D. Aladio Calleja Medrano, mayores de cincuenta
años, casado el primero, con cédula personal de clase
séptima número cincuenta y siete; y viudo el segundo
con cédula personal de novena clase, número sesien-
tos treinta y seis; y de otra parte D. Sixto Huarte y
Obiseca, mayor de treinta años, con cédula personal
de novena clase número cien, como rematante del se-
gundo lote de prastos del Norte y cuarto y quinto del
Sur; D. Domingo Huarte Proprietario mayor de setenta
años, con cédula personal de séptima clase, número
noventa y nueve, todos expedidos por este Alcalde
para el año corriente, este como fianza de dicho
Sixto, y exponen: que con fecha tres de Noviembre
último, sancionó el Ayuntamiento ocho lotes
de prastos, bajo el pliego de condiciones que se formó, con
fecha veinte quince de Agosto pasado, los que fueron aproba-
dos por el Ayuntamiento por decreto de veinte de Sep-

terceros de este año y la condición de venta de
tierra, en virtud de la autorización Diferida al día
y seis del mismo.

Que hecha prolija en dicho día tres de Noviembre
y seguidos los trámites administrativos, se sacó a
remate del sexto el día primero del corriente, y se le
pidió el segundo lote de prados del Norte y cuarto y
quinto del Sur, a D. Rito y María de la Cruz, como mejor
postor en la cantidad de Setenta y seis pesos o sea sesenta
y cinco y cinco pesetas dicho segundo lote
del Norte; ciento veinte y un pesos o sea ciento y cinco
pesetas el cuarto del Sur; y ciento cuarenta y un pesos
o sea ciento y cinco pesetas el quinto de dicho Sur; en
los lotes en el amojonamiento hecho por los co-
misionados nombrados al efecto, se describe en
la forma siguiente.

2.º lote Norte: Desde la terminación de la demarcación
del lote primero hasta el mojón que se encuentra
en la heredad de Florencio Vargas, siguiendo el
amojonamiento por delante de la casilla de di-
cho Florencio a otro de Blas de Camillo y Filomeno
Iñano, de dicho mojón camina al Norte hasta el
mojón que divide a la carretera de los baños, ter-
minando este lote en el mojón que se encuentra
en el terraplén de la vía sito en la heredad de D.
Amatéria Iñano.

1.º del Culo Sur: Desde la terminación de la línea del
lote 3.º de este Culo Sur, hasta el camino viejo y barro-
co del Pinar del Puig, siguiendo camino al Norte hasta
el mojón que se encuentra en la heredad de Pablo
Leon Barrio, siguiendo el amojonamiento.

por las heredades de Clotilde Solana, Leon
Ortega, poro de la villa, Guimerindo Timener
Angelito Magaña y parte baja de la heredad de
D. Juan Ochoa La Higuera, punto al camino de Val
de Ribera, siguiendo camino adelante hasta el
mojon de la heredad de Dominica Gracia, siguien
do el amojonamiento por las heredades de Dioni
sio Timener, Dionisio Igua, Mamerto Gonzalez, ter
minando este lote en el mojon que se encuentra enci
ma del Casajal de la heredad de Trana Timener, próxi
mo a la carretera de la Grava.

5.º lote del Sur: Según la demarcación anterior, hasta
la línea de Cintinénigo y carretera de la Grava, exclu
da la Dehesa de Hormiten = 1,

Que adjudica la subasta de estos tres lotes a D. Six
to Huante y Chueca, con objeto de dar cumplimiento
a la condición décima tercera, presente por su fianza, lle
na, cumplidora y pagadora al aquí concurrente D. Do
mingo Huante Puiguer, que ha sido aprobada por
el Municipio, lo cual enterado a su satisfacción de las
condiciones referidas, a las que se da lectura en este acto,
y van por cabera del expediente y de las obligaciones,
que tanto el rematante como el fianza contraen, ex
presa, que se constituye por su verdadera fianza man
comunadamente e in solidum, pagando de donde age
ra como suya propia y comprometiéndose con to
dos sus bienes habidos y por haber, lo mismo que
su principal el rematante, al cumplimiento exacto
de las condiciones, y al pago en la Diputación Mu
nicipal de los trescientos cincuenta y cinco pesetas
en el segundo lote del Norte: seiscientos cinco del cuarto

①

lote del Sur, y setecientos cuarenta y cinco del quinto lote
de dicho Sur, precio de estos arriendos en cuatro pla-
zos iguales por trimestre, vencidos en el último
día de los meses de Mayo, Junio, Septiembre y
Diciembre del año viniente mil novecientos ochenta y
cinco, en la forma que se consignó en la condición de ar-
rendamiento, sujetándose todo al procedimiento adminis-
trativo gubernativo en toda su extensión, y muy par-
ticularmente a lo que dispone el Reglamento
de Instrucción de la Suprema Dirección General y Pro-
vincial de Navarra de 17 de Enero de 1893, y Real
Decreto de Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre
apremios, renunciando a todas las leyes en contra-
rio que puedan favorecerlas.

Esto se otorga ante los testigos, vecinos de esta
villa, que firman todos, con miyo el Secretario de
que certifico, valen los suscritos, b. o. l. = I. a. = l. u. c. = d. a. =
g. a. = a. =

Rioy Andrés

Pladio Calleja

Sisto Huarte

Doningo Huarte

Testigo

Fernando Ruiz

Testigo

Cándido Pina

El Secret.

Luis González

Año 1907

Expediente sobre el arriendo de pastos comunales
de ocho lotes durante el año 1908

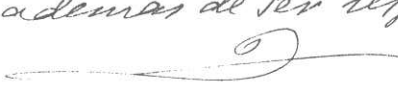
Iteso Pastos montes 1908.

Condiciones bajo las cuales y previa la competente autorizacion, se han de arrendar por lotes los aprovechamientos comunales de pastos de los Montes de esta jurisdiccion, en el proximo año 1908.

- 1^o- Se sacaran a publica subasta divididos en otros lotes, el disfrute o aprovechamientos comunales de pastos en los montes de esta jurisdiccion.
- 2^o- Se dividiran como queda dicho anteriormente en otros lotes los montes para el disfrute de sus pastos, los cuales se amojonaran y describiran convenientemente, asignando a cada uno la cantidad que ha de servir de tipo en la subasta.
- 3^o- Se dejara para el disfrute comunal de pastos para los ganados lanar, cabrio y de rega de los vecinos y contribuyentes foranos en la parte Norte el terreno comprendido desde la carretera que conduce a los Baños en el punto de la templadera siguiendo por el camino del campro santo hasta el barranco de la Mejorada, subiendo por este barranco hasta la cañtera del Raña, la cual entra en el comunero y continua al proro de Rivas, vertiente al termino de los Llanos a concluir en la vega de la jurisdiccion de Corella. En la parte Sur, el terreno comprendido desde la carretera de Valdera subiendo a la derecha hasta las dehesas particulares y termino de la Vega; no comprendiéndose en ningunos de ambos lados fincas de regadio.

- 4^o El arriendo se estenderá por un año, que dará principio el día 1^o de Enero de 1908 y terminará el 31 de Diciembre del mismo año.
- 5^o Queda prohibido poder pastar el ganado en las tierras labrantías hasta después de levantada la cosecha de cualquiera clase que sean.
En las viñas no podrán pastar desde el día 25 de Mayo, si antes no lo prohíbe la Autoridad local, en vista de las circunstancias, hasta después de levantada la cosecha de uva.
- 6^o Queda prohibido entrar a pastar en todas las viñas plantadas de vides americanas durante los cinco primeros años de su plantación. Tampoco se podía pastar en las heredades plantadas de vides americanas destinadas a cepas machos.
- 7^o El propietario de cada lote será responsable de todos los daños que resulten en él, originados por ganado lanar o cabrio, no siendo producidos por ganados trashumantes, los cuales estarán a cargo de los guardas.
- 8^o Queda prohibido entrar ninguna clase de cerdo, en finca que se encuentre regada en el término de Majarrara u otro cualquiera que esté en idénticas condiciones, hasta pasado ocho días después de haberse regado.
- 9^o No serán respetadas por el ganado las viñas viejas que se encuentran abandonadas y sin poder.
- 10^o Las caballerías de los peones o labradores que vayan al trabajo, podrán tenerlas pastando dentro o fuera de la heredad que cultiven, pero

D

- sin causar daño; y los vecinos del pueblo podrán señalar.
11. Las faltas o denuncias que se hagan sobre prantos, serán castigadas gubernativamente por el Sr. Alcalde.
 12. El pago del arriendo de cada lote se hará en la depositaria municipal por trimestres, vencidos en los días 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre, en plata u' oro, y solo será admisible en cobre la quinta parte o sea el veinte por ciento, y de esta quinta parte, la decima o el diez por ciento, en pnera moneda de dos céntimos en bajo.
 13. Es obligación del rematante, presentar fianzas abonadas a satisfacción del Ayuntamiento, así que se celebre el remate, pagando los gastos de escritura o contrato municipal, y copia para la Secretaría, a fin de unirle al expediente.
 14. Para tomar prante en la subasta, será condición indispensable, consignar en la depositaria municipal, el cinco por ciento de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, la cual no podrá retirar el que resulte rematante, hasta después de firmada la escritura o contrato municipal.
 15. El rematante de cada lote, no podrá entrar a prantas hasta que esté firmada la escritura o contrato municipal, y si resultare que no se podía llevar a efecto el contrato de arrendamiento por falta de fianzas, a satisfacción del Ayuntamiento, o por cualquiera otra causa, quedará a beneficio de los fondos municipales la cantidad que hubiere depositado, además de ser responsable de
- 

todos los gastos y perjuicios que se originen.
16- Si por cualquier causa o motivo, no se pudiese
llevar a efecto el disfrute del todo o parte de algu-
no de los lotes, el rematante no podría reclamar
al Ayuntamiento perjuicios, y solo se porra-
teará con arreglo a la cantidad en que se adju-
dique el lote respectivo.

17- Tanto el rematante como las fianzas, quedan
sujetos para sus pagos y responsabilidades al
procedimiento gubernativo de apremio que dis-
pone el Reglamento de la Aduana, Dignitacion
Joral y Provincial de Havana de 17 de febrero de
1893, y Real Decreto e Instruccion de 26 de Abril
de 1900, con renuncia de las leyes, que puedan
favorecerles, en contrario.

Formada y firmada en Jiten a veinte
y uno de Agosto de mil novecientos siete.

En nombre del Ayuntamiento.

El Alcalde,
Abel Aranda

El Sindico
Alvaro Calleja



El Secretario.

Lucio Gomariz

Adiccion

18 El rematante de este arriendo sera responsable
del pago de la contribucion indistincta que corresponde.
Los partícipes en este arriendo si los hubiere, estaran
obligados a satisfacer la parte proporcional con

pondiendo, entre todos los que tomen parte,
Jitero 26 de Octubre de 1904.

El Alcalde Presidente

Roy Andrus



(Por: Comisarios
 D. R. y D. A. de
 D. R. y D. A. de
 D. R. y D. A. de
 D. R. y D. A. de)

Por Mera
 por. loto pastor Norte
 Rematando
 D. R. y D. A. de
 en 30 de mayo 3 p.m.

De orden del Sr. Presidente se da principio al acto con la
 lectura de las condiciones formuladas para este comen-
 do con fecha siete de agosto ultimo aprobadas por D. R.
 la D. J. por decreto de 23 de Septiembre y el
 anuncio y avaluio de los lotes para que se
 enteren todos los concurrentes y dadas las voces de con-
 tumbre por el pregonero D. Candido Pina de que se
 admiten por suya, 1.º lote del Norte, en la canti-
 dad de treinta y tres pueras, se hizo postura
 en esa cantidad por D. Bealero Val, no se hizo más
 alguna y se señaló para su remate el Domingo 18 de Se-
 ptiembre proximo a las 11 en esta Sala.

Y firmados los Sr. Comisarios y Rematando, con unigo el Sec. de
 la Sala en testimonio de que certifica

D. R. y D. A. de

D. R. y D. A. de

En la Sala Consistorial de
 la Villa de Fitero a las on-
 ce del día veintidós de octubre
 de mil novecientos ochenta
 bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. R. y D. A. de,
 reunidos los Sres. Concejales de
 este Ayuntamiento que al
 margen se expresan y al
 final firman con objeto de
 proceder al arriendo en pú-
 blica subasta de los prados
 comunales en lotes.

Pl. concurrente
Rloy Andre
Rloy Gonzales
Man Polo
Pablo Perez

Portura
2º lote prstos Norte
Beadoro Val
en 32 de nov

En la Sala Consistorial
de la Villa de Fátima a las
once horas de día veinticin-
co de octubre del año 1908
bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Rloy Andre
reunen los Tres Concejales
de este Ayuntamiento que
al margen se expresan y al
final firman con objeto de
proceder al arriendo en pu-
blica subasta, de los prstos
comunales en lotes

De orden del Sr. Presidente se da principio al acto
con la lectura de las condiciones formuladas para el
arriendo con fecha siete de Agosto ultimo aproba-
das por S. E. la Diputación por decreto de 23 de sep-
tiembre y el amojonamiento y avalúo de los lotes
para que se enteren todos los concurrentes y dadas las
pocas de costumbre por el pregonero D. Candido Pina
de que se admitiran posturas al 2º lote del Norte
en la cantidad de treinta y dos alanos se hizo por-
tura en esa cantidad por D. Beadoro Val, no se le hi-
zo mejora alguna, y se señaló para la subasta el domini-
go 14 de octubre proximo a las once de la misma Sala.
Firman los tres concurrentes, condeputados, y yo el
Secretario interino de que certifico.

Rloy Andre

Beadoro Val

Señor Conuenero.
D. Rlo. Andres
" Rlo. Gonzalez
" Juan Polo
" Pablo Perla

En la Sala Consistorial de
la Villa de Pinar a las 11 de
dia veinticinco de octubre
de mil novecientos ochos
bajo la presidencia del Sr. D.
calde D. Rlo. Andres
reunen los Sres. Concejales de
este Ayuntamiento qual
margen se expresan y al fi-
nal firman con objeto de proa-
dal arriendo en publica su-
hasta del arbitrio del 3º lote

Postura para 1909
al 3º lote de la finca de Pinar

Rematante
D. Victor Val en 34 dineros
De orden del Sr. presidente se da principio al acto con la
lectura, por el Secretario infrascrito, de las condiciones
formuladas para este arriendo con fecha 7 de agosto úl-
timo aprobadas por la Cabila Diputacion en 23 de Sep-
tiembre para que se caten todos los concurrentes y da-
das las voces de costumbre por el fregonero D. Candido
Pina de que se admitian posturas al arriendo indi-
cado en la cantidad de veinte y nueve dineros y tres pe-
setas, se hizo por D. Victor Val; y hechas mejoras, que do-
por dicho Val en veinte y un dineros, se señalo para
su remate, el domingo 15 de Noviembre proximo a las 11
en esta misma Sala.

Firman los conueneros, rematante y yo el Secretario
interino de que certifico.

Rlo. J. P. L. V.

Victor Val

Don, concurres de
D. R. L. y Arce,
D. R. L. y G. y Arce,
D. R. L. y Polo
D. R. L. y P. y Arce

Postura para 1709.
al p. de los p. de los de
por Beatoro Val
en su d. de

Después del Sr. Presidente se da principio al acto con la
lectura por el Secretario infrascrito, de las condiciones
formuladas para este arrendo con fecha 7 de Agosto
último aprobadas por la Cámara de Diputados en 25 de Sep-
tiembre para que se enteren todos los concurrentes y da-
das las voces de costumbre por el pregonero D. Candido
Pina de que se admitían posturas al arrendo indicado
en la cantidad de una renta de d. de, la que se hizo por
Beatoro Val, no se le hizo mejora alguna, y se dio el pa-
ra su remate el domingo 15 de Septiembre hora de la 11 en
esta misma Sala.

Terminan los concurrentes, rematados y ya el Secretario
declara de que certifica.

R. L. y Arce

Factoro P. y Arce

En la Sala Consistorial de
la Villa de Tlaxcala las 11
del día veinticinco de Octubre
del presente año, ocho
bajo la presidencia del Sr.
Alcalde, D. R. L. y Arce,
reunen los Sres. Concejales de
este Ayuntamiento que al-
morgen se expresan y al fi-
nal forman con objeto de
proceder al arrendo en pú-
blica subasta del arbitrio
del Sr. de los p. de los de

Señores conuocados.

D. Elvay Indurá

.. Elvay González

.. Juan Polo

.. Pablo Perez

En la Sala Consistorial de
la Villa de Títero a las 11

del día veinticinco de octubre

del mil novecientos ocho

bajo la presidencia del Sr.

Alcalde D. Elvay Indurá

reunen los I.los Concejales de

este Ayuntamiento que al

maraca se expresan y al

final forman con objeto de

proceder al arriendo en fin

lítica rebasta del arbitrio

3º lote de pastos del Sr.

Postura al

3º lote de pastos del Sr.

por Beadoro Val

en la 1ª de marzo y 2ª por la

De orden del Sr. Presidente se da principio al acto
con la lectura por el Secretario infrascripto, de las condi-
ciones formuladas para este arriendo con fecha 7 de
Agosto último aprobadas por la Exma. Diputación en
23 de Septiembre para que se enteren todos los conu-
ocados y dadas las voces de costumbre por el fregone-
ro D. Candido Fina de que se admitían posturas al
arriendo indicado en la cantidad de cien vacas y
cien de ternos y dos puercos, y la hizo Beadoro Val: no se le
pujó ninguno tanto, y se le señaló para su remate el día
veinte 15 de Noviembre a las 11 en esta misma Sala,
y firmen los I.los conuocados, rematante, y yo el Secretario
interino de que certifico.

D. Elvay Indurá

Beadoro Val

Seniores concurrentes,
D. Alroy Andue
D. Alroy Gonzalez
Manuel Polo
Pablo Perez

Postura al 4.º lote de
prados del Cerro 1.º 1909,
por Teodoro Val
en 1.º de Enero y 2.º de Enero

En la Sala Consistorial de
la Villa de Tlaxiaco a las 11 de
la mañana del día 1.º de
diciembre de 1909, se
celebró la presidencia de D. R. de
la S. D. Alroy Andue,
reunidos los Sr. Concejales de
este Ayuntamiento que al
margen se expresan y al fi-
nal firmaron con objeto de
proceder al arriendo en pública
subasta del arbitrio del 4.º lote
de prados del Cerro 1.º 1909.

De orden del Sr. Presidente se da principio al acto con
lectura, por el Secretario infrascrito, de las condiciones
formuladas para este arriendo con fecha 7 de agosto úl-
timo aprobadas por la Excm. Diputación en 2.º de Sep-
tiembre, para que se enteren todos los concurrentes y da-
das las voces de costumbre por el pregonero D. Candido
Pina de quien se admitían posturas al arriendo indicado
en la cantidad de cuarenta y un duro y los prados, ha-
biéndolos puesto a subasta en la indicada cantidad
y no habiéndolos mejorado, se volvió para su remate
el domingo 15 de Noviembre próximo y hora de la Mañana
firmaron los R. concurrentes, rematando y jo al Se-
cretario interino de que certifica.

D. Alroy Andue,

Teodoro Val

Señores concurrentes,
D. Elroy Andue,
" Elroy Gouvalen
" Juan Polo
" Pablo Perez

En la Sala Consistorial de la
Villa de Tiro a las 11 del día
veinticinco de octubre de mil
novecientos ocho bajo la pre-
sidencia de D. Elroy Andue,
Alcalde, se reunen los Señores con-
cuentes de este Ayuntamiento

Postura 5.º lote de gra-
tos del Sur para 1909.
por Veadero Val
en 12 duros.

que al margen se expresan y
al final firman con objeto de
proceder al arriendo en pu-
blica subasta del arbitrio del

quinto lote de gratos del Sur para el año 1909

De orden del Sr. Presidente se da principio al acto con la lec-
tura de las condiciones formuladas para este arriendo para
que se enteren todos los concurrentes, y dadas las voces de costum-
bre por el pregonero D. Candido Tine de que se admiten
posturas al arriendo indicado en la cantidad de nueve
y dos duros, que fué hecha por Veadero Val y no habien-
do quien lo mejorase, se señaló para su renovo el
domingo 18 de Noviembre y hora de las 11 en esta Sala.
Firman los Señores concurrentes, rematante, y yo
el secretario interino de que certifico.

Elroy Andue

Veadero Val

Pastos 1.º y 2.º lotes Norte y 1.º y 5.º del Lado Sur Fitero 1909.

En nombre y representación
del Ayuntamiento,
D. Rlo y Dn. Maldonado
Vladimir Calleja, Viridilio

Rematante

Beacoro Valchivito

Fianura

Mamuel Garguany Gatone

Francisco Garguany Gatone

1.º lote Norte en 153 pes.

2.º " " " 160.

1.º " Sur. " 200.

4.º " " " 207.

5.º " " " 210.

En la villa de Fitero
y dentro de su Sala con
sistorial a veinte y tres de
Diciembre de mil novecien-
tos ocho, días, los días de

la mañana, se reunieron
los Dn. Maldonado, Rlo y Dn.
Gatone, D. Vladimir Calleja
y Mediano, Regidor Viridilio

en nombre y representación
del Ayuntamiento, autori-
zador competentemente,
con asistencia de Beacoro
Valchivito, rematante

de los lotes de pastos primero y segundo del lado Norte
y primero, cuarto y quinto del lado Sur, para el año
próximo de mil novecientos nueve, con sus fianuras
D. Mamuel Garguany Gatone y D. Francisco Garguany
Gatone, y testigos Candido Pina y Bonifacio Pineda,
todos mayores de edad, y empadronados como vecinos
en esta localidad, provistos el rematante y fianuras
de sus respectivas cédulas personales del egeminio co-
rriente, de 9.º y 10.º clase expedidas por esta Alcaldía en
29 de Agosto último, bajo los números 215, 221 y
de orden manuscrito respectivamente, en cuyo estado
por ante mí el Secretario de Ayuntamiento enfas-
citos, se expresó lo siguiente.

Me siendo de finalizar en 31 de este mes, el amien-
do de los lotes de pastos primero y segundo del lado



del Norte, y primero, cuarto y quinto del Sur, acordó la corporación municipal en 25 de octubre último, sacarlos nuevamente a subasta pública haciéndolos postear el mismo día, por el año que había de dar principio el 1º de Enero próximo y terminaría el 31 de Diciembre de 1907, y en la de remate celebrada el día 15 de Noviembre de este año, quedaron estos cinco lotes, como mejor promotor por Beadoro Val y Labrante, en la cantidad de ciento cincuenta y tres pesetas el primer lote del Norte: en ciento sesenta el segundo de idem; en doscientas pesetas el primero del Sur; en doscientas siete pesetas el cuarto del idem, y en doscientas diez el quinto de idem, pagaderos en cuatro plazos iguales de a treinta y ocho pesetas veinticinco céntimos por el 1º del Norte: cuarenta pesetas por el segundo de idem: cincuenta pesetas por el primero del Sur; cincuenta y una pesetas setenta y cinco céntimos por el cuarto del idem: y cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos por el quinto del idem, por trimestres cumplidos en los días 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre, cumpliendo además con las condiciones formadas por el Ayuntamiento con fecha siete de Agosto de este año, y las formadas por la comisión nombrada en 25 de Octubre de 1907, las cuales han sido leídas y todos han quedado enterados a su satisfacción.

Tales son las condiciones, bajo las cuales se entiende el presente contrato, y en cumplimiento de lo que dispone la condición 13 sobre fianzas, pre-

señala por las suyas, llanos: pagaderos y...
dora, a D. Manuel Yanguas, Latone y Francisco
Yanguas Latone, que han sido aprobadas por
el Municipio: quienes expresan, que enterados a la
satisfacción de las condiciones y obligaciones, del rema-
tante, se constituyen por sus verdaderas fiadores,
mancomunada o solidariamente, pagando deu-
da ajena como suya propia, sugetándose con to-
dos sus bienes habidos y por haber a lo mismo que
en principal, sugetándose todos al procedimiento
gubernativo en toda su extensión y muy parti-
cularmente a lo que dispone el Reglamento e Instruc-
ción de la Excmo. Diputación Jorale y Provin-
cial de 17 de Enero de 1893, y Real Decreto de Instrucción
de 26 de Abril de 1900, sobre apremios, con reu-
cia de las leyes que puedan favorecerles en contrari-

De todo lo cual se extiende la presente que fir-
man todos los intervinientes, con miso el Secre-
tario de que certifico.

Rioy Arduy

Radio Collaps

Nodoro Val Manuel Yanguas Latone

Francisco Yanguas Latone

Cándido Pina

Leibor Puig

El Secre.
Lucio González

En virtud del acuerdo del Ayuntamiento de Santiago
tras del corriente en el que accediendo a la solicitud de
D. Eusebio Val, se considera como rematante de la lota
de yerbas que este contrato expira a D. Baldomero Val
este acepta el contrato que precede en todos sus partes
y las fianzas, se obligan en igual forma por el expresado
D. Baldomero Val. Lo que se consigna al fin de
este contrato ante el Secretario infrascripto firmando lo
dos en Pinar a veinte y nueve de Abril de mil novecientos
nueve de que certifico

Baldomero Val

Pedro Tanguas

Manuel Tanguas

El Secret.
Lucio González

M. F. S.

Eduardo Val, propietario y vecino de esta localidad
a V. S. con el debido respeto expone:

Que para el año corriente tomé en arriendo
los lotes 1º y 2º del municipio del lado del Norte y
4º y 5º del Sur de pastos de monte de esta juris-
dicción los cuales eran por encargo de mi Sr.
Padre Baldomero Val y conviniendo a ambos
hacer el traspaso de dichos lotes al meniona-
do Baldomero, con las mismas fianzas y circuns-
tancias.

Suplico a V. S. se sirva aprobar el menio-
nado traspaso a favor de mi Sr. Padre Bal-
domero, con dichas fianzas, y quedar yo an- libre
y relevado de todo compromiso, para lo cual
firmamos todos a continuación en prueba
de conformidad.

Futero 18 de Abril de 1909.

M. F. S.

Firman todos ambos vales y sus fianzas

Eduardo Val

Baldomero Val

Pedro Tanguas

Manuel Tanguas

Manj. J. de S. yto. Consta. de la villa de
Futero

Folio 62 v.^o del libro de acuerdos.
Sesion ordinaria en 2.^a convocatoria del dia 23 de
Abril de 1909.

D. Teodoro Val en instancia fecha diez y ocho
del corriente expresa que remite el primero y segun-
do lote de yerbas del lado Norte y primero cuarto y
quinto de los del Sur y lo hizo por encargo de su Sr.
D. Baldomero Val y deseando hacer el traslado a
dicho su Sr. padre lo solicita expresando que
las fianzas seran las mismas que se obligaron.
Discutido por H.^a y considerando que los fondos
municipales no sufren ningun perjuicio puen-
to que las fianzas son las mismas segun resul-
ta de dicha instancia, habiendo firmado todos
la conformidad se acuerda acceder a la solici-
tudo y considerar como rematante a D. Bal-
domero Val quedando exento el solicitante
D. Teodoro Val."

En copia

q.^o P.^o

Roy Anduy

El Secretario

Lucio Gonzalez

Yo el infrascrito Secretario notifique por letu-
ra introya y entrega de copia literal del acuer-
do que antecede a todos los interesados y de ello
firmen en Titiro a 29 de Abril de 1909 de que
certifico.

Teodoro Val

Baldomero Val

Pedro Tanguas

Manuel Tanguas

El Secretario
Lucio Gonzalez

Pastos 3.^o lote del Norte y 2.^o y 3.^o del Sur. Vitero, 1909.

En nombre y representación del Ayuntamiento
D. Elroy Andueza, Alcalde
D. Radio Calleja, Sindico

Rematante
Lucas Trias Ramon.

Fianzas
Mannel Sangra, Satone
Francisco Sangra, Satone

Lotes
3.^o del Norte en 160 P.^{as}
2.^o del Sur 205
3.^o 210.

Con la villa de Vitero
y dentro de m. Yala consis-
torial a veintidos de Di-
ciembre de mil novecien-
tos ocho, a las diez horas,
se reunieron los Sr. El
calde D. Elroy Andueza, Satone
y D. Radio Calleja Mediano
Regidor Sindico, en nom-
bre y representación del
Ayuntamiento auto-
rizados competentemen-
te, con asistencia de D. Lu-

cas Trias y Ramon, rematante de los lotes tercero
de pastos del Norte, 2.^o y 3.^o de idem del Sur, para
el año proximo de 1909, con sus fianzas, Mannel
Sangra, Satone y Francisco Sangra, Satone y
testigos Chándido Pina y Foribio Prego, todos
mayores de edad, y empadronados como vecinos
de esta localidad, provistos el rematante y fianzas
de sus respectivas cédulas personales, del egencio
coniente, expedidas por esta Alcaldia con fecha 29
de Agosto de 1908, bajo los números 247, 225 y 226
de orden manuscrito, respectivamente, en cuyo esta-
do por ante mí el Secretario de Ayuntamiento in-
frascripto, se expuso lo siguiente.

Que siendo de finalizar en 31 de este mes, el amien-
do de pastos de los lotes tercero del Norte y segundo
y tercero del Sur, acordó la Corporación Municipal



en 25 de Octubre de este año, sacarlos nuevamente a subasta pública, haciéndose pronta el mismo día para el año que había de dar principio el 1.º de Enero próximo y terminará el día 31 de Diciembre de 1909, y en cada una de remate celebrada el 15 de Noviembre último, quedaron estos tres lotes como mejor proctor por Lucas Trías y Ramon en la cantidad de ciento sesenta pesetas, el tercer lote del Norte en doscientas cinco pesetas el segundo del Sur, y en doscientas diez pesetas el tercero de idem paga deudas en cuatro plazos iguales de a cuarenta pesetas por el tercer del Norte cincuenta y una peseta, veinticinco céntimos por el segundo lote del Sur, y cincuenta y dos pesetas y cincuenta céntimos por el tercero del idem, por trimestres, cumplidos en los días 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre, cumpliendo además con las condiciones formadas por el Ayuntamiento en siete de Agosto de este año, y las formadas por la Comisión nombrada en 25 de Octubre de 1907, las cuales han sido leídas y todos han quedado enterados, a su satisfacción.

Bales con las condiciones, bajo las cuales se entiende el presente contrato, y en cumplimiento de lo que dispone la condicion 13 sobre fianzas, presenta por las suyas llanas, pagaderas y cumplidoras, a D. Manuel Ganguas y Leatone y Francisco Ganguas Leatone, que han sido aprobadas por el Municipio, quienes expresan: que enterados a su satisfacción de las condiciones y obligaciones del rematante, se constituyen por sus verdaderas



fiadora, mancomunada o solidariamente, pagando deuda ajena como suya propia, sujetándose todos con sus bienes habidos y por haber a lo mismo que su principal, sujetándose todos al procedimiento gubernativo en toda su extensión y muy particularmente a lo que dispone el Reglamento e Instrucción de la Excm. Diputación Foral y Provincial de 17 de Enero de 1893, y Real Decreto e Instrucción de 26 de Abril de 1900, sobre apremios, con renuncia de las leyes que puedan favorecerles en contrario.

De todo lo cual se extiende la presente que firman todos los intervinientes conmigo el Secretario de que certifico.



Ruy Andueza

Pladio Colla

Lucas Fria Abonuel Yanguas Latorre

Francisco Yanguas Latorre

Cándido Pina

Donato Orta

El Secret.^o

Lucio Gonzalez

Pastos 2.º lote del Norte Fitero 1910.

En nombre y representación del Ayuntamiento y de su Sala con D. Elloy Andue, Alcalde y D. Rafael Illaga, Sindico Rematante

Pedro Moreno Hervide
Fianza

Francisco Tanguer Latone
Valor 119 duros á 595 pes.

En la villa de Fitero y dentro de su Sala con D. Elloy Andue, Latone, Illaga y D. Rafael Illaga Alcalde y D. Rafael Illaga Sindico, en nombre y representación del Ayuntamiento autorizados competentemente en las sesiones de los días 29 de Diciembre último y 26 del corriente y D. Pedro Moreno Hervide, como rematante del segundo lote de pastos del Norte para el disfrute durante el año corriente, con la fianza Francisco Tanguer Latone, todos mayores de edad y vecinos de esta villa, fiuoristos, tanto el rematante como el fianza de sus correspondientes cédulas provisionales, de novena clase y undécima, expedida por esta Alcaldía con fecha 30 de Julio de 1909 y undécima clase expedida por la Alcaldía con fecha 1.º de Agosto de dicho año 1909, bajo los números 148 y 260, de orden sucesiva, respectivamente valedera, hasta tanto no lleguen los del año corriente, no presentándola, los dos primeros, por no serlo necesario en atención a que obra como sustituciones en este contrato de arrendamiento, y ante el infrascripto Secretario expresan

Que habiendo finalizado el día 31 de Diciembre último el arrendo de los pastos comunales no

Medición sacarse a subasta por no estar aprobada las condiciones por la Excm. Diputación, las cuales por decreto de fecha 13 del corriente se aprobaron con las modificaciones que en dicho decreto se expresan, respecto de la primera y décima y especificación que se consignaba en la adición.

Habiéndose sacado a subasta el día 22 del corriente se anunció al público, que a pesar de lo consignado en la condición 1.^a, el arriendo daría principio el día en que se firme el contrato municipal y terminaría el día 31 de Diciembre del presente año.

Celebrada la subasta y hecha proclama en los siete lotes subastados, y mejorados varios de ellos, se anunció el sorteo hasta las 11 horas, del día 23.

Sorteados todos los lotes, el día 24, se ha celebrado su hasta, el día 29, y después de varios quijos, quedó el dicho lote adjudicado a favor de D. Pedro Moreno Ibáñez como mejor postor en la cantidad de ciento diez y nueve pesos o quinientos noventa y cinco pesetas, el segundo lote del Norte, pagadero en cuotas parciales iguales de cincuenta y cinco pesetas, setenta y cinco centimos en los días 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre, cumpliendo además con las condiciones que obran en el expediente y su adición, el cual se da lectura en el acto y según la demarcación de la Comisión de 25 de Octubre de 1904, de lo que todos quedan enterados.

Bajo estas condiciones se formaliza el presente contrato y cumpliendo con lo dispuesto en la condición 13. presenta por fianza a D. Francisco Sangre, Dotor, que ha sido aprobado por la Comisión, el cual se halla presente y enterado de las condiciones y obliga

liones que el rematante contrae, se constituye
por su firma y se obliga mancomunada o soli-
dariamente al cumplimiento de las condiciones y
al pago del importe del remate afirmando por
ello, todos los bienes habidos y por haber en la
misma forma que su prentes, sujetándose
al procedimiento gubernativo de apremio
en toda su estension, segun se dispone en el Regla-
mento e Instruccion de la Excm. Diputacion Ge-
ral y Provincial de 14 de Enero de 1873, y Real Decreto
e Instruccion de R. C. de Abril de 1900, con renuncia
de la ley que en contrario pueden favorecer.

Y todo dicen y otorgan, ante los testigos Gene-
raro Britan Gil y Bonilio Priego Gila, de esta ve-
hidad, firmando todos de que certifico y el Secre-
tario.

Muy Honorable

Rafael Aliaga

Pedro Moreno

Francisco Tanguera

Fitero 1930: Pastos 1^{er} lote Norte

En nombre del
Ayuntamiento
D. Elroy Andueza Alcalde
D. Rafael Illaga, Sindico
Presuntante

Domingo Huante Agreda
1^{er} lote del Norte
en 96 dueros o 180 per
Fianza

D. Sixto Huante Chueca,
en nombre y represen-
tacion de este Ayuntamiento, autorizado con-
petentemente para ello, en sesion ordinaria
celebrada en veinte y nueve de Diciembre ultimo
con asistencia D. Domingo Huante Agreda
presuntante del arriendo del primer lote de prastos
del Norte, como agoderado de la Señora madre
D. Mercedes Agreda Muevra, en el conuente año
de mil novecientos diez, con su fianza D. Sixto
Huante Chueca, todos vecinos y domiciliados en
esta localidad; no exhibiendo sus cedulas, por lo
que los dos primeros por estar exepitutados de ello,
por unate conuente en representacion del
Municipio.

De otra parte D. Domingo Huante Agreda
como agoderado de la Señora Madre ya indicado,
con cedula personal de su ultima clase, expe-
dida por esta Alcaldia con fecha 26 de Mayo del
año ultimo 1929, valedera hasta tanto se llegen
los del año corriente.

Y de otra parte la fianza D. Sixto Huante Chue-



En la villa de Fitero
y dentro de su Cabecera
torial a treinta y uno
de mil novecientos diez,
dada la diez de la mañana
se reunieron los Señores
D. Elroy Andueza, Gato re-
Alcalde y D. Rafael Illa-
ga Alderman, Regidor Sin-

dico, en nombre y represen-

ca, de estado soltero mayor de edad, por escrito y no
con cédula personal de su propia clase, expedida
por esta Alcaldía en 23 de Junio de 1909, vale
dena, hasta tanto no lleguen las del año corriente.

Quince edicto por ante mi el Secretario
de Ayuntamiento infrascripto, se expone lo si-
guiente.

Que habiendo finalizado el día 31 de Dicie-
bre último el arriendo de las partes comunales,
ma yundicion sacarse a subasta por escrito y
badas las condiciones por la Excm. Diputación
las cuales por decreto de trece del corriente se
aprobaron con las modificaciones que en di-
cho decreto se expusieron respecto de la primera
y décima y especificación que se consignó en la
adición.

Que habiéndose sacado a subasta el día
22 del corriente, se advirtió al público que a pe-
sar de lo consignado en la condición cuarta, el
arriendo daría principio el día que se firmare
el contrato Municipal y terminaría el 31 de Di-
ciembre del presente año.

Celebrada la subasta y hecha postura en los tie-
te lotes, subastados y mejorados varios de ellos
se anunció el sexto hasta las once horas del día
veintiocho.

Verificado todos los lotes, el día 27, se ha celebrado
subasta el día veintinueve y después de varias
pujas, quedó el dicho lote expresado a favor de
D. Domingo Urbarte Agreda como "graderado"
de m. señora madre D. Mercedes Agreda Miana
como mejor postor en la cantidad de noventa y



Seis decim, quatrocientas ochenta presetas, el primer lote del Norte, pagadera en cuatro plazos iguales, de a ciento veinte presetas, en cada uno de los dias, 31 de Mayo, 30 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre, cumpliendo ademas con las condiciones que obran en el expediente y en adicion, a las que se da lectura en este acto y segun la demarcacion de la comision de 25 de octubre de 1907, de la que todos quedan enterados.

Bajo estas condiciones, se formaliza el presente contrato y en cumplimiento con lo dispuesto en la condicion 13 presente por fianza a D. Sixto Illustre Chusca, que ha sido aprobada por la comision que se halla presente y enterado de las condiciones y obligaciones que el rematante contrae se constituye por su fianza y se obliga mancomunada y solidariamente al cumplimiento de las condiciones y al pago del importe del remate, afianzando para ello, todos sus bienes, presentes y por haber, en la misma forma que en principal, sujetándose todos al procedimiento gubernativo de expropiacion en toda su extension, segun se dispone en el Reglamento o Instruccion de la Expropiacion Foral y Provincial de Navarra de 17 de febrero de 1893 y Real Decreto de 26 de Abril de 1900, con remision de las leyes que quedaran favorecidas.

De todo se extiende el presente contrato ante los testigos Quinteros, F. Simon, Sil y Basilio Pucyo Vian, de esta verindad firman los dos de que certifico yo el

Secretario

Alf. Andres

Rafael Aliaga

Guillermo Huarte Aguirre

Sisto Huarte

Xitero. Pastos montes 1909.

Condiciones bajo las cuales y por la competente autorización, se han de arrendar por lotes los aprovechamientos comunales de pastos de los montes de esta jurisdicción, en el próximo año 1909.

- 1^o Se sacarán a pública subasta divididos en otros lotes, el disfrute o aprovechamiento comunal de pastos en los montes de esta jurisdicción.
- 2^o Se dividirán como queda dicho anteriormente en otros lotes los montes para el disfrute de sus pastos, los cuales se amojonarán y describirán convenientemente, asignando a cada uno la cantidad que ha de servir de tipo en la subasta.
- 3^o Se dejará para el disfrute comunal de pasto para los ganados lanar y cabrio y de seja de los vecinos y contribuyentes foráneos en la parte Norte, el terreno comprendido desde la carretera que conduce a los Baños en el punto de la Templadera, siguiendo por el camino del campo santo hasta el barranco de la Mejorada, subiendo por este barranco hasta la catarata del Raña, la cual entra en el municipio y continúa al paso de Rivas, vertiendo al término de los Planos a concluir en la muga de la jurisdicción de Corella. En la parte Sur, el terreno comprendido desde la carretera de Valdera, subiendo a la derecha hasta las deheras particulares y término de la Vega; no comprendiéndose en ninguno de ambos lados fincas de regadío.

- 4.^o El arriendo se entenderá por un año, que dará principio el día 1.^o de Enero de 1909 y terminará el 31 de Diciembre del mismo año.
- 5.^o Queda prohibido poder pastar el ganado en las tierras labrantías hasta después de levantadas las cosechas, de cualquiera clase que sean.
- En las viñas no podrán pastar desde el día 25 de Mayo, si antes no lo prohíbe la Autoridad local, en vista de las circunstancias hasta después de levanta da la cosecha de uva.
- 6.^o Queda prohibido entrar a pastar en todas las viñas plantadas de vides americanas durante los cinco primeros años de su plantación. Tampoco se podrá pastar en las heredades plantadas de vides americanas, destinadas a cepas madres.
- 7.^o El rematante de cada lote será responsable de todos los daños que resulten en él, originados por ganado lanar o cabrio, no siendo producidos por ganado trashumante, los cuales estarán a cargo de los guerdos.
- 8.^o Queda prohibido entrar ninguna clase de reses en finca que se encuentre regada en el término de Majanillas u otro cualquiera que esté en idénticas condiciones, hasta pasados ocho días después de haberse regado.
- 9.^o No serán respetadas por el ganado las viñas viejas que se encuentren abandonadas y sin poder.
- 10.^o Las caballerías de los peones o labradores, que vayan al trabajo, podrán tenerlas pastando dentro o fuera de la heredad que cultiven, pero sin causar daño, y los vecinos del pueblo podrán tener.
- 11.^o Las faltas o denuncias que se hagan sobre pas-

tos, serán castigados gubernativamente por el
Jefe Alcalde.

12. El pago del arriendo de cada lote se hará en la
Depositaria municipal por trimestres vencidos
en los días 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre
y 31 de Diciembre, en plata u' oro, y solo será admitti-
ble en cobre la quinta parte o' sea el veinte por cien-
to, y de esta quinta parte, la décima o' el diez por
ciento en piezas menudas de dos céntimos en bajo.
13. Es obligación del rematante presentar fianzas
abonadas a' satisfacción del Ayuntamiento, así que
se celebre el remate, pagando los gastos de escritura
o' contrato municipal y copia para la Secretaría
a' fin de unirla al expediente.
14. Para tomar parte en la subasta será condición
indispensable, consignar en la depositaria muni-
cipal, el cinco por ciento de la cantidad que sirva
de tipo para la subasta, la cual no podrá retirar
el que resulte rematante hasta después de firmada
la escritura o' contrato municipal.
15. El rematante de cada lote no podrá entrar a' pos-
tar hasta que esté firmada la escritura o' contrato mu-
nicipal, y si resultar que no se podía llevar a' efecto
el contrato de arrendamiento por falta de fianza,
a' satisfacción del Ayuntamiento, o' por cualquiera
otra causa, quedará a' beneficio de los fondos municipa-
les la cantidad que hubiere depositado, además de
ser responsable de todos los gastos y perjuicios que se
originen.
16. Si por cualquier causa o' motivo no se pudiese
llevar a' efecto el disfrute del todo o' parte de algu-

no de los lotes, el rematante no podrá reclamar al Ayuntamiento perjuicios y solo se prorrateará con arreglo a la cantidad en que se adjudique el lote respectivo.

17. El rematante de este arriendo será responsable del pago de la contribucion industrial que corresponda. Los partícipes en este arriendo si los hubiere, estarán obligados a satisfacer la parte proporcional correspondiente entre todos los que tomen parte.

18. Tanto el rematante como las fianzas, quedan sujetos para sus pagos y responsabilidades al procedimiento gubernativo de apremios que dispone el Reglamento de la Excm. Diputacion Foral y Provincial de Navarra de 17 de Enero de 1813, y Real Decreto e Instruccion de 26 de Abril de 1900, con renuncia de las leyes que puedan favorecerles en contrario.

Formadas y firmadas en Vitoria a siete de Mayo de mil novecientos ocho.

Con nombre del Ayuntamiento.

El Alcalde
Rafael Andueza

El Síndico

Blasio Gallardo

El Secretario
Lucio Garmater

Deja 1007

Partes de los lotes, En la villa de Villanueva
1.^o 2.^o y 3.^o del Norte y dentro de la Sala
por el Comisario a 21 de que
Sexto Juante no de 1910, se me
1.^o Norte 50, 16 el Secretario de Aguas
2.^o 51, 33 cuando se fructuó lo me
3.^o 46, 43 presente y Sexto Juante

manifestando que
se leala o acuerda la sola parte a los
lotes, 1.^o del Norte que asciende a cincuenta
pesos, y diez y seis centavos, al 2.^o de dicho
lot, que asciende a cincuenta y tres pesos y
treinta y tres centavos y al 3.^o lo lo
de partes del Norte que asciende a cincuenta
y seis pesos y cincuenta y tres centavos
celebrándose el último remate el sábado
próximo 29 de este mes a las 11

De todo lo cual se certifica la presente
que firma el Sr. Juante con su cargo de
Secretario de que certifica.

Sexto Juante

Ventes de los lotes En la villa de Pten
N. del Sr. Sixto Huante 140 y dentro de m. Sale
3º Sur Sixto Huante 163,33 Comunal a' 27 de
4º " " 163,33 Enero de 1910, se ane
5º " " 163,33 presenta ante mi el
Secretario de Ayuntamiento
infrascrito

S. Sixto Huante manifestando que sortea
o aumentaba la pta parte a' los mien
dos de los lotes

2º del Sur, que asciende a' 163 d. m. o
3º que asciende a' 163 d. m. o 33
4º " " 163 d. m. o 33
5º " " 163 d. m. o 33

celebrándose último remate el día
de proximo 29 del corriente a' las 11,

De todo lo cual se certifica la presente
que firma el Sr. Huante con mi go el
Secretario de que certifica.

Sixto Huante

Pastos 3.^{er} lote del Norte Titiro 1910

En nombre y representa-
cion del Ayuntamiento
D. Eloy Andres Alcalde
"Rafael Aliaga Indio
Rematante
D. Francisco Aliaga Alduan
Rematante
D. Eladio Medrano
3.^{er} lote Norte 136 dueros

En la Villa de Titiro y
su Sala Consistorial a
treinta y uno de Enero de
mil novecientos diez, se
reunen los Sres. D. Eloy An-
dres Latorre, Alcalde y D.
Rafael Aliaga Alduan Re-
gidor Indio en nombre
y representacion del Ayun-

tamiento autorizados conjuntamente en las sesiones
del dia diez y nueve de Diciembre ultimo y veinte
y seis del corriente, D. Francisco Aliaga Alduan como
rematante del tercer lote de pastos del Norte para el
disfrute durante el año corriente con su firma D. El-
adio Medrano y Alfaro todos mayores de edad y vecinos
de esta Villa provistos tanto el rematante como el fin-
za de sus correspondientes cedulas personales de 9.^a y
11.^a clase n.^{os} 145 y 146 respectivamente expedidas por
esta Alcaldia ambas con fecha treinta de Julio ul-
timo no presentandolas los dos primeros por no ser
necesario en atencion a que obran como Autoridades
en este contrato de arrendamiento y ante el infrascrito
Secretario expresan

Que habiendo finalizado el dia treinta y uno de
Diciembre ultimo el arriendo de los pastos comunales
no pudieron sacarse a subasta por no estar aproba-
das las condiciones por la Excmo. Diputacion, las cuales
por decreto de fecha trece del corriente se aprobaron
con las modificaciones que en dicho decreto se expre-
san respecto de la primera y decima y especificacion

que se consiguen en la adjudicación.

Habiéndose suscitado á subasta el día veinte y dos del corriente se advirtió al público que á pesar de lo consignado en la condición cuarta, el arriendo daría principio el día que se firmó el contrato municipal y terminaría el día treinta y uno de Diciembre del presente año.

Celebrada la subasta y hecha postura en los siete lotes subastados y mejorados varios de ellos se anunció el sales hasta las once horas del día veinte y ocho.

Elatado todos los lotes el día veinte y siete se ha celebrado subasta el día veinte y nueve y después de varias pujas quedó el dicho lote expresados á favor de D.^a Francisco Aliaga Molinero como mejor postor en la cantidad de sescuentas ochenta pesetas el tercer lote del Norte pagaderas en cuatro plazos iguales de á ciento setenta pesetas cada uno en los días 31 de Marzo 30 de Junio 30 de Septiembre y 31 de Diciembre cumpliendo además con las condiciones que obran en el expediente y su adición á las que se da lectura en este acto, y segunda demarcación de la comisión del 25 de Octubre del 1907 de lo que todos quedan enterados.

Por lo tanto condiciones se formaliza el presente contrato y cumpliendo con lo dispuesto en la condición 13 presentada por fianza á D. Estadio Abadano y Alfaro que ha sido aprobada por la comisión, el cual se halla presente y enterado de las condiciones y obligaciones que el rematante contrae se constituye por su fiador y se obliga mancomunada y solidariamente al cumplimiento de las condiciones y al pago del importe del remate afian-

ando para ello todos sus bienes habidos y por haber
en la misma forma que su principal, sujetan-
dose ambos al procedimiento gubernativo de apremio
en toda su extension segun se dispone en el Regla-
mento e Instruccion de la Excm. Diputacion Foral
Provincial del 7 de Enero de 1893 y Real decreto de
26 de Abril de 1900 con renuncia de las leyes en contra-
rio que puedan favorecerse.

Asi lo dicen y otorgan ante los testigos Emeterio
Linan y Corbis Puyos de esta vecindad fir-
mando todos de que certifico yo el Secretario

Roy Andue

Rafael Aliaga

Francisco Aliaga

Andri Medrano

Pastos 2º y 3º lote del Sur. Fitero 1916.

En nombre y representación del Ayuntamiento

D. Elor. Andue, Alcalde
D. Rafael Aliaga, Sindico
Rematante

D. Sixto Huarte y Olueca
Fianza

D. Arcelmo Agreda Alcuera

2º lote en 153 duos, 7.95 pr

3º " 163, 33 " 8.16, 65 pr

ción del Ayuntamiento autorizada competentemente en las sesiones de los días veinte y nueve de Diciembre último y veinte y seis del corriente D. Sixto Huarte y Olueca, como rematante del segundo y tercer lote de pastos del Sur, para el disfrute durante el año corriente, con fianza D. Arcelmo Agreda Alcuera, todos mayores de edad, vecinos de esta localidad, provistos tanto el rematante como el fiador de sus correspondientes cédulas personales, de D. E. y H. de la, bajo los números 62 y 241 de orden municipal expedidas por esta Alcaldía en 23 de Junio y 1.º de Agosto del año último, valde sea, hasta tanto no lleguen los del egresivo corriente respectivamente, no presentando los dos quince por no ser sucesiva en atención a que obra como autoridad de su contrato de arrendamiento y ante el infrascripto Secretario, y promesa.

No habiendo finalizado el día 31 de Diciembre último el arriendo de los pastos comunales, no

jurisdiccion sacarse a subasta por suertes y fin de las condiciones por la Oficina Dignitacion, la cual por decreto de 13 del corriente, se agnolaron con las modificaciones que en dicho decreto se expresan respecto de la primera y decima y especificacion que se consignara en la adicion.

Hebúndose sacado a subasta el día 22 del corriente se avisó al público, que a guisa de lo consignado en la condicion cuarta, el arriendo daría principio el día que se firme el contrato municipal y terminaria el día 31 de Diciembre del presente año.

Hebúndose la subasta y hecha proclama de los siete lotes subastados y mejorados todos ellos, se anunció el sorteo hasta las once horas del día veinte y ocho.

Hebúndose todos los lotes, el día 21 se ha celebrado la ultima subasta, el día 24 y después de varias gujas, quedaron los dos lotes enajenados a favor de D. Félix Arte y Chueca como mejor postor en la cantidad de seiscientos noventa y cinco pesetas, el lote número dos del Sur, y en ochocientos diecisiete pesetas y setenta y cinco céntimos el lote número tres de dicho lado Sur, pagadores en cuatro plazos iguales, de a ciento noventa y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos los del lote segundo; y doscientas cuatro pesetas diez y seis y un cuarto céntimo, las del lote tercero, en los días 31 de Mayo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre, cumpliendo ademas con las condiciones que obran en el expediente y adicion a las que se da lectura en este acto y segun la demarcacion de la comision de 25 de Octubre de 1901 de lo que todos quedan enterados.

Baja estas condiciones se formaliza el presente contra

to y cumpliendo con lo dispuesto en la condicion
tice, presente por fianza a D. Anselmo Agreda
y Itienra, que ha sido aprobada por la comision
el cual se halla presente y enterado de las condiciones
y obligaciones que el rematante contrae, se compromete y constituye por su fianza y se obliga mancomunada o solidariamente al cumplimiento de las obligaciones y al pago del importe de los remates, sugetando para ello, todos sus bienes habidos y por haber en la misma forma que en principio, sugetandose ambos al procedimiento gubernativo de apremios, en toda su extension segun se dispone en el Reglamento e Instruccion de la Excm. Diputacion Provincial de 17 de Enero de 1893, y Real Decreto e Instruccion de 26 de Abril de 1900, con renuncia de lo contrario, que puedan favorecerle.

Asi lo dicen y otorgan ante los testigos Prometarios. Benancio y Bonifacio Puelga Irujo, de esta vecindad, firmando todos de que certifico, yo el Secretario.

Rafael Andueza

Rafael Aliaga

Anselmo Agreda

Sixto Puente

Pastos 4.º y 5.º lote del Sur Títero 1910

En nombre y representación
del Ayuntamiento

D. Eloy Andres Alcald.

Rafael Aliaga Sindico
Rematante

Lucas Frios Ramon

Fianza

Francisco Aliaga Alhuan

4.º lote Sur en 199 duros

5.º " " " 200

En la Villa de Títero y su
Sala Consistorial a treinta

y uno de Enero de mil no-
vecientos diez se reunen los

Sres. D. Eloy Andres Latorre

Alcald. y D. Rafael Aliaga

Alhuan Regidor Sindico

en nombre y representación

del Ayuntamiento autoriza-

dos competentemente en las

sesiones de los dias veinte y nueve de Diciembre últi-
mo y veinte y seis del corriente, D. Lucas Frios Ramon

como rematante del cuarto y quinto lote de pastos del Sur

para el disfrute durante el año corriente con su fian-
za D. Francisco Aliaga Alhuan todos mayores de

edad y vecinos de esta Villa, provistos tanto el rema-
tante como el fianza de sus correspondientes cédulas

personales de 11.ª y 9.ª clase bajo los n.ºs 242 y 115 expedi-
das por esta Alcaldia con fecha 1.º de Agosto y 30 de Ju-

lio respectivamente no presentan dudas los dos pri-
meros por no ser necesario en atención a que obran

como Autoridades en este contrato de arrendamiento
y ante el infrascrito Secretario expresan

Que habiendo finalizado el dia treinta y uno de
Diciembre ultimo el arriendo de los pastos comunales

no pudieron concurrir a subasta por no estar aproba-
das las condiciones por la Exma. Diputacion, las cua-

les por dients de fecha trece del corriente se aproba-
ron con las modificaciones que en dicho dients se ca-

pusan respecto de la primera y decima y especifi-

casión que se consigna en la adición.

Habiéndose sacado a subasta el día veinte y dos del corriente se advirtió al público que si pesar de lo consignado en la condición cuarta el arriendo daría principio el día que se firmase el contrato municipal y terminaría el día treinta y uno de Diciembre del presente año.

Celebrada la subasta y hecha proclama de los siete lotes subastados y mejorados varios de ellos se anunció el sesenta hasta las once horas del día veinte y ocho.

Levantados todos los lotes el día veinte y siete se ha celebrado subasta el día veinte y nueve y después de varias pujas quedaron los dos lotes expresados a favor de Lucas Trías como mejor postor en la cantidad de novecientas noventa y cinco pesetas el cuarto lote del Sur y en la de mil pesetas el quinto lote del Sur pagados en cuatro plazos iguales de a doscientas cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco centimos los del lote cuarto y de a doscientas cincuenta pesetas los del lote quinto en los días 31 de Marzo 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre cumpliendo además con las condiciones que obran en el expediente y su adición a las que se da lectura en este acto y según la demarcación de la Comisión de 25 de Octubre de 1907 de lo que todos quedan entendidos.

Tras estas condiciones se formará el presente contrato y cumpliendo con lo dispuesto en la condición 3 presentada por fianza a D. Francisco Alvarado Molinar que ha sido aprobada por la Comisión el cual se halla presente y enterado de las condiciones y obligaciones que el rematante contrae al con-

tiene por sufiador y se obliga mancomunada
y solidariamente al cumplimiento de las condiciones
y al pago del importe del remate sujetando para
ello todos sus bienes hereditarios y por haber en la misma
forma que su principal sujetandose en ambos al pro-
cedimiento gubernativo de expropiación en toda su exten-
sion segun se dispone en el Reglamento e Instru-
cion de la Exma Diputacion foral y Provincial de
17 de Enero del 893 y Real decreto de 26 de Abril del 900
con remision de las leyes en contrario que puedan fa-
vorcerles.

Asi lo dicen y otorgan ante los testigos Emili-
o Linares y Corbisio Puyos de esta vecindad firman-
do todos de que certifico yo el Secretario

Rafael Aliaga

Rafael Aliaga

Francisco Aliaga

Lucas Linares

Vitero. Pastos montes. 1910.

Condiciones dispuestas por el Ayuntamiento Constitucional de la villa de Vitero para el arriendo por lotes de los aprovechamientos comunales de pastos en los montes de esta jurisdicción, durante el próximo año 1910.

- 1.^a Se saíen en pública subasta divididos en ocho lotes, el disfrute o aprovechamientos comunales de pastos en los montes de esta jurisdicción en el año 1910.
- 2.^a Se dividirán como queda dicho anteriormente en ocho lotes los montes para el disfrute de esos pastos, los cuales se amojonarán y describirán convenientemente, asignando a cada uno la cantidad que ha de servir de tipo en la subasta.
- 3.^a Se dejará para el disfrute comunal de pastos para los ganados laneros, cabris y de seja de los vecinos y contrabuyentes foraneros en la parte Norte, el terreno comprendido desde la carretera que conduce a los Baños en el puente en el punto de la templadera, siguiendo por el camino del campesanto hasta el barranco de la Mejorada, subiendo por este barranco hasta la carretera del Baño, la cual entra en el comunero y continúa al poyo de Rivas, vertiente al término de los Llanos, a concluir en la muga de la jurisdicción de Lorella. En la parte Sur, el terreno comprendido desde la carretera de Valdeera, subiendo a la derecha hasta las dehesas particulares y términos de la Vega, no comprendiéndose en ninguno de ambos la dehesa de Regadís.
- 4.^a El arriendo se entenderá por un año que durará

ojo } principio el día 1° de Enero de 1910 y terminara el 31 de
Diciembre del mismo año.

5° - Queda prohibido poder pastar el ganado en las
tierras labrantias, hasta despues de levantada la
cosecha, de cualquiera clase que sean.

En las viñas, no podran pastar desde el día 25 de
Marzo, si antes no lo prohibe la Autoridad local,
en vista de las circunstancias, hasta despues de levan-
tada la cosecha de la uva.

6° - Queda prohibido entrar a' pastar en todas las vi-
ñas plantadas de vides americanas los cinco prime-
ros años de su plantacion. Tampoco se podra' pas-
tar en las heredades plantadas de vides americanas
destinadas a' cepas, machos.

7° - El rematante de cada lote sera' responsable de todos
los daños que resulten en él, originados por ganado le-
ner o' cabris, no siendo producidos por ganados trashu-
mantes, los cuales estaran a' cargo de los guardes.

8° - Queda prohibido entrar ninguna clase de reses en fin-
ca que se encuentre regada en el termino de Hujawara,
u' otro cualquiera que esté en idénticas condiciones, ha-
ta pasados ocho dias despues de haberse regado.

9° - No seran respetadas por el ganado las viñas viejas
que se encuentren abandonadas, y sin poder.

10° - Las caballerias de los peones o' labradores que vayan
al trabajo, podran tenerlas pastando dentro o' fuera
de las heredades que cultiven, pero sin causar da-
ño, y los vecinos del pueblo podran llevar.

11° - Las faltas o' denuncias que se hagan sobre pastos
seran castigadas gubernativamente por el Sr. Alcalde.

12° - El pago del arriendo de cada lote se hara' en la



Depositaría municipal por trimestres, veni-
dos en los días 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiem-
bre y 31 de Diciembre en plata u' oro y solo será admi-
sible en cobre la quinta parte o' sea el cuarte por
ciento, y de esta quinta parte la décima o' el diez
por ciento en piezas menudas de dos céntimos en loj.

13- Es obligación del rematante presentar fianza,
abonada, a' satisfacción del Ayuntamiento, así que
se celebre el remate, pagando los gastos de escritura
o' contrato municipal, y copia para la Jemeta-
ría d' fin de enviarla al expediente.

14- Para tomar parte en la subasta será condición
indispensable, consignar en la depositaria muni-
cipal el cinco por ciento de la cantidad que sirva
de tipo para la subasta, la cual no podrá retirar
el que resulte rematante, hasta después de firmada
la escritura.

15- El rematante de cada lote no podrá entrar a' pa-
tar hasta que esté firmada la escritura o' contrato
municipal, y si resultan que no se podía llevar
a' efecto el contrato de arrendamiento, por falta
de fianzas a' satisfacción del Ayuntamiento,
o' por cualquier otra causa, quedará a' beneficio
de los fondos municipales, la cantidad que hubiere
depositado, además de ser responsable de todos los
gastos y perjuicios que se originen.

16- Si por cualquier causa o' motivo no se pudiese
llevar a' efecto el disfrute de todo o' parte de alguno de
los lotes, el rematante no podrá reclamar al Ayun-
tamiento perjuicios y solo se abonará con arreglo
a' la cantidad en que se adjudicó el lote respectivo.



17- Del rematante de este arrendo será responsable del pago de la contribucion industrial que corresponda a cada uno del importe del lote respectivo que se le adjudique.

18- Bando el rematante como las fianzas, quedan sujetos para su pago y responsabilidad al procedimiento gubernativo de apremios que dispone el Reglamento de la Cámara Diputación Joril y Provincial de 14 de Enero de 1893 y Real Decreto e Instruccion de 26 de Abril de 1900, con renuncia de las leyes que en contrario puedan favorecerlos.

Formada y firmada en Jitero a once de Agosto de mil novecientos nueve.

Con nombre del Ayuntamiento.

El Alcalde
Rafael Arce

El Síndico

Rafael Calles

El Secretario
Luis González

Adición

Las condiciones 1ª y 10ª se entenderán con las variaciones establecidas por la Cámara Diputación que se unen a continuación, bien entendido que cuando L.ª autorice lo contrario no podrán los rematantes solicitar ninguna indemnización.



DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL
DE
NAVARRA

La Diputación con fecha 13 del actual ha dictado el siguiente decreto:

«Visto este expediente en la parte relativa á las condiciones que el Ayuntamiento de la villa de Fitero ha formulado para el arriendo por lotes de los aprovechamientos comunales de pastos en los montes de su jurisdicción para el año actual, y cuanto de él resulta.= Se aprueban dichas condiciones con las modificaciones siguientes: La 1.^a se entenderá que la subasta una vez tasados los pastos se celebrará entre vecinos exclusivamente; si ésta no tiene efecto hará un segundo remate con las mismas condiciones admitiendo á los forasteros en la licitación, si ésta tampoco tuviera efecto y fuere preciso modificar la tasación ú otra condición podrán hacerlo y proceder á nueva subasta entre vecinos y si tampoco diere resultado, repetirla entre vecinos y forasteros.= En la cláusula 10 se suprime la facultad que á leñar se concede á los vecinos del pueblo, por ser condición indispensable obtenga el Ayuntamiento la autorización previa mediante su respectivo expediente.= Debiendo dar cuenta á esta Superioridad del importe que obtenga y su inversión».

Y lo comunica á V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 14 de Enero de 1910.

Con acuerdo de S.E.,



Santiago Carrasquillo
Inte

Sr. Alcalde de Fitero.

Cantidades en que se han de sacar en subasta los pastos
municipales en lotes

	Pesos			
1. ^o -----	206	-----	11 duro	1 pta
2. ^o -----	216	-----	43 "	1 "
3. ^o -----	199	-----	39 "	1 "
4. ^o - 1. ^o Sur	269	Este no se subasta por haber determinado el		
5. ^o 2. ^o id.	269	Ayuntamiento que quede p. ^a enfermería		
6. ^o 3. ^o id.	279	-----	55 "	4 "
7. ^o 4. ^o id.	279	-----	55 "	4 "
8. ^o 5. ^o id.	283	-----	56 "	3 "
	<u>7431</u>			
	5			
	<u>86,55</u>			

preuisti, entre la acequia Alta de Matungo
a las muga de Eudela, y desde el Pao Real a
la muga de Corilla en los Portellos y en las
vertientes de los Portellos, de la muga de Corilla

Conclusiones para arrendar por lotes los
aprovechamientos comunales de pasto de los
Montes de esta jurisdicción de ... en el año ...
1.^a Previa la autorización superior de la
término Diputación Foral y Provincial, con reser-
va a la ganadería perteneciente a vecinos
residentes y Contribuyentes Forales de los que
a continuación se dirá, para su disfrute
anual, se arrendan en once lotes que se deli-
nearan con la posible precisión, los aprovecha-
mientos comunales de pasto de los montes de es-
ta jurisdicción.

2.^a Del terreno que se reserva a los vecinos resi-
dentes y Contribuyentes Forales a esta Villa, el
que se refiere la condición anterior para su
disfrute anual, con las limitaciones a ob-
servar de que, han de respetar durante los
cinco primeros años de su plantación los vi-
nedos antiguos que existen o se planten
en el terreno reservado, disfrutando sola-
mente del pasto de estos desde la recolección
del fruto hasta el 21 de Noviembre, es el com-
prendido entre la acequia alta de Matorrales
a las muga de Eudela, y desde el Pico Real a
la muga de Corella en los Portillos y en las
vertientes de los Portillos de la muga de Corella

al Corral de Juan Chirre llamado del Mierico
quedando este Corral en el común.

3.^a El arriendo de cada lote se entienda desde pri-
mero de Enero i desde el día en que se verifique
la subasta al treinta y uno de Diciembre del 77.

4.^a La cantidad o tipo que ha de servir de base
para la subasta es la asignada a cada uno
de los lotes cuya descripción es separada.

5.^a El rematante o rematantes de la subasta
estará(n) obligados a presentar en el acto o
antes si le conviniere mejor, un fiador a satis-
facción del Sr. Alcalde, quien lo hará presen-
te al Ayuntamiento para su aprobación.

6.^a El pago se consignará en Defensoría Mu-
nicipal en dos plazos iguales verificándose el
primero dentro de los quince días primeros en
que tenga lugar la subasta, y el segundo el día
quince de Agosto venidero.

7.^a El rematante de cada lote será responsable
de todo daño que se observe, y que sea origi-
nado por ganado lanar o cabrio. Los gana-
dos trashumantes responderán de los daños que
comietan, estando el cuidado de estos ganados
a cargo de los guardos municipales o particulares.

8.^a No podrá entrar ninguna clase de res en fin-
ca que se halle regada hasta después de
ocho días de haberse regado.

- 9.^a El disfrute de los pastos de las viñas, será hasta su vida, pero en las americanas no se podrá pastar hasta cumplidos los cinco primeros años de su plantación, como tampoco podrán pastar en los viveros de cepas madres de dicha clase. A los propietarios se les obligará a que den al rematante del lote una de las plantadas que no tengan dos cinco años de plantación para su respectivo año por año.
- 10.^a En las inmediaciones del Poro y arboledas afectas a este término queda prohibida la entrada de toda clase de ganado, lo mismo que en las demás herencias que contengan especies arbóreas en número suficiente, puesto que el propietario de estas últimas herencias, deberá pagar un canon por la yerba, que sea proporcional al terreno en robadas que ocupe el lote arrendado a que pertenecieran, cuyo canon podrá quedar en beneficio del arrendatario de este lote sin que esto prejuzgue derechos.
- 11.^a Las caballerías de los peones que vayan al trabajo podrán tener aquellas dentro o fuera de la Heredad que cultiven, pero sin causar daño.
- 12.^a El rematante de un lote, no podrá ser rematante de otro mientras haya licitador que lo desee y cubra la postura.

13.^a No se respetarán los plantados viejos de
viña que los degen sus dueños sin poder.
Las presentes condiciones formadas por la
Comisión designada al efecto, han sido acep-
tadas y aprobadas por el Ayuntamiento,
Veintena y Contribuyentes de esta Villa en la
Sesión del día de la fecha.
Fecho y fecha y firma

Amojonamiento Comunal

Lado del Norte

Desde el mojón y barranco del puente viejo de la Mejorada, siguiendo dicho barranco arriba hasta el mojón de la heredad de Lucas Yanguas, cantera adelante según amojonamiento hasta el raso de la planilla de dicha planilla siguen los mojones hasta el poro de Niles yendo camino adelante hasta el mojón que divide la línea de Lorella con Güterro en el alto aguas vertientes a Sanchovarón.

Demarcación de los lotes

1º Lote: Da principio según viene la demarcación comunal, hasta el mojón y camino de la planilla, a 10 metros aproximadamente a la heredad de Santiago Yanguas González, siguiendo su dirección al mojón de lo alto de la planilla, yendo el amojonamiento por la cantera que vierte las aguas al barranco de la calijula y al del Priquite, hasta el mojón que se encuentra en las heredades de Cándido Pina y Aquilino Gracia, siguiendo el amojonamiento hasta el mojón de la heredad de Romualdo Magaña, siguiendo hasta la cantera de los baños por el mojón que se encuentra en la heredad de los H^{os} de D. Manuel M^{te} Alfaro, avaluado en una cantidad de ciento cincuenta y tres pentas. 153

2º Lote: según la demarcación anterior hasta el mojón que se encuentra en la

heredad de Florencio Vergara siguiendo
 por el amojonamiento por delante de la
 cailla de dicho Florencio, a otro de Claudio
 Camillo, y Eilburio Muro, de dicho mojón
 cañtera adelante, hasta el mojón que da
 vista a la carretera de los Panes, terminando
 este lote en el mojón que se encuentra en
 el terraplen de la Bía rito en la heredad
 de Constanza Alfaro, su valor cinco sesenta peretas. 160
 2º lote. segun la demarcación anterior has-
 ta las línias de Corella, Alfaro, y Cervera. su
 valor cinco cuarenta y ocho peretas. 148

Comunero del lado Sur

El terreno comprendido desde la carretera
 de Valderra, subiendo a la derecha hasta las
 dehesas particulares, y término de la Vega, no
 comprendiéndose en ninguno de dichos
 lados, fincas de regadío.

Demarcación de Sur

- 1º por lote. Da principio de dicho comunero
 hasta el mojón que se encuentra encima
 de la acequia de la Hoya del puente en
 la heredad de Pedro Magaña, siguiendo
 dicho amojonamiento por las heredades
 de Cecilia Jorja, Valentina Magaña,
 Baltasar Tricia, camino adelante a la
 parte baja del corral derruido de Valentina
 Magaña al mojón de Eilburio Manguas,
 Valentina Magaña, Rafael Manguas, Carmelo
 Lealija, Faustino Gonzalez, Dionisio Gimenez,
 Santos Perer, terminando en el mojón

este quedará para en
 forma de no se suba
 para

de la heredad de Pedro Vanguas Leatone
próximo a la Dehesa de S. Gervasio Affaro,
su valor doscientas penetas 200

2^a Lote: segun la demarcación anterior has-
ta el puente y barranco de los Palomares, si-
guiendo para adelante, hasta el mojón que
se encuentra en la heredad de Bernardino
Gracia, y camino adelante hasta otro mojón
y heredad del citado Bernardino próximo
al prozo de Matacán, siguiendo el amojo-
namiento entre las heredades de Nora Vanguas
y Silvestra Fernández, terminando este lote
en el mojón de la misma heredad de
Nora Vanguas próximo a la Dehesa de
Domingo Huarte, su valor doscientas penetas 200

3^a Lote: segun la demarcación anterior, hasta
el barranco de encima de la templadera
siguiendo barranco adelante hasta el mojón
de Severiano Muro, siguiendo dicho amojo-
namiento por las heredades de Martin
Gimenez, Vincente Vanguas, Tráquilino Van-
guas, Felix Sanz, y Lucio Gonzalez, dirigen-
dose por el camino adelante del Corral de la
Villa, hasta el mojón de la heredad de Hilario
Bareca, siguiendo el amojonamiento por
las heredades de, Clemente Alivra, Florentino
Vergara, Copias de H^a de Esteban Laureola,
el mojón de la heredad de Santiago Garcia,
Maria Garcia, delantera del corral de Eripa-
liger, siguiendo barranco abajo, terminando
este lote en el mojón de la heredad de An-
tonio Laureola, sito en la carretera de la
Hava, su valor doscientas siete penetas 207

4^a Lote: segun la demarcación anterior hasta

el camino cuesta y barrancos del Pinar del
Juz, siguiendo camino adelante hasta el
mojon que se encuentra en la heredad de
Pantaleón Carrillo, siguiendo el amojona-
miento por las heredades de Estil de Solana,
León Purgu, Pozo de la Villa, Gumerrindo
Gimenez, Cumbio Magaña y parte baja de
la heredad de Juan Cruz Saliquera junto
al camino de Valderribera, siguiendo camino
adelante hasta el mojon de la heredad de
Dominica Gracia, siguiendo el amojonamiento
por las heredades de Dionisio Gimenez, Dionisio
Goya, Mamerto Gonzalez, terminando
este lote en el mojon que se encuentra en
ma del Carcajal de la heredad de Juana Gi-
menez, proximo a la Carretera de la
Haya, su valor ochocientos siete pesetas
7 50 Sete. segun la demarcacion anterior
hasta la linea de Contruñigo y carre-
tera de la Haya, esclusa la dehesa
de Horninien, su valor ochocientos dos
pesetas.

Feturo 25 de Octubre de 1904

Los Comisionados

Juan Polo

Civilo Paine

Barroo Gungas

Pastos 2º lote del Norte Jitiro 1910

En nombre del Ayuntamiento
D. Eloy Andres
" Rafael Aliaga

Rematante
D. Eladio Medrano

Fianzas
D. Gervasio Alfaro

En 61 dueros ó 305 pesetas

En la villa de Jitiro y dentro
de su Sala Consistorial, quince
de Diciembre de mil no-
vecientos diez a las 10 horas con-
vino los Sres. Alcaldes D. Eloy
Andres y D. Rafael Aliaga
Medrano regidor sindico en
nombre y representación del
Ayuntamiento autorizados
competentemente, con asisten-
cia de D. Eladio Medrano
Alfaro rematante del segundo

lote del Norte para el proximo año 1911, con sus fianzas
D. Gervasio Alfaro y Celonio de Toledo, todos mayores de edad,
pedristas tanto el rematante como la fianza de sus correos por-
dientes adulas personales de 11ª y 7ª clase numero 141 y 54 ma-
nuscritos de orden expedidas por esta Alcaldia el 4 de Agosto y 21
de Mayo respectivamente; no teniendo necesidad de presentarla
los primeros, por enervar como autoridades a este contrato
de arrendamiento, y ante el infrascrito Secretario manifestaron
que habiendo finalizado el dia 31 de Diciembre ultimo el arren-
do de los pastos, se sacó en publica subasta para el proxi-
mo año 1911, bajo las condiciones formuladas con fecha con
fecha veinte y dos de Julio y que fueron aprobadas por la
Exma. Diputación.

Con fecha nueve del corriente se procedió a admitir
postura a dicho lote, quedando por D. Julián Fernandez
en la cantidad de postura í sean cuarenta y ocho dueros y
ochenta centenas í sean doscientas cuarenta y cuatro pesetas.

El día treinta del mismo mes se admitió mejora al

citado arriendo y despues de varias pujas entro el arrendatario y el postor Sr. Fernandez, quedo por aquel en la cantidad de sesenta y un duros o sean trecientas cinco pesetas.

No habiendo habido scelos apesar de haberlo advertido en el acto de la mejora al arriendo, ha sido adjudicado al Sr. Medrano en la cantidad de trecientas cinco pesetas o sesenta y un duros como mejor postor, las cuales se obliga a pagar trimestralmente la suma de diez y seis pesetas y veintitres centimos en los dias 31 de Marzo, 30 de Junio 30 de Septiembre y 31 de Diciembre y a cumplir con las condiciones formuladas por el Ayuntamiento para dichos arriendos, las cuales ha sido leidas y han quedado todos enterados a su satisfaccion.

Tales son las condiciones bajo las cuales se entiende el presente contrato, y en cumplimiento a lo que dispone la condicion 13 sobre fianzas presenta por la suya la D. Porrasio Alfaro y Octavio de Toledo que han sido aceptadas por el Municipio quien expresa: que enterado a su satisfaccion de las condiciones y obligaciones que tiene el comatante, se constituye por sus verdaderas fianzas, pagando deuda ajena como suya propia, sujetandose con todos sus bienes habidos y por haber al lo mismo que su principal, sujetandose todos al procedimiento gubernativo en toda su extension y muy particularmente a lo que dispone el Reglamento e Instruccion de la Exma Diputacion Local y Territorial de diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y tres y Real Decreto e Instruccion de veinte y seis de Abril de mil novecientos de apruicio con renuncia de las leyes que pueda favorecerles en contrario.

De todo lo cual se certifica la presente que firman todos los intervinientes con los testigos llamados

para este acto. D. Benigno Linares J. y D. Juan de
Dios Talas coningo el Secatario de fue certifico

Rafael Andueza

Rafael Aliaga

Alonso Navarro

Amador

Juan de Dios Talas

Benetorio Linares

En la villa de Fitero y dentro de su Sala Consistorial a doce de Diciembre de mil novecientos diez se reunen de una parte los D^{os} Alcalde D. Eloy Andrey y D. Rafael Miquel Mduen, regidor sindico del Ayuntamiento en nombre y representación de este autorizados competentemente y de otra D. Lucas Frias y Remon rematante

del 3^{er} lote del Norte para el proximo año 1911, con su fianza Manuel Tanguas Latorre, todos mayores de edad vecinos de esta localidad, provistos tanto el rematante como la fianza de su correspondientes cedulas personales expedidas el 18 y 8 de Agosto respectivamente bajo los numeros 295 y 219. no presentandola los primeros por concurrir como autoridades a este contrato de arrendamiento en cuyo estado ante el infrascrito Secretario manifestaron: que con fecha treinta de Noviembre proximo pasado se procedio a admitir postura al tercer lote de pastos de Norte bajo las condiciones formuladas por este Ayuntamiento con fecha veinte y dos de Julio del ano pasado y que fueron aprobadas por la Exma. Diputacion, en la cantidad de treinta y nueve duros y noventa centimos o sean ciento noventa y nueve pesetas ^{cincuenta céntimos}, el cual fue puesto por el citado D. Lucas Frias en la expresada cantidad de ciento noventa y nueve pesetas noventa centimos.

El dia 21 de Diciembre se procedio a admitir postura y como quiera que nadie mejoró la postura quedo tambien en este acto por D. Lucas Frias

Y no habiendo habido ojeos apesar de haberlo advertido en el acto de la subasta, se adjudica definitivamente el tercer lote de pastos del lado Sur a D. Lucas Frias y Ramon como unico y por conguiente mejor postor en la cantidad antes citada de treinta y cinco ducos y noventa centimos equivalentes a ciento noventa y cinco pesetas ^{cincuenta centimos} quien se obliga a pagar la citada cantidad por trimestres vencidos en los dias 31 de Marzo 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre a saber de cuarenta y cuatro pesetas y setenta y cinco centimos cada uno, y a cumplir con las condiciones impuestas y que ya se han citado anteriormente, las cuales han sido leidas y entendidas todas a su satisfaccion.

Salen con las condiciones bajo las cuales se entiende el presente contrato y en cumplimiento a lo que dispone la condiciora truce a D. Manuel Tinajas y Laton quien entorado de las condiciones y obligaciones que tiene el rematante expresa: que se constituye por su voluntad firme pagando deuda propia como suya propia sujetandose en todos sus bienes habitos y que pueda tener a lo mismo que su principal, quedando todos sujetos al procedimiento gubernativo y muy particularmente a lo que dispone el Reglamento e Instruccion de la Excelentisima Diputacion Foral y Provincial de Navarra y Real Decreto e Instruccion de fechas diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres y cinco y seis del mismo mes del año mil novecientos con renuncia de las leyes que puedan favorecerle en contrario.

De todo lo cual se firma la presente por todos los intervinientes y los testigos D. Benito Linares y

Si P... la L... Faltas conmigo y...
que certifico

Rafael Aliaga

Rafael Aliaga

Lucas Frias Manuel Gongoras

Juan de Dios Salces Benetere-Limon

En nombre del Ayuntamiento En la villa de Fitero y dentro de su Sala Consistorial a
 D. Eloy Andueza
 " Rafael Aliaga

Rematante
 D. Miguel Herrero
 Fianza
 D. Francisco Aguirre

En 60 duros ó 300 pesetas
 temente con asistencia de D.
 Miguel Herrero Besada ama-
 tante del primer lote del Sur

para el proximo año 1911, con sus fianzas Francisco Aguirre
 y Fias, todos mayores de edad, vecinos de esta localidad
 propietarios tanto el rematante como las fianzas de sus corres-
 pondientes cédulas personales expedidas el bajo el numero
 de dase la de Miguel Herrero Besada y numero de orden
 manuscrito y fecha de la de Francisco Aguirre
 Fias, no presentandola los primeros por concurrir como
 autoridades en este contrato de arrendamiento en cuyo estado
 ante el infrascrito Secretario manifiestan: que habiendo fina-
 lizado el dia 31 de Diciembre ultimo el arriendo de los pastos
 se sacó en publica subasta para el año 1911, bajo las condi-
 ciones formuladas con fecha veinte y dos de Julio y que fue-
 ron aprobadas por la Exma. Diputación.

Con fecha nueve del corriente se procedió a admi-
 nistrar postura a dicho lote, quedando por D. Domingo Huarte
 en la cantidad de postura ó sean doscientas noventa y siete
 pesetas

El día treinta del mismo mes se admitió mejora al citado arriendo y después de pujas quedó por D. Miguel Hencero en la cantidad de sesenta duros equivalente a trescientas pesetas.

No habiendo habido sexto apaar de haberlo advertido en el acto de la subasta, ha sido adjudicado el primer lote de pastos del Sur a Don Miguel Berdejo Berada en la cantidad de trescientas pesetas quien se obliga a pagar la citada cantidad por trimestres vencidos a razón de setenta y cinco pesetas cada uno en los días 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre y a cumplir con las condiciones formuladas por el Ayuntamiento para dicho arriendo, las cuales han sido leídas y han quedado todos enterados a su satisfacción.

Tales son las condiciones bajo las cuales se entiende el presente contrato, y en cumplimiento a lo que dispone la condición 13.ª de la firma presenta a D. Francisco Aguirre Frias que ha sido aprobada por el Municipio quien expresa: que enterado a su satisfacción de las condiciones y obligaciones que tiene el rematante se constituye por su verdadera firma, pagando deuda ajena como suya propia, sujetándose con todos sus bienes habidos y por haber a lo mismo que su principal, quedando todos sujetos al procedimiento gubernativo en toda su extensión y muy particularmente a lo que dispone el Reglamento e Instrucción de la Exma Diputación Foral y Provincial de 17 de Enero de 1893 y Real Decreto e Instrucción de 26 de Enero de 1900 de acuerdo con remisión de las leyes que puedan ser necesarias en contrario.

Lo todo lo cual se extiende la presente que firman todos los intervinientes con los testigos llamados para este

acto D. Emeterio Linares y D. Juan de Dios
Falkes conmigo el Secretario de que certifico.

Rafael Adames

Rafael Aliaga

[Signature]

Francisco Aguirre

Juan de Dios Falkes

Emeterio Linares

Pastos 1° Norte y 2° y 3° Sur. Jitico 1910

En nombre del Ayuntamiento
D. Eloy Andres
" Rafael Aliaga

Rematante

D. Domingo Aguado

Financiero

D. Sixto Huante

En

En la villa de Jitico y dentro
de su Sala Consistorial a ocho
de Diciembre de mil nove-
cientos diez se reunie-
ron los Sres Alcaldes D. Eloy
Andres y D. Rafael Aliaga
Alcalde ordinario y D. Rafael
Aliaga Alcalde regidor sin-
dicado en nombre y representacion
del Ayuntamiento autorizados
competentemente, con asisten-
cia de D. Domingo Aguado
Ayudante Rematante de los lotes

1° del Norte y 2° y 3° del Sur para el año 1911, con sus fian-
zas D. Sixto Huante y Elicia todos menos D. Domingo
mayores de edad prometo tanto el rematante como la fian-
za de sus correspondientes actas personales de 11ª y 9ª clase
numeros 36 y 21 respectivamente expedidas por esta Alcaldia
el 23 de Mayo y 3 del mismo mes. No presentan los dos
primeros por no necesitarla pues concurren como autori-
dades en este contrato de arrendamiento, y ante el infan-
cinto Secretario expresan: Que habiendo el dia 31 de Diciembre
ultimo finalizado el arriendo de los pastos, se sacó en publica
subasta para el proximo año 1911, bajo las condiciones formu-
ladas con fecha veinte y dos de Julio y que fueron aprobadas
por la Exma Diputacion.

Con fecha nueve del corriente se procedio a admi-
tir postura a dichos lotes quedando por el citado D. Domi-
ngo Aguado en la cantidad de cuarenta y seis dueros y
ochenta centimos el primer lote de yerbas del Norte, en cin-
cuenta y nueve dueros y cuarenta centimos el segundo del

Sev. y en en sesenta y en. duros con cuarenta centimos el tercer lote tambien del Sev. equivalente a doscientas treinta y cuatro pesetas el primero, trescientas noventa y siete el segundo y trescientas siete el tercero.

El dia treinta del mismo mes se admitio mejora a los citados lotes, y como no hubo nadie que pujara quedo por dicho Sr. Alarzo en la cantidad de postura. Y no habiendo habido sesteo apesar de haberlo advertido en el acto de la subasta, se adjudicaron los tres lotes a D. Domingo Cuarte en las cantidades ya dichas como unico y por consiguiente mejor postor, quien se obliga a pagar por trimestres a razon de cincuenta y ocho pesetas y ochenta centimos por el primer lote del Norte, setenta y cuatro y cincuenta centimos por el segundo del Sev. y setenta y seis pesetas y cincuenta centimos por el tercero del Sev. en los dias 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre y a cumplir con las condiciones formalizadas por el Ayuntamiento para dichos arriendos, las cuales han sido lidas y han quedado todos enterados a su satisfaccion.

Tales son las condiciones bajo las cuales se entiende el presente contrato y en cumplimiento a lo que dispone la condicion trece sobre fianzas presenta por la suya a D. Sixto Cuarte Chuca que ha sido aprobada por el Municipio quien expresa que enterado a su satisfaccion de las condiciones y obligaciones que tiene el rematante se constituye por su propia dora fianza, pagando deuda ajena como suya propia sujetandose con todos sus bienes habidos y por haber a lo mismo que sus principales quedando todos sujetos al procedimiento gubernativo en toda su extension y muy particularmente a lo que dispone el Reglamento e Instruccion de la Exma. Diputacion Foral y Provincial de Navarra de 17 de 1893 y Real Decreto e Instruccion de 26 de Abril

de 1900 sobre apremios con denuncia de las leyes que pueda
favorecerles en contrario

De todo lo cual esc cediendo la presente que fir-
man todos los intervinientes con los testigos llamados para
este acto D. Emeterio Lirio y Gil y D. Juan de Dios
Falcas conmigo el Secretario de que certifico

Rafael Aliaga

Rafael Aliaga

D. Emeterio Lirio

D. Juan de Dios Falcas

Juan de Dios Falcas

Emeterio Lirio

Contrato de arriendo del 4° y 5° lote de pastos Sur 1911

En la villa de Fitero y dentro de su Sala Consistorial a las 10 horas del 31 de Diciembre 1910 de mil novecientos se reunen de una parte D. Eloy Aldeas y D. Rafael Aliaga Alcalde y Regidor Sindico respectivamente de este Ayuntamiento autorizadas competentemente por este, de una parte y de la otra D. Lucas Fitero Remateante de los

lotes 4° y 5° de pastos del Sur para el año 1911, con su firma Manuel Tomguas Latore todos mayores de edad vecinos tanto el comateante como la firma de sus correspondientes cedulas personales de 1ª clase numeradas 295 y 219 expedidas por esta Alkal dia los dias 8 y 18 de Agosto respectivamente, no presentandola los dos primeros por concurrir como autorizados a este contrato de arrendamiento, y ante el infrascrito Secretario manifestaron: Que habiendo el dia 31 de Diciembre ultimo finalizado el arriendo de los pastos, se sacó en publica subasta para el año 1911, bajo las condiciones formuladas con fecha veinte y dos de Julio y que fueron aprobadas por la Coma Dignificación.

Con fecha nueve del corriente se procedió a admitir postura a dichos lotes quedando por el citado D. Lucas Fitero en la cantidad de sesenta y un duro y cuarenta centimos el cuarto lote del Sur y sesenta y dos y veinte centimos el quinto del mismo todo equivalente a trescientos siete pesetas el primero y trescientas once el segundo.

El día treinta del mismo mes se admitió mejora a

los citados lotes y como no hubo nadie que mejorase la postu-
tura y tampoco quien lo sacase apesar de haberlo advertido
en el acto de la subasta, se adjudicaron los dos lotes a D. Lucas
Frias Remon como mejor postor en las cantidades de postura
quien se obliga a pagarlas por trimestres vencidos los dias
31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciem-
bre a razon de setenta y seis pesetas y setenta y cinco centimos
por el cuarto lote y ochenta y siete pesetas y setenta y cinco
centimos por el quinto del mismo lado Para que el anterior,
obligandose al mismo tiempo a cumplir con las condiciones
formuladas, las cuales han sido leidas y quedado todos
enterados a su satisfaccion.

Tales son las condiciones bajo las cuales se entiende el pre-
sente contrato y en cumplimiento a lo que dispone la condicion
truce sobre firmas presentada por la suya a D. Manuel Torquemada
Latorre que ha sido aprobada por el Municipio quien expresa que
enterado a su satisfaccion de las condiciones y obligaciones que tie-
ne el arrendatario, se constituye por su redactada firma, pagando
deuda alguna como suya propia sujetandose con todos sus bienes
habidos y por haber a lo mismo que su principal, quedando to-
dos sujetos al procedimiento gubernativo en toda su extension
y muy particularmente a lo que dispone el Reglamento e ins-
trucciones de la Camara Diputacion Local y Provincial de
Saragosa de diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa
y tres y Real Decreto e Instruccion de veintiseis de Abril
de mil novecientos con renuncia de las leyes que puedan
favorecerles en contrario.

De to

do lo cual se entiende la presente que firmaron todos los m-
terrimientos con los testigos

Rafael Arce

Rafael Aliaga

Lucas Grias Manuel Ganguas

Juan de Dios Valdes

Manuel Ganguas

El Secret.
Lucio

Fitero Pastos montes 1911

Condiciones dispuestas por el Ayuntamiento Constitucional de la villa de Fitero para el arriendo por lotes de los aprovechamientos comunales de pastos en los montes de esta jurisdicción, durante el próximo año 1911

- 1ª Se sacan en pública subasta divididos en ocho lotes el disfrute o aprovechamientos comunales de pastos en los montes de esta jurisdicción en el año 1911
- 2ª Se dividirán como queda dicho anteriormente en ocho lotes los montes para el disfrute de sus pastos, los cuales se armojonarán y describirán convenientemente, asignando a cada uno la cantidad que ha de servir de tipo en la subasta
- 3ª Se dejará para el disfrute comunal de pastos para los ganados lanarales cabrio y de reja de los vecinos y contribuyentes foranos en la parte Norte, el terreno comprendido desde la carretera que conduce a la bañera en el puente de la herrapladora, siguiendo por el camino del campo santo hasta el barranco de la Mojorada, subiendo por este barranco hasta la cantera del Rastro, la cual entra en el comunero y continúa al paso de Rivas, vertientes al término de los Llanos, a concluir en la vega de la jurisdicción de Corella. En la parte Sur, el terreno comprendido desde la carretera de Valdeira, subiendo a la derecha hasta las dehesas particulares; y término de la Vega; no comprendiéndose con ninguna de ambas laderas fincas de regadío.
- 4ª El arriendo se entenderá por un año que dará principio el día 1º de Enero de 1911 y terminará el 31 de Diciembre del mismo.
- 5ª Queda prohibido poder pastar el ganado en las tierras labrantías hasta después de levantadas las

concechos, de cualquiera clase que sean.

En las viñas se podrán pastar desde el día 25 de Mayo, si antes no lo prohibe la municipalidad en vista de las circunstancias, hasta después de levantada la cosecha de la uva.

6ª Queda prohibido entrar o pastar en todas las viñas plantadas de vides americanas los cinco primeros años de su plantación. Tampoco se podrá pastar en las heredades plantadas de vides americanas destinadas a cepas madres.

7ª El resuntante de cada lote será responsable de todos los daños que resulten en él, originados por ganado lanar o cabrio, no siendo producidos por ganados trashumantes, los cuales estarán a cargo de los guardas.

8ª Queda prohibido entrar ninguna clase de reses en finca que se encuentre regada en el término de Majanetas o otra cualquiera que esté en idénticas condiciones hasta pasados ocho días después de haberse regado.

9ª No serán respetadas por el ganado las viñas viejas que se encuentren abandonadas y sin poder.

10ª Las caballerías de los peones o labradores que vayan al trabajo podrán tenerlas pastando dentro o fuera de las heredades que cultiven, pero sin causar daño, y los vecinos del pueblo podrán llevar.

11ª Las faltas o denuncias que se hagan sobre pasto serán castigadas gubernativamente por el Sr. Alcalde.

12ª El pago del arriendo de cada lote se hará en la Se. paritaria municipal por trimestres vencidos en los días 31 de Mayo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre en plata o en oro y solo será admisible en cobre la quinta parte o sea el veinte por ciento; de esta quinta parte la décima o el diez por ciento en piezas menudas de dos céntimos en baja.

13 La obligación del rematante presentar fianzas abonadas á satisfacción del Ayuntamiento, así que se celebre el remate, pagando los gastos de escritura ó contrato municipal y copia para la Secretaría á fin de unirla al expediente.

14 Para tomar parte en la subasta será condición indispensable, consignar en la depositaria municipal el cinco por ciento de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, la cual no podrá retirar el que resulte rematante, hasta después de firmada la escritura.

15 El rematante de cada lote no podrá entrar á posesión hasta que esté firmada la escritura ó contrato municipal y si resultan que no se podía llevar á efecto el contrato de arrendamiento por falta de fianzas á satisfacción del Ayuntamiento ó por cualquiera otra causa, quedará á beneficio de los fondos municipales, la cantidad que hubiere depositado, además de ser responsable de todos los gastos y perjuicios que se originen.

16 Si por cualquier causa ó motivo no se pudiese llevar á efecto el disfrute de todo ó parte de alguno de los lotes, el rematante no podrá reclamar al Ayuntamiento perjuicios y solo se porrateará con arreglo á la cantidad en que se adjudique, el lote respectivo.

17 El rematante de este arriendo será responsable del pago de la contribución industrial que corresponda á cada uno del importe del lote respectivo que se le adjudique.

18 Tanto el rematante como las fianzas quedan sujetos para sus pagos y responsabilidades al procedimiento gubernativo de apremios que dispone el Reglamento de la Excm^a Diputación Provincial de 17 de Enero de 1893 y Real Decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 con renuncia de las le-

yes que en contrario puedan favorecerlos

Formadas y firmadas en Piters a
veinte y dos de Julio de mil novecientos diez

El Presidente del Ayuntamiento



El Alcalde

[Signature]

El Sindico

Rafael Illaga

El Secret^o

[Signature]

Folio 179^{to} del libro de acuerdos

Señal ordinaria del día 2 de Noviembre de 1910

"Se acuerda que al que resulte rematante del lote
cuarto de los prados del Sur se le autoriza para que posea
el permiso de los propietarios pueda pasar al cubilete en
el corral de Capiatiqua, substituyendo otro terreno que
d del frente del corral."

En copia

q^o B^o

El Alcalde



El Secret^o

[Signature]

Por acuerdo tomado por el Ayuntamiento en la sesión
del día 13 se saca a subasta el 3^{er} lote de pastos del lado
Norte reservado para enfermería arreglando además
de las condiciones generales, la siguiente

El rematante de este lote quedará obligado a dejar
la cantidad de terreno que disponga el Ayuntamien-
to por crecido necesario para el ganado que resulten
enfermo. En este caso el Ayuntamiento dispondrá la
parte que proporcionalmente crea que se debe rebajar
al rematante del precio por que se adjudique en la su-
basta el lote referido.

Se admitirán posturas bajo el tipo de 199 pesetas.

Tres concurrentes. En la Sala Consistorial de la
villa de Titus a las once ha-
ras del día nueve del
mes de Noviembre de
mil novecientos diez
se cuarenta y seis los señores concejales de
este Ayuntamiento fue a comen-
zar se expresan y al final por
mon con objeto de proceder a la
licitación en pública subasta
del primer lote del Norte de
pastos presidiendo D. Eladio Calleja
De orden del Sr. Presidente se da principio al acto con la lec-
tura de las condiciones formuladas para este arrendamiento con
fecha veinte y dos de Julio último aprobadas por la Exma.
Diputación para que se enteren todos los concurrentes, y
dadas las voces de costumbre por el pregonero Juan de
Dios Titus se puso el primer lote de pastos del Norte
por D. Domingo Huarte Agreda en la cantidad
de cuarenta y seis duros ochenta centimos y no habien-
do quien mejorara la postura fue aceptada, ha-
biéndose señalado para el remate el día treinta
de este mes a las once de su mañana en esta Sala
Consistorial

Delo cual se extiende la presente acta que fir-
man los Sres. Concejales concurrentes
de que certifica ya el Secretario

Eladio Calleja

Domingo Huarte Agreda

Tres comparecientes
 D. Elay Andrez
 " Eladio Calleja
 " Esteban Perez
 " Blas Baral
 " Valentin Calleja
 " Rafael Higuera
 " Emilio Latona

D. Domingo Cuente Agudá
 Rematante en duros 46,80
 Puestas 234

Se ordena del Sr. Presidente se da principio al acto con la lectura de las condiciones formuladas para este arriendo aprobadas por la Coma Diputación, y dadas las voces de costumbres por el pregonero Juan de Dios Talay de que se admitieron mejoras al arriendo del primer lote del Pto de pastos que estaba por D. Domingo Cuente Agudá en la cantidad de cuarenta y seis duros ochenta centimos y no habiendo quien mejorase la postura quedó a favor del mismo señor.

Se hizo presente que el corte de este lote, corre de momento a momento hasta las once horas del día seis de Diciembre proximo.

De todo lo cual se formaliza la presente acta que firman todos los Srs comparecientes y el rematante de que yo el Secretario certifico.

En la Sala Consistorial de la Villa de Tético a las once horas del día treinta de Noviembre de mil novecientos diez, bajo la presidencia de D. Elay Andrez, se reunen los tres concejales de este Ayuntamiento que al morning se comparecieron y al final firman con objeto de proceder a admitir mejora al arriendo de los pastos del primer lote del Pto.

Tres concurrentes	En la Sala Consistorial de la
D. Eladio Calleja	Villa de Tétar a las once ho-
" Esteban Pérez	ras del día nueve de se-
" Blas Bozal	pus de Noviembre de No-
" Remartino Gracia	vecientos diez o
" Rafael Aliaga	se rennon los Tres Concejales des-
2.º lote yerdas la de Norte	te Ayuntamiento que al mar-
Julian Fernandez Garcia	gen se exponen y al final for-
representante en duros 118, 80	man, con objeto de proceder al
Puntos 244-	arriendo en putha sabasta de
	los pastos del segundo lote de Norte.

De orden del Sr. Presidente se da lectura a las condiciones formuladas para este arriendo con fecha veinte y dos de Julio y aprobadas por la Exma. Diputación para que se oñan los empuentes, y dadas las voces de costumbres por el pagma or Juan de Dios Salas de que se admiten pasturas al arren- do del segundo lote de pastos del lado del Norte en la cantidad de cuarenta y ocho duros ochenta céntimos o sean doscientas cua- renta y cinco pautas, que fueron ofrecidas por D. Julian Fer- nandez Garcia y señalando quien lo mejorere fueran acep- tadas señalándose para el arrente el día treinta del corrien- te a las once de su mañana en esta Sala.

De lo cual se firma la presente por los Tres concurrentes y el representante de que certifico yo el Secretario.

Eladio Calleja


Julian Fernandez


Los concurrentes
D. Eloy Andres
" Eladio Calleja
" Esteban Perez
" Blas Borral
" Valentin Calleja
" Rafael Miega
" Emilio Lectorre
Rematante D. Eladio Medrano
2.º Pto Corto en El duro para al doliendo de las pastos
o sean 305 pesetas del segundo lote del Pto.

De orden del Sr. Presidente se da principio al acto con la lectura de las condiciones formuladas para este anion do formuladas el dia veinte y dos de Julio y apartadas por la Exma. Diputacion y dadas las voces de enstembres por el pregonero fican de D.º Corto de que se admitiran mejoras al abriendo del segundo lote de yerbas del Pto. si que este por D.º Felipe Fernandez en la cantidad de cuarenta y ocho duros ochenta centimos o sean doscientas cuarenta y cuatro pesetas y despues de varias pujas se adjudica a D.º Eladio Medrano en la cantidad de sesenta y un duros o sean trescientos cinco pesetas como mejor postor el segundo lote de yerbas del lote Pto.

Se hizo saber que el resto de este lote corre de momento a momento hasta las once horas del dia seis de Diciembre proximo.

De todo lo cual se formaliza la presente acta que firman todos los Srs. concurrentes y el rematante de que cede fizo y el Secretario.

Pres. concurrentes
 D. Eladio Calleja
 " Esteban Abreu
 " Blas Bernal
 " Bernardino Gracia
 " Rafael Alaya

En la Sala Consistorial de
 la Villa de Petecá a nueve de
 Noviembre de mil novecuen-
 tos diez y siete a las once horas de la
 presidencia de D. Eladio Calleja
 se reunen los Señores concejales
 de este Ayuntamiento que al
 1.º lote de yerbas lado Sur
 D. Domingo Juan de Aguda
 rematadas en dichos 39,100
 Pesos 297-

En la Sala Consistorial de
 la Villa de Petecá a nueve de
 Noviembre de mil novecuen-
 tos diez y siete a las once horas de la
 presidencia de D. Eladio Calleja
 se reunen los Señores concejales
 de este Ayuntamiento que al
 margen se expresan y al fi-
 nal firmaron con objeto de pro-
 ceder al arriendo en pública
 subasta de las pastos del pri-
 mer lote del Sur

De orden del Sr. Presidente se da principio al acto en
 la lectura de las condiciones formuladas el día veinte
 y dos de Julio y aprobadas por la Honra Diputación
 para que se enteren los concurrentes, y dada la voz de
 comparecer por el pregonero Juan de Dios Tacey de quien
 se admiten pujas al arriendo del primer lote
 del Sur en la cantidad de cincuenta y nueve che-
 ros cuarenta centavos o sea de noventa y
 siete pesos que fueron ofrecidos por D. Domingo Juan de
 Aguda y no habiendo quien lo mejorase fue acep-
 tadas señalándose para el remate el día treinta del
 corriente a las once de su mañana en esta Sala

Delo cual se firma la presente por los Señores concurren-
 tes y el rematante de que certifico yo el Secretario

Eladio Calleja

Domingo Juan de Aguda

Pres. concurrentes

D. Eloy Andres

1. Claudio Calleja

1. Esteban Perez

1. Blas Bozal

1. Valentin Calleja

1. Rafael Alvaro

1. Emilio La Torre

Rematante D. Enrique Herrero

1. lote Sur en

border

o sean

300 pesetas

De orden del Sr. Presidente se da principio al acto con la lectura de las condiciones formuladas el día veinte y dos de Julio y aprobadas por la Exma. Diputación, y dadas las once de la tarde por el preguero Juan de Dios Traves de que se admitían mejoras al corriendo del primer lote de pastos del Sur que estaba por D. Domingo Huarte en la cantidad de cincuenta y nueve duros cuarenta centimos se ha ofrecido por D. Enrique Herrero la cantidad de sesenta duros y anunciado por el preguero y no habiendo quien lo mejorase ha sido adjudicado al referido D. Enrique Herrero en sesenta duros o sean trescientas pesetas el primer lote de pastos del lado Sur.

Se hizo saber que el resto de este lote corre de momento a momento hasta las once horas del día seis de Diciembre próximos.

De todo lo cual se formaliza la presente acta que firman todos los Pres. concurrentes y el rematante de que certifico yo el secretario

En la Sala Consistorial de la Villa de El Estero de las once horas del día treinta de Noviembre de mil novecientos diez bajo la presidencia de D. Eloy Andres Alcalde se reunen los Pres. concurrentes de este Ayuntamiento que al mañana se expresan y al final forman con objeto de proceder a

border admitir mejoras al corriendo de los pastos del Estero de las once horas del día treinta de Noviembre de mil novecientos diez bajo la presidencia de D. Eloy Andres Alcalde

se reunen los Pres. concurrentes de este Ayuntamiento que al mañana se expresan y al final forman con objeto de proceder a

border admitir mejoras al corriendo de los pastos del Estero de las once horas del día treinta de Noviembre de mil novecientos diez bajo la presidencia de D. Eloy Andres Alcalde

se reunen los Pres. concurrentes de este Ayuntamiento que al mañana se expresan y al final forman con objeto de proceder a

border admitir mejoras al corriendo de los pastos del Estero de las once horas del día treinta de Noviembre de mil novecientos diez bajo la presidencia de D. Eloy Andres Alcalde

se reunen los Pres. concurrentes de este Ayuntamiento que al mañana se expresan y al final forman con objeto de proceder a

border admitir mejoras al corriendo de los pastos del Estero de las once horas del día treinta de Noviembre de mil novecientos diez bajo la presidencia de D. Eloy Andres Alcalde

se reunen los Pres. concurrentes de este Ayuntamiento que al mañana se expresan y al final forman con objeto de proceder a

border admitir mejoras al corriendo de los pastos del Estero de las once horas del día treinta de Noviembre de mil novecientos diez bajo la presidencia de D. Eloy Andres Alcalde

se reunen los Pres. concurrentes de este Ayuntamiento que al mañana se expresan y al final forman con objeto de proceder a

border admitir mejoras al corriendo de los pastos del Estero de las once horas del día treinta de Noviembre de mil novecientos diez bajo la presidencia de D. Eloy Andres Alcalde

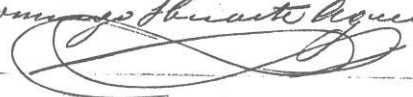
Tres concurrentes
D. Eladio Gallya
" Esteban Pérez
" Blas Pozuel
" Bernardino Franco
" Rafael Miaga

2.º Lote yertas lado Sur
rematante D. Domingo
Hervate Agreda en duro 5.º No
Péseta,

294 - Del segundo lote del Sur.
Se ordena del Sr. Presidente se da principio al acto en la lo-
tura de las condiciones formuladas el día veinte y dos de
Julio y aprobadas por la Exma. Deputación, para que tr-
dos se enteren y dadas las rúas de estímbos por el pagadero
Juan de Dios Folez de que se admitían posturas al comen-
do del segundo lote de yertas del Sur en la cantidad de
cincuenta y nueve duros cuarenta centimos o sea dos
cientas noventa y seis pesetas que fueron ofrecidos por
D. Domingo Hervate Agreda y no habiendo quien lo su-
jere, fueron aceptadas señalándose para el remate el día
treinta del corriente a las once de su mañana en esta Sala

Del cual se firma la presente por los Tres concurrentes y el re-
montante de que certifico y el Secretario

Eladio Gallya


Domingo Hervate Agreda


En la Sala Consistorial de la
Villa de Tléte a las once horas
del día nueve de Noviembre de
mil novecientos diez bajo la pre-
sidencia de D. Eladio Gallya
se cumplieron los Ley de este Ayunta-
miento que al margen se ex-
presan y al final firman
con objeto de proceder al amende
en pública subasta de los partes
Péseta,

Sres concurrentes

D. Eladio Co

Eladio Calleja

Esteban Perez

" Blas Boral

" Valentin Calleja

" Rafael Muga

" Emilio Labors

D. Domingo A. Cuarto Agreda

Rematante en dueros 157.40

Pecetas 297

De orden del Sr. Presidente se da principio al acto con la lectura de las condiciones formuladas con fecha veinte y dos del corriente aprobadas por la Comis. Diputacion, y dadas las mas de cuarenta por el pagador Juan de Dios Salas de que se admiten mejoras al arriendo del segundo lote del Sur de pastos que estaba por D. Domingo A. Cuarto Agreda en la cantidad de cincuenta y nueve dueros y cuarenta centenas, y no habiendo quien mejorase la proter, quedo a favor de dicho señor.

Se hizo presente que el arreo de este lote, corre demerito a momento hasta las once horas del dia seis de Diciembre proximo.

De todo lo cual se formalizo la presente acta que firman todos los Sres concurrentes y el rematante de que es el Secretario certifico.

En la Sala Consistorial de la Villa de Titon a las once horas del dia treinta de Noviembre de mil novecientos diez, bajo la presidencia de D. Eloy Andres Alcalde se reunen los Sres conajales de este Ayuntamiento que al margen se expresan y al final firman con objeto de admitir mejoras al arriendo de los pastos del segundo lote del Sur.

Pres. concurrentes

D. Claudio Calleja

" Esteban Peres

" Blas Bozal

" Bernardino Greda

" Rafael Alzaga

3.^{er} lote de yerbas lado Sur.

D. Domingo Huarte Greda

rematante en el año 61.40

Peres

304. ..

En la Sala Emcistorial de la

Villa de Fitero a las once horas

del día nueve del corriente de

mil novecientos diez; bajo la pre-

sidencia de D. Claudio Calleja

se cuoran los J^{es} conajales de es-

te Ayuntamiento que al margen

se repasan y al final firmam

con objeto de proceder al arriendo

en pública subasta de los pas-

tos del tercer lote del Sur.

De orden del Sr. Presidente se da lectura a las condiciones
formuladas con fecha veinte y tres del corriente apostadas
por la Junta Diputación, para que se enteren todos los conaj-
vientes y dadas las mes por el pregonero Juan de Dios Tal-
ces de que se admitirán posturas al arriendo del tercer lote de
yerbas del Sur en la cantidad de sesenta y un deudos cuaren-
ta enteros o sean trescientos siete pesetas que fueron ofrecidos
por D. Domingo Huarte Greda y no habiendo quien lo me-
jorase fueron aceptados verbalizándose para el día vein-
ta del corriente a las once de su mañana en esta Villa.

Delo cual se firma la presente por los Pres. concurrentes y el
rematante de que certifico yo el Secretario.

Claudio Calleja

Domingo Huarte Greda

Los concurrentes

D. Eloy Andujar

Euladio Calleja

Esteban Pires

Blas Borral

Valentin Calleja

Rafael Mhiaga

Enricto Latore

Rematante D. Domingo Cuato man con objeto de admitir me-
jor Lote Sur dueros 61.40 para a los pastos del tercer lote
Seatas 307 del Sur.

De orden del Sr. Presidente se da principio al acto por la
lectura de las condiciones formuladas con fecha veinte y
dos del corriente aprobadas por la Honra. Diputacion, y da-
das las voces de estemores por el pugnador Juan de Dios Fal-
ces de que se admitiran mejoras al arriendo del tercer lote de
pastos que estaba por D. Domingo Cuato Agreda, en la canti-
dad de sesenta y em duco y cuarenta centimos, y no habiendo
quien mejorase la postura quedo a favor del mismo señor.

Se hizo presente que el sorteo de este lote, corra de momento
a momento hasta las once horas del dia seis de Diciembre proxi-
mo.

De todo lo cual se formaliza la presente acta que fir-
man todos los Sres concurrentes y el rematante de que certifico
yo el Secretario

En la Sala Concistorial de la
villa de Fitero dadas las once ho-
ras del dia treinta de Noviembre de
mil novecientos dos, bajo la presiden-
cia de D. Eloy Andujar Alcalde
se reunen los Sres concejales de es-
te Ayuntamiento que al man-
gen se expresan y al final por
Cuato man con objeto de admitir me-
jor a los pastos del tercer lote
del Sur.

Pres. concurrentes	En la villa de Titiro en su
D. Eladio Calleja	Sala Consistorial a las once
" Esteban Perez	horas del día suavo del Nonibre de
" Blas Forcal	mil novecientos diez bajo la pre-
" Bernardino Gracia	sidencia de D. Eladio Calleja
" Rafael Maiza	se cuaron los Pres. concejales
	de este Ayuntamiento que
H. lte deyer. ldo Sur	al margen se exponen y al
D. Lucas Freix	final firman con objeto de
revestir de autoridad Ch. lte	proceder al arriendo en publi-
Puestas 307-	ca subasta de los pastos del
	cuarto lte. del Sur

De orden del Sr. Presidente se da principio al acto con la lectura de las condiciones formuladas el día veinte y dos de Julio y aprobadas por la Exma. Diputación y dadas las vés de costumbre por el pagador Juan de Dios Jorcen de quien se admitían posturas al arriendo del cuarto lte. de yerba del Sur en la cantidad de veinte y un duros cuarenta céntimos o sean trescientas siete pesetas que fueron ofrecidas por D. Lucas Freix y no habiendo quien las superase fueron aceptadas señalándose para el remate el día treinta del corriente a las once de su mañana en esta Sala.

De lo cual se firma la presente por los Pres. concurrentes y el rematante de quien certifico yo el secretario.

Eladio Calleja



Sres. concurrentes
D. Eloy Andres
" Eladio Celleya
" Esteban Perez
" Blas Boral
" Valentin Calleja
" Rafael Alaya
" Emilio Latorre
Rematante Lucas Frias

4. lote Sur 6, 150 duros
o sean 307 pesetas

De orden del Sr. Presidente se da principio al acto con la lectura de las condiciones formuladas el dia veinte y dos de Julio y aprobadas por la Exma. Diputacion, y dadas las vueltas de oronombre por el pregonero Juan de Dios Falces de que se admitian mejoras al arriendo del cuarto lote de pastos del Sur que estaba por D. Lucas Frias en la cantidad de sesenta y un duros cuarenta centimos y no habiendo quien lo mejorase quedo a favor de D. Lucas Frias

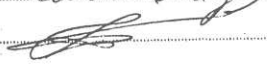
Se hizo presente que el sesco de este lote corre de mancomunidad a momento hasta las once horas del dia seis de Diciembre proximo

De todo lo cual se formaliza la presente acta que firman todos los Sres. concurrentes y el rematante de que certifico
el Secretario

En la Sala Consistorial de la Villa de Fitero a las once horas del dia Treinta de Noviembre de mil novecientos diez, bajo la presidencia de D. Eloy Andres Alcalde se reunieron los Sres. concejales de este Ayuntamiento que al margen se expresan y al final firmaron con objeto de admitir mejora al arriendo del cuarto lote del Sur.

Los concurrentes En la Sala Consistorial de
 D. Eladio Gallja la Villa de Fitero a las once
 11 Esteban Pérez horas del día mes de Ma
 11 Blas Borral viente de mil novecientos
 11 Bernardino Gracia día bajo la presidencia de
 11 Rafael Olvera D. Eladio Gallja se reunen
 los Tre concules de este ayun
 5 lote de yerba de Sur termino que al margen de
 D. Lucas Fria presen y al final forman un
 rematando en dinero 62.20 objeto de pronta alarimen
 Puntas 311 de en pública de subasta
 delos pauto del quinto lote de Sur.

De orden del Sr. Presidente se dio principio
 al acto con la lectura de las condiciones formula
 das el día veinte y dos de julio y a probadas por la
 Exma. Diputación y eladas las voces de este ayun
 por el ptegenoro Juan de Dios Talen de que se admi
 tidan ptegenos al serrindo del quinto lote de yerba
 del Sur en la cantidad de substa y dos duros vein
 te centinos o sean trecientas once puntas que fue
 ron ofrecidas por D. Lucas Fria y en la cantidad que
 la superior fueron aceptadas señalándose para el
 remate el día treinta del corriente a las once de
 su mañana en esta Sala

De lo cual se firma la presente por la Tre concu
 nentes y el rematante de que se el Secretario certifica
 Eladio Gallja


Tras concurrentes

D. Eloy Andue

" Eloy Andue

" Eloy Andue

" Blas Bernal

" Valentín Celaya

" Rafael Aliaga

" Emilio Latorre

Rematante D. Lucas Fierro

5.º lote Sur

6.º lote Sur

o'lean

311

pretos

del quinto lote del Sur. De orden del Sr. Presidente se da fe
cipis al acto en la lectura de los contenidos y de los lotes
es de contenido por el pregonero Juan de Dios Fierro de que
se admiten mejoras al contenido del quinto lote de pastos del
Sur que estaba por D. Lucas Fierro en la cantidad de seiscen
ta y dos pesos veinte centavos y no habiendo quien lo comp
ra quedará a favor de dicho D. Lucas Fierro

Se hizo saber que el resto de este lote como de manantial
a momento habia las once horas del día veinti de Diciembre
proximo

De todo lo cual se formaliza la presente acta que
firmen todos los concurrentes y Rematante de que
certifico yo el Secretario

En la Sala Comunal de
la Villa de Fierro dada la
mañana del día trece
de Noviembre de mil novecen
veinte dos, bajo la presiden
cia del Sr. Alcalde D. Eloy
Andue y como los Sr. Con
jales de este Ayuntamiento que

al margen se expresan y al fin
firmen con objeto de admitir

mejora al contenido de los pastos
del quinto lote del Sur. De orden del Sr. Presidente se da fe

cipis al acto en la lectura de los contenidos y de los lotes
es de contenido por el pregonero Juan de Dios Fierro de que

se admiten mejoras al contenido del quinto lote de pastos del
Sur que estaba por D. Lucas Fierro en la cantidad de seiscen

ta y dos pesos veinte centavos y no habiendo quien lo comp
ra quedará a favor de dicho D. Lucas Fierro

Se hizo saber que el resto de este lote como de manantial
a momento habia las once horas del día veinti de Diciembre
proximo

De todo lo cual se formaliza la presente acta que
firmen todos los concurrentes y Rematante de que
certifico yo el Secretario

Señores concurrentes
 D. Elvy Andes
 " Esteban Calleja
 " Esteban Fide
 " Blas Breal
 " Valentín Calleja
 " Rafael Mridga
 " Emilio Latorre
 3^{er} lote Norte. Rematante Lucas Fria
 Duos 39,80 y igual a 199 pesetas
 al arriendo en publica subasta de los pastos del tercio lote
 del Norte.

En la Sala Consistorial de
 la Villa de Titiro todas las
 once horas del día veinte
 de Noviembre de mil novecuen-
 tos diez: bajo la presidencia
 de D. Elvy Andes Alcalde se
 reunen los Señores Concejales
 de este Ayuntamiento que al
 margen se expresan y al final
 firman con objeto de proceder
 al arriendo de los pastos del tercio lote
 del Norte.

De orden del Sr. Presidente se da principio al acto
 con la lectura de las condiciones formuladas el día vein-
 te y dos de Julio y aprobadas por la Exma. Deputación
 para que se entienda los concurrentes y dadas las voces de
 costumbre por el pregonero Juan de Dios Falas de que se
 admitieron posturas al arriendo del tercio lote del Norte en
 la cantidad de treinta y nueve duos y ochenta centimos
 o sean ciento noventa y nueve pesetas que fueron ofrecidas
 por D. Lucas Fria y no habiendo quien lo mejorase
 fue aceptadas señalándose para el remate el día veinte
 de Diciembre a las once de su mañana en esta misma
 Sala.

De lo cual se firma la presente por los Sres. concu-
 rrentes y el rematante de que certifico yo el Secretario

Excmo Sr. El Ayuntamiento de la Villa de Titiro que sus
cabe a P.E. tiene el honor de exponer, que de tiempo inmemor-
ial los vecinos de esta villa tienen costumbre de leñaron los
Montes comunales de la misma que anteriormente consti-
tucion parte de los llamados Montes de Curao y Argen-
a. Estos Montes no producen arbolado y la leña de que
se surten los pobres de la localidad, consiste en comer-
aliaga, tomillo, y otras plantas parecidas a estas. En es-
te término jurisdiccional no existen otros montes propie-
dad del municipio que produzcan leña para el abas-
tecimiento de los pobres y por este motivo desde tiempos
antiguos y mientras han estado en comunidad los
Montes de Curao, todos los vecinos y especialmente los
pobres han hecho leña de la clase arriba expresada pa-
ra la necesidad de sus hogares, motivo por el cual
el formular este Ayuntamiento las condiciones para el
arrendo de los pastos expresa en la decima, que los
vecinos del pueblo podran leñar respetandole ese derecho
que de antiguo venian ejercitando, pero como quiera que
para la aprobacion por S.E. de la referida condicion
decima se hace necesario el competente permiso de esa
Superioridad, Suplica a P.E. se sirva dar la autoriza-
cion competente y necesaria para que estos vecinos pue-
dan leñar en los Montes comunales de los cuales se
arrendan los pastos, teniendo presente que no produ-
cen arbolado y si solo plantas como comer, aliaga to-
millo etc. gracia que no dudare merecer de la justi-
ficacion de P.E. Titiro de Septiembre 1910. Excmo Sr. Celos
Indes: Estadio Calleja. - Cecilio Val. - Bernardino Gracia -
- Esteban Pires - Emilio Latona - N. Falcay - Blas Borab - El
Secret: Lucas Gonzalez - Excmo. Diputacion Proby Pro-
vincial de Navarra - Pamplona - A copia

DECRETO = Pamplona 9 de Septiembre de 1910 = Se autoriza al Ayuntamiento de Fitero para que sus vecinos puedan aprovechar en la misma forma que hasta la fecha las leñas que solicita para hogares biendo hacerse la corta bajo la inspección y vigilancia de uno los vocales de la Junta de montes de la localidad.= Rubricado -
AUTO = Asi lo acordó S.E.la Diputación de que certifico = Cunchill
Scrio.

Es copia,

Francisco Cunchillo
hijo



Fitero Los montes 1912

Condiciones propuestas por el Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Fitero para el arriendo por lotes de los aprovechamientos comunales de pastos en los montes de esta jurisdicción durante el próximo año 1912.

1. Se sacará en pública subasta divididos en ocho lotes el disfrute o aprovechamiento comunal de pastos en los montes de esta jurisdicción en el año 1912.
2. Se dividirá como queda dicho anteriormente en ocho lotes de montes para el disfrute de los pastos los cuales se enajenarán y distribuirán convenientemente asignando a cada uno la cantidad que ha de servir de tipo en la subasta.
3. Se dejará para el disfrute comunal de pastos para los ganados laneros, cabios y de raja de los vecinos y contribuyentes foráneos en la parte Norte, el terreno comprendido desde la carretera que conduce a los baños en el puente de la templadera, siguiendo por el camino de campo santo, hasta el barranco de la Mezgrada, subiendo por este barranco hasta la cumbre de la Peña, la cual entra en el comunero y continua al paso de Aras, vertiendo al barranco de los Hornos, a concluir en la margen de la jurisdicción de Corella. En la parte Sur, el terreno comprendido desde la carretera de Paldia, subiendo a la derecha hasta las debidas particularidades y término de la Peña; no comprendiéndose en ninguno de ambos lados fincas de regadío.
4. El arriendo se entenderá por un año que dará principio el día 1.º de Enero de 1912 y terminará el 31 de Diciembre del mismo.
- 5.º Queda prohibido poder pastar el ganado en las tierras labradas hasta después de levantadas las cosechas de cualquier clase que sean. En las viñas no podrán pastar desde el día de San Mateo de Marzo o antes no lo prohibe la Autoridad local en vista de las circunstancias, hasta después de levantada las cosechas de uva.
- 6.º Queda prohibido entrar a pastar en todas las fincas plantadas.

- tadas de vides americanas, los cinco primeros, aún se
en plantación. Tampoco se podrá pastar en las heredades
plantadas de vides americanas, destinados a cepas nuevas.
- 6^a El rematante de cada lote será responsable de los daños
que resulten en él, originados por ganado Panos o cabes
no siendo producidos por ganados testiculares, en
cualquiera a cargo de los guardas.
- 7^a Queda prohibido entrar ninguna clase de res en fincas
que se encuentren regadas en el término de Majarreras u
en cualquiera que esté en idénticas condiciones hasta
pasados los ocho días siguientes de haberse regado.
- 8^a No serán respetadas por el ganado las bueyas viejas
que se encuentren abandonadas y sin poder.
- 10 Las caballerías de los peones, o labradores que vayan a
trabaja, podrán tenerlas pastando dentro o fuera de
las heredades que entran pero sin causar daños; y
los owners del pueblo podrán tener.
- 11 El que resulte rematante del lote cuarto de los pastos
del Sur, se le autoriza para que parea el germen de
los propietarios, pueda pasar a cabitar en el corral de
Ceipaligera, no utilizando otro terreno que el del frente
del terreno.
- 12 El lote terreno de pastos del lado Norte, se designa para
infecciones, pero el Ayuntamiento se reserva el derecho de
poder sacarlo a subasta, con la condición de que quedará
obligado el rematante a dejar la cantidad de terreno que
se crea necesaria para el ganado que resultase enfermo y
en este caso el Ayuntamiento dispondrá la parte que pro
porcionalmente crea que se debe rebajar, al rematante
del precio por que se adjudique en la subasta del lote refi
cids.
- 13 No se considerarán enfermos de viruela, los ganados por
el solo hecho de haber sido vacunados.
- 14 Las faltas o demeritos que se hagan sobre pastos serán
castigadas gubernativamente por el Sr. Alcalde.
- 15 El pago del arriendo de cada lote, se hará en la Deposi-

laria municipal por trimestres vencidos en los días
31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciem-
bre en plata si oro y solo será admisible en cobre la quin-
ta parte ó sea el veinte por ciento y de esta quinta par-
te la décima ó el diez por ciento, en piezas menudas de los
cintines en bajo.

16 Es obligación del rematante presentar fianzas abonadas
á satisfacción del Ayuntamiento así que se celebre el
remate pagando los gastos de escritura é contrato mu-
nicipal y copia para la secretaría con el fin de unirlos
al expediente.

17 Para tomar parte en la subasta será condición indispen-
sable, conseguir en la Depositaria municipal el cinco por
ciento de la cantidad que sirva de tipo para la subas-
ta, la cual no podrá retirar el que resulte rematante
hasta despues de firmada la escritura.

18 El rematante de cada lote no podrá entrar á pasterhas
ta que esté firmada la escritura é contrato municipal y
si aulta que no podía llevar á efecto el contrato de arren-
damiento por falta de fianzas á satisfacción del Ayunta-
miento ó por cualquier otra causa quedará á beneficio
de los fondos municipales, la cantidad que hubiere de-
positado, además de ser responsable de todos los gastos
y perjuicios que se originen.

19 Si por cualquier otra causa ó motivo no se pudiera llevar
á efecto el contrato de todo ó parte de alguno de los lotes,
el armatante no podrá reclamar al Ayuntamiento per-
juicios y solo se prorrateará con arreglo á la cantidad
en se adjudica que el lote respectivo.

20 El rematante de este arriendo será responsable del pago
de la contribución industrial que corresponda á cada
uno del importe del lote respectivo que se le adjudique.

21 Como el rematante como las fianzas quedan sujetas
para oro, pagos y responsabilidades al ayuntamiento go-
bernador de extensiones que dispone el Reglamento de la Junta
Deputación Provincial de 14 de Enero de 1899 y R. D.

25
a la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con remisión
de las leyes que en contrario pueda favorecer.
Formadas y firmadas en Toluca a once de
Agosto de mil novecientos once.

En nombre del Ayuntamiento
El Alcalde El Sindico

Letras del 1er lote de yerba en la villa de Eltero y de-
las Pado Sur

Serafin Magaña Postura 210

Sexta 35

Letras 245

En la villa de Eltero y de-
las Pado Sur

24 de Noviembre de mil no-

cientos once es me presente

ante mí el Secretario de Ayun-

ta H9 June
tamiento inscrito Don Serafin Magaña Langue
manifestando que se trata de aumentar la cuota por
to al 1er lote de pastos del todo Sur, celebrados ul-
timo año el 27 de octubre próximo 27 de corriente
a las 11.

De todo lo cual es cediendo la presente que firma
el Sr Magaña conmigo el Secretario de que certifico

Serafin Magaña

El Secretario

Diego González

Pastos 1º lote del Luv Fitero

En nombre del Ayuntamiento En la villa de Fitero y dentro de
sala Consistencial a doce de
Enero de mil novecientos
doce se reunieron los señores Alcaldes
Don Blas Medrano y Don Pedro Moreno

Rematante
Don Serafin Magaña en
Hª dntº
Pionera

Don Santos Magaña
Don Julian Fernandez

regidor sindico en nombre y re-
presentacion del Ayuntamiento
autorizados competentemente en
asistencia de D. Serafin Ma-
gana Tenqual rematante del
1º lote del Luv para el año
corriente con sus firmas D. Santos

Magaña y D. Julian Fernandez Garcia todos mayores de
edad poristes tanto el rematante como las firmas de sus com-
pandientes cédulas personales de 9º de no número uno
por esta Alcaldia el vintinueve
de Abril

No presenten los dos primeros por ne-
cesidad, pues concurren como autoridades en este contrato de
arrendamiento, y ante el impasante Secretario expresan. Que
siendo definalizar el dia 31 de Diciembre el arriendo de los
pastos de esta jurisdiccion se sacó en publica subasta para
el proximo año 1913 bajo las condiciones formuladas con fe-
cha veinte y dos de Julio y que fueron aprobadas por
la Coma de Juntacion.

Con fecha 1º de Noviembre ultimo se procedió a ad-
mitir pastura a dichos lotes que fue puesto y el dia 22-
del mismo mes se procedió al remate que fue mejo-
ra do y advertido que se admitió sexto, hizo uso de este
derecho D. Serafin Magaña Tenqual que oporto, en cui-
rente y nueve dias el primer lote de yerbas del Luv equi-

valente a doscientas cuarenta y cinco pesetas el primer lote.

El día 29 del mismo mes se admitió enajenar al sector del citado lote y como no hubo nadie que pujara quedó por dicho Sr. Magaña en la cantidad ya expresada como mejor pudiese el cual se obliga a pagarlas por trimestres vencidos los días 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre, y 31 de Diciembre a razón de sesenta y una pesetas ^{y cinco} con limos y medio por el primer lote del Sr. obligándose al mismo tiempo a cumplir con las condiciones formuladas, las cuales han sido leídas y quedado todos enterados a su satisfacción.

Tales son las condiciones bajo las cuales se otorga el presente contrato y en cumplimiento a lo que dispone la condición trece sobre fianzas presenta por la suya a D. Julián Bermúdez García y D. Benito Magaña que han sido aprobadas por el Municipio quien expresa: que enterado a su satisfacción de las condiciones y obligaciones que tiene el rematante se constituye por su acreedora fianza, pagando cuando alguna como suya propia sujetándose con todos sus bienes, habidos y por haber a lo mismo que su principal que donde todos sujetos al procedimiento gubernativo en todo su extensión y muy particularmente a lo que dispone el Reglamento e Instrucción de la Excm. Diputación Foral y Provincial de Navarra de 17 de Enero 1893 y Real Decreto e Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre uprermios con renuncia de las leyes que pueda favorecerles en contrario.

De todo lo cual se certifica lo presente que firman todos los intervinientes con los testigos llamados para este acto Don Emeterio Linares y Don Mariano Burgos de todo lo cual yo el Secretario interino certifico.

Alonso Medrano

Pedro Navarro

Gerardo Magaña Santa Magaña

Julian Fernandez

Hernando Linares

Mariano Burgo

Santos Linares

Estado de los Artos En la villa de Estero y
2º del Sur $56 + 9,33 = 65,33$ dentro de su Sala Comis-
3º id $58 + 9,66 = 67,66$ rias a 18 de Noviembre de
4º id $58 + 9,66 = 67,66$ mil novecientos mil, 26
5º id $7,1 + 11,83 = 18,93$ presentā ante mi el Secretario
 infrascripto Don Aljo Falcas
 Serra manifestando que
 restaba o aumentaba la

acta. Parto a los tres

2º del Sur

3 id

4º id

5º id

celebrándose último número el número 29 del corriente a las 11 horas

Se trata lo cual se extiende la presente acta
que firma conmigo el Secretario a que certifica

Aljo Falcas

El Secretario
Aljo Falcas

Pastos 2° 3° 4° y 5° del Sr. Luter

En nombre del Ayuntamiento
Don Eladio Machado
Don Pedro Moreno
Rematante

Alejo Talas en
65.33 el 2° lote
64.66 el 3°
64.66 el 4°
82.83 dupl. el 5°

Manza
Miguel Talas

En la villa de Luter y den-
tro de su sala Consistorial
a doce de Enero de mil
novecientos doce se reunieron
los señ. Alcalde Don Eladio Ma-
chado y Don Pedro Moreno regidor
síndico en nombre y repre-
sentación del Ayuntamiento
autorizados competentemente
con asistencia de D. Alejo
Talas deira rematante de
los lotes 2° 3° 4° y 5° del Sr

para el año corriente con su fierra D. Miguel Talas
Atiende todos o mayores de edad poristos tanto el rema-
tante como la fierra de sus correspondientes cédulas
personales de 9ª clase respectivamente expedidas
por esta Alcaldía el ocho de Mayo. No presen-
tan los dos primeros por no necesitarlos pues concurren
como autoridades en este contrato de arrendamien-
to, y ante el infrascripto Secretario expusieron. Que con-
do definir el día 31 de Diciembre el arrendode
los pastos de esta jurisdicción se sacó en pública su-
hasta para el próximo año 1912 bajo las condiciones
formuladas con fecha veinte dos de Julio y que fue-
ron aprobadas por la Exma. Diputación.

Con fecha uno de Noviembre último se pro-
cedió a admitir postura a dichos lotes que fueron pue-
tos, y el día veinte y dos del mismo mes se procedió
al remate que fueron mejorados y advertidos que se
admitia sexto, hizo uso de este derecho D. Alejo

Falces Sierra quedando a su favor ^{en} sesenta y cinco
duros treinta y tres centimos el segundo lote de yerbas
del Sur, en sesenta y siete duros sesenta y seis cen-
timos el tercer del Sur, en sesenta y siete duros, se-
senta y seis centimos el cuarto del Sur, y en ochenta y
dos duros ochenta y tres centimos el quinto lote del Sur
equivalentes a trescientas veinte y seis pesetas sesenta
y cinco centimos el segundo, y en trescientas treinta
y ocho pesetas treinta y tres centimos el tercero, y en tres
cientas treinta y ocho pesetas treinta centimos el cuarto
y en cuatrocientas catorce pesetas quince centimos el quin-
to,

El día 29 del mismo mes se admitió mejora al
preto de los citados lotes y como no hubo nadie que
pajara queso por dicho Sr. Falces en las cantidades
ya expresadas como mejor postor el cual se
obliga a pagarlas por trimestres vencidos los días
31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre, y 31 de
Diciembre, a razón de ochenta y una pesetas sesenta
y seis centimos y un cuarto de centimo por el segundo lote
del Sur, ochenta y cuatro pesetas cincuenta y siete centi-
mos y medio por el tercer del Sur, ochenta y cuatro pe-
setas cincuenta y siete centimos y medio por el cuarto del
Sur, y ciento tres pesetas cincuenta y tres centimos y
dos cuartos de centimo por el quinto lote del Sur, obligan-
dose al mismo tiempo a cumplir con las condiciones
formuladas las cuales han sido leídas y quedado to-
do enterado a su satisfacción.

Tales son las condiciones bajo las cuales se enter-
de el presente contrato y en cumplimiento a lo que
dispone la condición tres sobre fianza presente por
la suya a D. Miguel Falces Atienza que ha sido

aprobado por el Municipio quien expresa: que enterado
a su satisfaccion de las condiciones y obligaciones que
tiene el rematante se constituye por su verdadera firma
ya, pagando deuda alguna como suya propia sugetan-
dose con todos sus bienes habidos y por haber a lo que es
mo que su principal quedando todas sugetas al pro-
cedimiento gubernativo en toda su extension y muy
particularmente a lo que dispone el Reglamento e In-
struccion de la Corria Deputacion Local y Provin-
cial de Navarra de 17 de Enero 1893 y Real Decre-
to e Instruccion de 25 de Abril de 1900 sobre apremios
con renuncia del las leyes que pueda favorecerles en
contrario.

De todo lo cual se extiende la presente que fir-
man todos intervinientes con los testigos llamados
para este acto D. Remetario Lizarri y Don Mariano Bur-
gos de todo lo cual os retiendo la presente que yo el Secretario
interino certifico

Mariano Burgo Pedro Moreno

Miguel Falces

Mariano Burgo

Miguel Falces

Remetario Lizarri

Secretario Interino

en fecho

Testeo de los lotes

- En la villa de Filero y dem.
1° del Norte $53 + 8,83 = 61,83$ tn de en Sala Consistorial,
2° id $45 + 7,50 = 52,50$ a 28 de Noviembre de mil no
3° id $40 + 6,66 = 46,66$ veienty once, se presenta ante

mi el Secretario de Ayunta.
miente Don Pedro Gimenes
Fernandes manifestando que
restaba o aumentaba la sexta
parte a los lotes

- 1° del Norte que asciende a
2 id id a
3 id id a
celebrándose ultimo remate el miercoles proximo 6
29 del corriente a las 11

De todo lo cual se extiende la presente acta que
firma el Sr. Gimenes conmigo el Secretario de que certifico

Pedro Gimenes

El Secretario
Luis Gaxiola

Pastos 1° 2° y 3° del Norte Leters

En nombre del Ayuntamiento En la villa de Leters y don
 Don. Gladio Medrano y
 Don. Pedro Moreno Rematante
 Don. Pedro Jimenez en
 61.83 dms el 1° lote
 52.50 " el 2°
 46.66 " el 3°
 Don. Joaquin Magaña

Se los lotes 1° 2° y 3° del
 Norte, para el año corriente con su finca D. Joaquin
 Magaña Lora, todos mayores de edad provistos tanto
 el rematante como la finca de sus correspondientes
 cédulas personales de 9° clase números 11 y 17 res-
 pectivamente expedidas por esta Alcaldía el 2 de
 Mayo y 4 del mismo mes. No presentaron los dos pri-
 meros por no necesitarla pues concurrirán como auto-
 ridades en este contrato de arrendamiento, y ante
 el inscrito Secretario expresan. Que siendo defi-
 nizar el día 31 de Diciembre el arriendo de los
 pastos de esta jurisdicción se sacó en pública sub-
 ta para el próximo año 1912 bajo las condiciones
 formuladas con fecha veinte y dos de Julio y que
 fueron aprobadas por la Excm. Diputación.

Con fecha 1° de Noviembre último se proce-
 dió a admitir posturas a dichos lotes que fueron
 puestos y el día veinte y dos del mismo mes se
 procedió al remate que fueron mejorados y adre-

tidos que se admitia sexto, pero uso de este derecho D. Pedro Jimenez Hernandez, quedando a su favor veintea y un duro ochenta y tres centimos el primer lote de yerbas del Norte, en cuarenta y dos duros cincuenta centimos, el segundo del Norte, y en cuarenta y seis duros sesenta y seis centimos, el tercero del Norte, equivalentes a trescientas noventa y dos pesetas, quince centimos el primero; doscientas sesenta y dos pesetas, cincuenta centimos el segundo, y en doscientas treinta y tres pesetas treinta centimos el tercero.

El dia 29 del mismo mes se admitio mejor al sexto de los citados lotes, y como no hubo nadie que pujara quedo por dicho Sr. Jimenez en las cantidades expresadas como mejor postor el cual se obliga a pagarlas por trimestres vencidos los dias 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre a razon de setenta y siete pesetas veinte y ocho centimos y tres cuartos de centimo por el primer lote del Norte, y sesenta y cinco pesetas sesenta y dos centimos y medio por el segundo lote, y cincuenta y ocho pesetas treinta y dos centimos y medio por el tercero del Norte. obligandose al mismo tiempo a cumplir con las condiciones formuladas, las cuales han sido leidas y quedado todos enterados a su satisfaccion.

• Tales son las condiciones bajo las cuales se entiende el presente contrato y en cumplimiento a lo que dispone la condicion trece sobre fianza presentada por la suya a D. Joaquin Magaña Sr., que habido aprobado por el Municipio quien expresa que enterado a su satisfaccion de las condiciones y obligaciones que tiene el arrendatario se constituye por su verdadera fianza, pagando deuda agena como-

suya propia sujetándose con todos sus bienes habidos y por haber a lo mismo que su principal quedando todos sujetos al procedimiento gubernativo en toda su extensión y muy particularmente a lo que dispone el Reglamento e Instrucción de la Jemá Diputación Local y Provincial de Navarra de 17 de Enero 1893 y Real Decreto e Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre apremios con renuncia de las leyes que pueda favorecerles en contrario.

De todo lo cual se extiende la presente que firman todos intervinientes con los testigos llamados para este acto Don Emeterio Linares y Don Mariano Burgués de todo lo cual yo el Secretario interino certifico

Mariano Burgués Pedro Moreno

Pedro Giménez

Joaquín Magaña

Mariano Burgués

Emeterio Linares

Emeterio Linares

cha. de

En la villa de Fito a trece de Febrero de mil novecientos
quince; comparecen de una parte D. Sixto y Juan
y D. Leoncio y Juan Andres, Alcalde
y Regidor Leales respectivamente de este Ayun-
tamiento, los dos mayores de edad, solteros, que-
rrelados y casados el segundo, ambos vecinos de
esta villa y propietarios.

Comparecen en representacion del M. H. Ayuntamiento
por lo que estan autorizados mediante acuerdo
de fecha 20 de Enero ultimo y de la otra D. Fermi-
n Laquias Mendonza, mayor de edad, casado de
esta vecindad acompañando de sus fiadores
D. Federico Fernandez y D. Joaquin Agreda Nolasco
ambos mayores de edad y propietarios.

Los comparecientes manifiestan: Que firmados
y aprobados por la Corporacion Municipal las
condiciones para el arrendamiento de "Pastos" del
lado Norte y vallados que fueron por la
Diputacion se celebró la comparecencia en vista
quedando el remate a favor del compareciente
D. Fermi Laquias Mendonza segun resulta
del acta de subasta que corre unida al
expediente. Que durante el periodo concedido
para el remate no se presentó propo-
sicion alguna. Que el Ayuntamiento en
virtud de lo de su ultimo acuerdo a los
comparecientes D. Federico Fernandez
y D. Joaquin Agreda Nolasco como fia-
dores del arrendatario.

Que en virtud de lo dispuesto
en las condiciones de dicho impuesto

se propone finalizar el arrendamiento del mismo mediante
el presente contrato Municipal privado y an-
te la cual bajo las siguientes

Estipulaciones

1ª D. Sr. Lito Quarte Chucua y Sr. Severiano Yama
Quete en nombre del Ayuntamiento de Lita
arrendaron a Sr. Fermín Langueles Bedonnes
el edificio denominado "Partes" por el precio
de trescientos ochenta pesos el primer lote,
doscientos treinta y cinco el segundo y del-
cientos diez el tercero; total los tres lotes: ochocientos
veinti cinco pesos.

2ª Este contrato empezará a regir desde 1º de
Julio de 1915 y terminará en 31 de Diciembre
del propio año.

3ª El pago del precio del arrendamiento se
hacerá por trimestres vencidos en los días
31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre
y 31 de Diciembre a razón de ochocientos
pesos con veinte cinco céntimos cada
trimestre en monedas corriente.

4ª El arrendatario tendrá los deberes y
cumplirá las obligaciones que se convengan
en el pliego de condiciones que sirve de
base para la subasta y del que manifiesta
tener conocimiento.

5ª D. Federico Fernandez y Sr. Joaquín
Agreda representarán con todos sus bienes
el cumplimiento de las obligaciones
que Sr. Fermín Langueles Bedonnes
contrae por este contrato.

En la secretaría y firmaron

El Regimiento Llanero

Los flamencos

Los Bestizos

[Handwritten signature: R. J. Kelly]

E. Guretovo
Jury Mikey

M T J

Los que subscriben ganaderos y vecinos de esta
Villa con el debido respeto a Vd exponen:

Que refiriendose a los pastos de los montes co-
munes de esta jurisdicción, y en vista de los atropellos
que estamos sufriendo en los pueblos limítrofes con nues-
tros ganados menudo, por ese motivo hemos acordado
solicitar a Vd se digna y acuerde que para el año próxi-
mo de mil novecientos diecisiete se queden las tierras
de los montes comunes de esta jurisdicción en el ser que
tado que antes tenían, y a cada uno de los ganaderos
se le imponga un canon por cada cabera, advirtién-
dole a Vd que se considere para el pago todo vecino que
tenga ganado menudo, aunque apasente en otras jurisdic-
ciones, si estos vivieren o siesta o a dormir por los no ser
en esta jurisdicción.

Y para que espere aleanrar de Vd a quien
Dios que muchos años

Jutero 1 de Agosto de 1916

Juan Toledo

A ruego de Calisto Berdonces que no sabe firmar
lo hace Tomás Berdonces

A ruego de Elicasio Berdonces que no sabe firmar
lo hace Francisco Berdonces

A ruego de ~~Francisco~~ Martínez que no sabe

firmar lo hace Antonio García

A ruego de Benigno R. Timener que no sabe
firmar lo hace Pedro Timener

Yerajin Magaña

P. Moreno Lajin

Julian Fernandez

Gnervio do Fernandez

Arruego de Manuel Hernandez, loace Francisco Vergara

Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Villa de

Fitero

Puntados a las 19 horas y 30' de hoy habiéndose acordado recitar



Fitero 1º agosto 1915
Munster

Folio 2to vuelto del libro
Lemo 4 agosto 1915

Se ha acordado por unanimidad que
el precedente escrito pase a informe
de la Corporación de ayuntamiento para que
tenga presente al redactar el pliego de
condiciones del de parte



En copia
El Secretario
Francisco Munster

Me J J

Los que suscriben vecinos y ganaderos de Jitro con el debido respeto a V. S. exponen:

Que habiendo presentado en esa Secretaria una instancia con fecha de Agosto último, en la cual solicitábamos al Me J J que se quedasen los pastos de los montes comunes para todos los vecinos ganaderos de esta jurisdicción, pagando cada uno de estos un canon por cada cabeza, y que así también se les obligan a pagar a todos aquellos que, aunque tuvieran sus ganados menudos en otras jurisdicciones, siempre y cuando oiesen a vista, o a dormir a esta jurisdicción, que pague en la misma cuota que los solicitantes.

Por tanto en vista de no haber resuelto V. S. ninguna contestación a los solicitantes, suplicamos con el mayor respeto a V. S. se digné ventilar dicho asunto al que nos referimos, para saber a que atenernos.

Gracia que espere alcanzan de V. S.

Jitro 24 de Octubre de 1916

Juan Toledo

Gmervilho Fernandes

Abogado de Calisto Benda
Jemadelladze

Me J J ^{1o} Constitucional de esta Villa de Jitro

Joquin Jimenez

Micuri Berdanes

Robis Aguilar

Sulian Fernandez

P. Moreno Lamm

Diego Manuel Fernandez

Philip Golon
Juanito

Aruego de Francisco Jimenez
Juan Toledo

Levin de J. Mado de 1915
Folio 12 del libro

Ha amado de entente a los peticionarios que en primer punto piden el informe de la Comision de amandos, les que para cumplir a los volu'tantes de go' rno amando y como comoras toda la parte Norte de partes; y que si querian enterarse de la solucian que se ha dado

a su petición debiendo hacer uso
del derecho que les asiste de exami-
nar las imitaciones de armados
cuando estos exhibidos se manifes-
ta en tiempo oportuno.



(En copia)
Joaquín Muñoz
Sivi

Leche / Notificado a la intersección
mientras oficio n.º 297, de 8 de
noviembre de 1916.

Muñoz

Litros "Pastos Monts" 1916

Condicionales impuestos por el Ayuntamiento constitucional de la villa de Litros para el servicio por lotes de los aprovechamientos comunales de pastos en los montes de esta jurisdicción durante el próximo año 1916.

1.^a Se saca en pública subasta dividida en ocho lotes el disfrute o aprovechamiento comunales de pastos en los montes de esta jurisdicción durante el año 1916.

2.^a Se dividiran como ya quedan dichos en ocho lotes de montes para el disfrute de los pastos los cuales se arrendaran y distribuirán convenientemente arrendados a cada uno la cantidad que les de servir de tipo en la subasta.

3.^a Se dejara para el disfrute comunal de pastos para los ganados laneros, cabris y de repa de los vecinos y contribuyentes forales en la parte Norte y el terreno comprendido desde la carretera que conduce a los Baños en el puente de la teupladora, siguiendo por el camino del Campo pasto hasta el llamado de la imparada, cubriendo por este terreno hasta la carretera del Norte, la cual entra en el terreno y continúa al fono de Rivas, cubriendo al término de los Baños la cubren en la margen jurisdicción del Corrello. En la parte Sur el terreno comprendido desde la carretera de Valdeira cubriendo a la derecha hasta las Dehesas particulares y término de la Vega no comprendiéndose en ninguno de ambos lados fincas de regadio.

4.^a El contrato se entenderá por un año que dará principio en 1.^o de Enero de 1916 y terminará en 31.^o Diciembre.

5^a

Queda prohibido pastar el ganado en las tierras baldías hasta después de levantadas las cosechas de cualquier clase que sean en las mismas. Se pastará donde se le pida si antes no lo pidiere la autoridad local en vista de las circunstancias hasta después de levantada la cosecha de una.

6^a

Queda prohibido entrar a pastar en todos los fincamentos de vidas americanas en los cinco primeros años de su plantación. Tampoco se podrá pastar en las linderas plantadas de vidas americanas, destruyendo a ellas mismas.

7^a

El rematante de cada lote será responsable de los daños que resulten en el arriado, por ganado menor o caballos, siempre que no sea transhumante. En caso como serán la carga de los guardas.

8^a

Queda prohibido introducir ninguna clase de ganado en finca que se encuentre regada en el término de Chaparral o en otro cualquiera que esté en rotación, cualquiera hasta pasado ocho días después de haberse regado.

9^a

No serán respetados por el ganado las viteras que se encuentren abandonadas y sin pastar.

10^a

Las caballerías de los peones y labradores que hagan el trabajo podrán pastar dentro o fuera de las linderas que cultiven pero sin causar daño, y los vecinos del pueblo podrán llevar.

11^a

El que resulte rematante del lote 4^o de los puntos del Sur, se le autoriza para que para el término de los propietarios pueda pastar a caballo en el campo de Guadalupe, no utilizando otro terreno que el del punto.

12^a no

El lote 2^o del Norte se designa para uso común para el Ayuntamiento se reserve el derecho de

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

señal recordo a subasta con la condición que queda obligado
el rematante a dejar la cantidad de terreno que crea
necesaria para el arriado que resultare superior a la
este caso el Ayuntamiento, dispondrá la parte que
proporcionalmente crea que se debe rebajar al rema-
tante del precio por que se adjudique en la subasta
del lote referido.

No se consideraran inferiores de mucho lo ganado
por el solo hecho de haber sido rematado.

El pago del arriendo de cada lote se hará en la
Deputación Municipal por trimestres vencidos en los
días 21 de marzo 20 de junio, 20 de septiembre y 21 de Diciembre en moneda
corriente siendo admisible el 20% en cobre.

Es obligación del rematante presentar al Ayun-
tamiento fianzas adecuadas tan pronto se celebre el
remate, debiendo pagar los gastos de escritura o
contrato Municipal y copia para la Secretaría.

Si asciende el remate de 500 pto se otorgará
escritura pública y si no llega a esta cantidad
basta con firmar un contrato Municipal.

Para tener parte en la licitación se consignará
previamente en la caja Municipal el 5% de la can-
tidad que sirva de tipo para la subasta la
cual no se dará retiro el que resulte mejor hacer
basta con firmar de firmado la escritura o contrato.

El rematante de cada lote no podrá entrar a
pedir un arriado hasta que estén firmados
uno de ambos documentos, y si no se pueden
llenar a efecto el contrato de arrendamiento
por falta de fianzas o satisfacción del Ayuntamiento
en otra causa cualquiera imputable al rematante
quedará a beneficio de los fondos Municipales y de la

18
no constituido ademas de ser responsable de los gastos
y perjuicios que se originan.
Si por cualquier otro causa o motivo no se pudiesen
llenar a efecto el importe del todo o parte del mismo
lote el rematante no podra reclamar del Gobierno
tales perjuicios y únicamente se pagaran
el pago con arreglo a la cantidad porque se
haya la adjudicación.

19
El rematante de este terreno sera respon-
sable del pago de la contribucion industrial que
corresponda al lote que se le adjudique.

20
Santo el rematante como sus fiadores quedan
sujeto en cuanto al pago y responsabilidades
al procedimiento gubernativo de apremio que
señala el Reglamento de la Cam. Diputacion
Provincial de Navarra de 17 de Enero de
1893 y a la Instruccion general de 15 Abril de 1900,
con sujecion de cuentas de los en contrario
fundacion saneadoras.

Formados y firmados en Itebe a
veinte de Abril de mil novecientos quince

En nombre del Ayuntamiento,
El Alcalde Regidor Sindico.

Sinto Basadre

El Secretario
Joaquín Muriel



~~Mejoras al~~
Lote 17.

Pueblo

Vipo. - 2000 puntas

Pueblo - D. Joaquín Langueas

En la villa de Fiter a veinte de
noviembre de mil novecientos quince. Com-
tituido en los tales Comités el tri-
calde de dicho Puerto, anunciado por el
infraunto Secretario del objeto de venir
a la subasta que viene anunciada por
el arriendo de los ocho lotes de pastos de
monte franco y purísima año de 1916,
los que salen a licitarse en la forma
siguiente.

Pueblo Sur.

1. ^a lote	en	Ptas.	—	280
2. ^a	"	"	—	285
3. ^a	"	"	—	290
4. ^a	"	"	—	300
5. ^a	"	"	—	310

Pueblo Norte

1. ^a lote	en	"	185
2. ^a	"	"	185
3. ^a	"	"	165

Total de los 8 lotes Ptas 2000

Acto seguido se convocaron licitadores
que se interesaran en el sumate bien por
la totalidad de los ocho lotes, y así por
cada uno de ellos, presentándose como
único postor D. Joaquín Langueas, el que
ofreció el tipo de subasta por el conjunto
de todos los pastos, o sea dos mil puntas.

Por lo tanto quedando ya por el
propiario del Sr. Langueas, el Sr. Pío de
dijo el acto por terminado señalando

dia once de diciembre siguiente y hacia a las
11 para admitir mejoras.

Lee todo lo cual se entiende la presente
acta que firmo y rematando en el Sr. Puri-
sante, de que yo el Secretario, certifico.

Sinto Jovante

Lo Joaquin Montuoso Barrera, Secretario del
M^o Ayuntamiento de la villa de Titus

Certifico: que concurrida la Mesa
en la Sala Municipal a las 11 horas
del día de la fecha, al objeto de ad-
mitir mejoras al amando de fomento
de "Pastos", no se ha presentado nadie
a mejorar la proporción que en su
día hizo el Sr. Joaquin Janguan, habien-
do advertido el Sr. Purisante que el
servicio de dicho amando como armo-
nento a momentos hasta las once horas
del día 17 del actual en esta misma
Sala.

Y para que cuanto me he ocupa-
do de ello quede bien librado pongo de

orden y en el vto de la Alameda
en Fitro a once de octubre de
mil novecientos quince.

Pago

Alcalde

Sixto Aguilar

Joay Muriel

Iguualmente certifico que durante
el plazo concedido para que pudiese
recoger el aumento de la Parroquia
dada, no se ha permitido nadie a
practicar dicha exacción.

I parem en testimonio de lo pre-
sente que una vez de la Alameda en Fitro
a once y rito de octubre de mil
novecientos quince.

Pago

Alcalde

Sixto Aguilar

Joay Muriel

^{3 comales}
Léyan el lado Norte para comunal pagado
a 25 p por cabecera de terreno y 50 p por cabecera

Los dicen Comunal en el corral se conside-
rara como un lote nuevo que son a 6
6^o del Sur no 250 p.

En la villa de Otero a dos y nueve de fe-
brero de mil novecientos diez y seis. Compararon de
una parte D. Juanito Octavio de Toledo y D. Ra-
món Lances Fernández, Alcalde y Regidor, respectivamente
de este Ayuntamiento, los dos
mayores de edad, viudo el primero y casado el
segundo, ambos vecinos de esta villa e industriales.
Comparecieron en representación del M. I. Ayuntamiento
los para lo que están autorizados mediante auto
de fecha cinco de enero último, y de los otros
D. Joaquín Jauregui Andrés, casado, mayor de edad,
de esta vecindad, acompañado de un fiador D.
Felipe Jiménez Harro y D. Julián Jauregui Alia-
ga, ambos mayores de edad, casados, propietarios
y vecinos de esta villa.

Los comparecientes manifestaron: Que forma-
das y aprobadas por la Corporación municipal
las enajenaciones para el arrendamiento de "Panto del mun-
te", se celebró las correspondientes subastas quedando
el remate a favor del compareciente D. Joaquín
Jauregui, según resulta del acta de subasta que
corre unida al expediente; que durante el pe-
riodo enajenado para la misma y sueldo del muer-
tado arrendado no se permitieron proposiciones alguna;
que el Ayuntamiento en sesión de 4 del actual
autorizó a los comparecientes D. Felipe Jiménez y
D. Julián Jauregui como fiadores del arrendata-
rio; que en virtud de lo dispuesto en las enajena-
ciones de dicho impuesto se proponen formalizar
el arrendamiento del mismo mediante el presente
contrato municipal privado y así lo hacen

bajo las siguientes
Disposiciones

1.^a Le Gerónimo Alfaro y Le Ramiro Barrea, en nombre del Ayuntamiento de este valle, arrendaron a Le Joaquín Jauregui Ardius y Artilis, denominados "Panta del monte", por el precio de dos mil puntas.

2.^a Este contrato entrará efecto el 1.^o de enero al 31 de diciembre de 1915

3.^a El pago del precio del arrendo se verificará por trimestres vencidos en los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de octubre y 31 de diciembre del corriente año, a razón del quinientos puntas en cada trimestre y en moneda corriente.

4.^a El arrendatario tendrá los derechos y cumplirá las obligaciones que se consignan en el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta y del que manifiesta tener conocimiento.

5.^a Le Felipe Jimeno Barrea y Le Felipe Jauregui Ardius responderán con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que Le Joaquín Jauregui Artilis entra por este contrato.

Así lo pactaron y firmaron los otorgantes y fiadores, en presencia de los testigos Le Francisco Jimeno Jimeno y Le Juan Huidobro Puyo, que no tienen ocupación para dar fe, de que yo el Secretario, confiero
El Alcalde El Regidor

El Rematante

Los fiadores.

Testigo

Testigo

Joaquín Jauregui
Ardi

Resolución inquisita por el Ayuntamiento Constitucional de los villa de Fitero para el suministro por lotes de los aprovechamientos comunales de pastos en la montes de esta jurisdicción durante el próximo año 1934.

1ª Se saca en pública subasta el disfrute y aprovechamiento comunal en la montes de esta jurisdicción de la parte Sur, durante el año 1934, los que se dividirán en seis lotes convenientemente amojanados y desmonte, arrendando a cada uno la cantidad que sea de servir de tipo en la subasta.

2ª A los cinco lotes que hasta el corriente año se hallaban divididos la parte Sur de los montes comunales se agregará un sexto lote que comprenderá toda la Dehesa Comunal con el disfrute del común en los mismos términos.

3ª Para el disfrute comunal de pastos de la granada laciales, cabrio y de repa de los vecinos y contribuyentes por rano se deja toda la parte Norte, o sea los tres lotes que hasta ahora se amojanaban, mas lo que quedaba como comunales y los pastos de este parte podrán usar o disfrutarlos todos los ganaderos pagando a razón de 0.25 pto. por cabre ganado vacuno y 0.50 pto. por cabre, sea cualquier el tiempo del año que los utilicen y cuyo impuesto satisfarán los dueños por trimestres al propio tiempo que se cobra las contribuciones provincial y Municipal.

Con el fin de llevar con toda exactitud un registro de los ganados que entran al pastar en el indicado terreno, sus dueños vendrán obligados a presentar en Secretaría, antes de empezar a usufructuar la parte,

una relación comprensiva del número y clase de caballos que van a introducir; sin perjuicio del derecho que se reserva el Ayuntamiento de ordenar en todo tiempo el recuento de los rebaños y de imponer a los dueños el castigo que estime pertinente como defraudados o a los Jueces Municipales.

4.^a El arrendamiento lo mismo que el usufructo de la parte comunal, se entenderá por un año que dará principio en 1.^o de Enero de 1914 y terminará el 31 de Diciembre del propio año.

5.^a Queda prohibido poder pastar el ganado en las tierras labrantías, hasta después de levantada la cosecha de cualquier clase que sean. En los viños no podrán pastar desde el 25 de Mayo, si antes no lo prohíbe la autoridad local en vista de las circunstancias hasta después de levantada la cosecha de uva.

6.^a Queda prohibido entrar o pastar en todas las fincas plantadas de vid americana en los cinco primeros años de su plantación. Tampoco se podrá pastar en las heredades plantadas de vides americanas destinadas a cepas madres.

7.^a El recurrente de cada lote será responsable de los daños que resulten en él, originados por ganado lanar o cabrio, siempre que sus reses transcurran en cuyo caso serán los dueños de los ganados.

8.^a Queda prohibido introducir ningún clase de ganado en finca que se encuentre regada en el término de Mayagüez o en otra cualquiera que esté en idénticas condiciones hasta pasado ocho días después de haberse repado.

9.^a No serán respetados por el ganado las viñas viejas que se encuentren abandonadas y sin poder.

10.^a Los caballeros de la granja y labradores que usen

al trabajo podrán pastar dentro o fuera de las heredades que cultiven pero sin causar daños y los vecinos del vecindario podrán césar.

11^o El que resulte rematante del lote 1^o de los pastos del Sur, se le autoriza para que pague el permiso de los propietarios puedan pasar a labrar en el corral de Tripaligera, no utilizando otro terreno que el del frente.

12 No se considerarán enfermos de viruela los ganados por el solo hecho de haber sido vacunados.

13^o El pago del arriendo de cada lote se hará en la Depositaria Municipal por trimestres vencidos en los días 21 Marzo, 20 Junio, 20 Septiembre y 21 Diciembre a moneda corriente siendo tan solo admisible el 20% en cobre.

14 La obligación del rematante presentará al Agente Finanzas en cuantía tan pronto se celebre el remate, recibiendo de pagar los gastos de escritura o contrato Municipal y copia para la Secretaría.

Si asciende el remate a 500 pesos se otorgará escritura pública y si no llega a esta cantidad bastará con firmar un contrato Municipal.

15 Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la Caja Municipal el 5% de la cantidad que sirve de tipo para la subasta la que no podrá retirar el que resulte vencedor hasta después de firmada la escritura o contrato.

16 El rematante de cada lote no podrá entrar a pastar sus ganados hasta que estén firmados los de ambos documentos, y si no se fundiere llevar a efecto el contrato de arrendamiento.

por falta de fondos o satisfacción del Ayuntamiento u otra causa: cualquier impetible al redentante quedará a beneficio de los fondos Municipales el depósito constituido además de no responsable de los gastos y perjuicios que se originen.

14 Si por cualquier otra causa, o motivo no se pudiese llevar a efecto el disfrute del todo o parte de algun lote el redentante no podrá reclamar del Ayuntamiento perjuicios y únicamente se fructuará el pago en su todo por la cantidad porque se haga la adjudicación.

15 El redentante de lote arrendado será responsable del pago de la contribución municipal que corresponda al lote que se le adjudique.

16 Tanto el redentante como sus herederos quedan sujetos en cuanto al pago y responsabilidades al procedimiento gubernativo de apremio que señala el Reglamento de la Corporación Local y Provincial de Navarra de 11 Enero de 1895 y a la Instrucción General de 25 Abril 1900, con renuncia de cuantos leyes en contrario pudiesen favorecer.

Formadas y firmadas en el Ayuntamiento de Agosto de mil novecientos diez y seis

En nombre del Ayuntamiento.

El Alcalde

[Signature]

El Regidor Sindico

[Signature]

El Secretario

[Signature]



Puntos Sur
 1er lote en 280 pentas
 Felix Miaya
 2o lote en 290 pentas
 Baldomero Val
 3o lote en 300 pentas
 Julián Janguan
 4o lote en 315 pentas
 Pedro Janguan
 5o lote en 250 pentas
 Angel Janguan.

En la villa de Fitero a doce de noviembre de mil novecientos diez y seis. Constituido en la sala Comunal de la Alcaldía y Ayuntamiento de Lemnago, donde en el Consejo de Hilario Faber, secretario del infrascripto Ayuntamiento, al objeto de examinar a la subasta que viene anunciada para el día veintidós del presente mes de Agosto de mil novecientos diez y siete, siendo la hora señalada etc. Presidido declaró abierto el auto manifestando que los interesados en la subasta presenten puntas proposiciones sobre el tipo inicial que para cada uno de los lotes se dio pudiendo mejorarlo mediante pujas de cinco pentas en abas cada una.

El primer lote salió en doscientas ochenta y cinco pentas, cubriéndolo la persona de Felix Miaya y no habiendo quien mejorara la proposición quedó por él.

El segundo lote tenía cinco tipos 285 pentas y no habiendo quien lo punara quedó deserto.

El tercer salió en doscientas noventa y cinco pentas, tipo que cubrió el Baldomero Val, sin que nadie mejorara esta proposición.

El 4.º lote tenía como tipo tres cuantas pu-
tas, cubriendo la postura se fuchau Janguan
y no habiendo quem la mijana quedo por
dicha renter

El 5.º salió en tres cuantas diez puntas, cupo
postura por cuberta por lo Pedro Janguan de
torre y mijada por lo Baldomero Sal y des-
pués de algunas pujas entre ambos renteros
quedo por el Sr Janguan Salome en tres cin-
tas, encautas y como puntas.

El 6.º lote salió en dos cuantas cincuenta puntas
y lo puero en el tipo de Angel Janguan, sin
que hubiera quien la mijara y en su vista
quedo por dicha renter.

El Sr Presidente adquirió el rimiento
de cada uno de los lotes de pastos de los esta-
dos renteros, sin perjuicio de la mejora que
hacían lugar a las 11 horas del día tres del
presente mes de mayo en esta misma sala.

Lo que se entiende se prometo antes que
finar la mesa y rematantes, de que yo esten
bajo certifica.

Angel Janguan

El Senador
Janguan

Don Joaquin Mustinas Carreras, Secretario del M. S.
Ayuntamiento de la villa de Fitoro

Certifico que a las once horas del día
de la fecha se ha constituido en esta Sa-
la Municipal el Sr. Alcalde presionado Sr.
Domingo Huarte con los Concejales Sr. D. N.
Miguel y Sr. D. Francisco Ullaga, ausentes Sr.
Miguel Secretario, al efecto de admitir
mejoras al arrendo de pastos del monte en
los lotes 1.º 2.º 3.º 4.º 5.º y 6.º que en la rubrica
del día 12 de noviembre último fueron
puestos por Sr. D. Felix Ullaga, Sr. Baldome-
r Val. D. Feliciano Janguas, Sr. Pedro Janguas
y Sr. Miguel Janguas respectivamente, para
que nadie se presentase a mejorar las pro-
posiciones de dichos señores, y en su vista
el Sr. Presidente ordenó comenzar su efecto
que el sueldo de dicho arrendo comen-
zando a momento a momento hasta las 11 horas del
día nueve del actual en esta fecha.

Y para que conste en el expediente libro
de premita en el V.º de el Sr. Alcalde en Fi-
toro a los de diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º
M. Ullaga

Juan Mustinas

25
Certifico yo el infrascripto Secretario: que
harta las once horas del día del supe-
cha, plano emendado al efecto para po-
der suetar los lotes 1º 2º 4º 5º y 6º de
partes del Monte no se ha prometido
nada a practicar la modificación ape-
ración y en su vista quedó el amende-
do de los indicados lotes de un modo su-
ficiente a favor de los primos que los
pertenecen y por las cantidades antes ape-
ridas.

Y para que conste pongo la prome-
ta que ordena el Sr. Alcalde en virtud de
nueva de dictamen de mis novecientos die-
y seis.

Yo
y oyo



Alcalde

Juan Martínez

[Signature]

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS RIOS

Pastos Sur

De lote en 285 puntas

Remutante

El Maestre Medrano

En la villa de Titiro a dos y nueve
de noviembre de mil novecientos diez y
seis. Reunidos en la sala Comunal el
Sr. Alcalde D. Francisco Alfaro, Concejil
y D. J. Provis e infrascripto letrado
con efecto de encausar a la dubtante ge
vino anunciada para ef arrendo cu
los pastos del 2.º lote del Sur, siendo la ho
ra señalada para ef acto ef 8.º Peridante
lo declaró abierto y manifesto que los que
intentarano tomar parte en dicha subasta
podrian presentar proposiciones que cubriesen
el tipo inicial que es el de 285 puntas,
el que se puede mejorar mediante pagar
a la mano en abas de cinco puntas cada
una.

Se presentó como único licitador el Ma
dre Medrano el que prometió ef tanto
en que salió efumato o sea las 285 pun
tas y no habiendo quem mejorar dicha
proposición lo fué adjudicado efumate,
sin perjuicio de las mejoras al mismo que
tendran lugar en las 11 horas del día 10 de
diciembre proximo en esta sala.

De todo lo que se le cuenta la prenu

de actos que firmaron a sus testamentos los
de mora y rematados, de que yo el Sr. J. J. de
certifico

[Signature] J. J. de

[Signature]
J. J. de

Don Juan Martínez Barrera, Sentencia del Sr. J.
Ayuntamiento constitucional de la villa de Tlaxiaco

Certifico: que en el día de la fecha, re-
matado para admitir mejoras al terreno
del segundo lote de parte del Monte, en
el que se ha presentado nadie que mejoran la
propiedad hecha por el Sr. J. J. de

En su villa queda el remate por dicho Sr.
sin perjuicio del suyo que podrá hacer
hasta las once horas del día diez y seis de
los próximos:

Y para que conste pongo la presente en
el libro del Sr. Alcalde en Tlaxiaco a diez y
seis de mes de noviembre de mil noventa y seis



[Signature]
J. J. de

[Signature]
J. J. de

Alcaldía Constitucional de esta Villa.

Se sabe: que se que quisiera me-
jorar los cueros de los toros 1.º, 2.º y 3.º del Norte
y 1.º, 2.º, 3.º H.º y 5.º del Sur así como hacer los por-
tura a los arrieros de, aguardiente, trigo, sal,
aceite, impuestos varios, taberna y garapito
que acudern mañana a las 11 de la mañana
a la Sala Constitucional

Febrero 28 de Noviembre 1911

El Alcalde y
Rely Andres



copiado

Lo. Juanito Alfaro y Octavio de Toledo Alcalde con-
titucional de la villa de Fitero

Hago saber: que todos los ganaderos que
hayan introducido a pastar sus ganados dur-
ante el presente año de 1918 en los terrenos con-
siderados como comunales, presentarán hasta el día
31 del actual las relaciones oportunas al Ayuntamiento
municipal, en indicación del número y clase
de cabecera que han de estar a pastar, en la inte-
ligencia que los dueños de ganados que no inter-
vinieron utilizan los pastos de comunales, incurri-
rán en responsabilidad.

Lo que se publica para conocimiento
de los interesados.

Fitero 25 de octubre de 1918



[Handwritten signature]

CONDICIONES impuestas por el Ayuntamiento Constitucional de la villa de Fitero para el arriendo por lotes de los aprovechamientos comunales de pastos en los montes de esta jurisdicción durante el próximo año 1918.

=====

PRIMERA. Se saca en pública subasta el disfrute y aprovechamiento comunal en los montes de esta jurisdicción de la parte Sur, durante el año 1918, los que se dividirán en seis lotes convenientemente amojonados y descritos asignando a cada uno la cantidad que ha de servir de tipo en la subasta.

SEGUNDA. Para el disfrute comunal de pastos de los ganados lanares, cabrío y de reja de los vecinos y contribuyentes foranos se deja toda la parte Norte o sea los tres lotes que hasta ahora se arrendaban mas lo que quedaba como comunero y la parte del lado Sur que ha servido siempre de comunero. En estos pastos podrán entrar a disfrutarlos todos los ganados pagando a razón de 0,25 pts. por cabeza de ganado lanar y 0,50 por cabrío, sea cualquiera el tiempo del año que lo utilicen y cuyo impuesto satisfarán los dueños por trimestres al propio tiempo que se cobre las contribuciones provincial y municipal.

Con el fin de llevar con toda exactitud un registro de los ganados que entran a pastar en el indicado terreno, sus dueños vendrán obligados a presentar en Secretaría antes de empezar a usufructar los pastos una relación comprensiva del número y clase de cabezas que van a introducir sin perjuicio del derecho que se reserva el Ayuntamiento de ordenar en todo tiempo el recuento de los rebaños y de imponer a los ocultadores el castigo que estime pertinente como defraudadores a los fondos municipales.

TERCERA. El arriendo lo mismo que el usufructo de la parte comuna se entenderá por un año que dará principio en 1° de Enero de 1918 y terminará en 31 de Diciembre del propio año.

CUARTA. Queda prohibido poder pastar el ganado en las tierras labradas hasta despues de levantada la cosecha de cualquier clase que sean. En las viñas no podrán pastar desde el 25 de Marzo si antes no lo prohíbe la Autoridad local en vista de las circunstancias hasta despues de levantada la

cosecha de uva.

QUINTA. Queda prohibido entrar a pastar en todas las fincas plantadas de vid americana en los cinco primeros años de su plantación. Tampoco se podrá pastar en las heredades plantadas de vid americanas destinadas a cepas madres.

Sexta. El rematante de cada lote será responsable de los daños que resulten en él originados por ganado lanar y cabrío siempre que no sea trashumante en cuyo caso serán a cargo de los guardas.

SEPTIMA. ^{de} Que prohibido introducir ninguna clase de ganados en finca que se encuentre regada en el término de Majarrasas u otra cualquiera que esté en idénticas condiciones hasta pasados ocho días después de haberse regado.

OCTAVA. No serán respetadas por el ganado las viñas viejas que se encuentren abandonadas y sin podar.

NOVENA. Las caballerías de los peones o labradores que vayan al trabajo podrán pastar dentro o fuera de las heredades pero sin causar daño y los vecinos del pueblo podrán leñar.

DECIMA. El que resulte rematante del lote 4º de los pastos del Sur se le autoriza para que previo el permiso de los propietarios pueda pasar a ~~subir~~ ^{subir} al corral de Tripaligera no utilizando otro terreno que el de enfrente. *al edificio*

DUNDECIMA. No se considerarán enfermos de viruela ^u los ganados por el solo hecho de haber sido vacunados.

DUODECIMA. El pago del arriendo de cada lote se hará en la Depositaria municipal por trimestres vencidos en los días 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre en moneda corriente siendo tan solo admisible el 20 % en cobre.

DECIMATERCIA. Es obligación del rematante presentar al Ayuntamiento fianzas abonadas tan pronto se celebre el remate, debiendo de pagar los gastos de escritura o contrato municipal y copia para la Secretaría.

Si asciende el remate a 500 pesetas se otorgará escritura pública y si no llega a esta cantidad bastará con firmar un contrato municipal.

cipal.

DECIMACUARTA. Para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar previamente en la Caja Municipal, el 5 % de la cantidad que sirva de tipo para la subasta la que no podrá retirar el que resulte mejor p postor hasta despues de firmada la escritura o contrato.

DECIMAQUINTA. El rematante de cada lote no podrá entrar a pastar sus ganados hasta que esten firmados uno de ambos documentos y si no se pudiese llevar a efecto el contrato de arrendamiento por falta de fianzas a satisfac ción del Ayuntamiento u otra causa cualquiera imputable al rematante, quedará a beneficio de los fondos municipales el depósito constituido, ademas de ser responsable de los gastos y perjuicios que se originen.

DECIMASEXTA. Si por cualquier otra causa o motivo no se pudiera lle- var a efecto el disfrute de todo o prte de algún lote, el ematante no podrá reclamar del Ayuntamiento perjuicios y unicamente se prorrateará el pago con arreglo a la cantidad por que se haga la adjudicación.

DECIMASEPTIMA. El rematante de este arriendo será responsable del pago de la contribución industrial que corresponda al lote que se le adjudique.

DECIMAOCTAVA. Tanto el rematante como sus fiadores quedan sujetos en cuanto al pago y responsabilidades al procedimiento gubernativo de apre- mio que señala el Reglamento de la Excm. Diputación Foral y Provincial de Navarra de 17 de Enero de 1893 y a la Instrucción general de 26 de Abril de 1900 con renuncia de cuantas leyes en contrario pudieran favorecerles.

Formadas y firmadas en Eitero a quince de Agosto de mil nove- cientos diez y siete.

EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO/

El Alcalde

El Regidor Síndico

Mano on Lanza

El Secretario.

Jean Mutey

May 16 1888

Pastos Sur

1.^{er} lote en 280 pt.
Sisto Huante
2.^o lote en 285 "
Jaquín Jaquas
3.^{er} lote en 290 "
Sisto Huante
4.^o lote 285 pt.
Jaquín Jaquas
5.^o lote 290 pt.
Pedro Jaquas
6.^o lote en 285
Jaquín Jaquas

En la villa de Pítero a veinticinco
de noviembre de mil novecientos diez y ocho
Constituido en la Sala Comunal y el
Alcalde de Pítero Alfaro, en el empuje
del Sr. Studer, emitidos sus informes de-
cretados al objeto de examinar al Sr. Huante
que viene anunciada para el anuncio de los
puntos de monto del lado Sur para el pró-
ximo año de 1918, siendo la hora señalada
el Sr. Presidente decretó alinto el acto manifi-
tando que los interesados en la licitación podían
presentar propuestas que cubrieran los tipos
señalados a cada lote, pudiendo mejorarlos
durante las horas de cinco puntos en abas cada
una.

El primer lote salió en 280 puntos, cubriendo
la postura de Sisto Huante y no habiendo quien
la mejorara quedó por él.

El segundo se puso en 285 presentándose como
única oferta de Jaquín Jaquas por quien quedó.

El tercero tenía como tipo 290 puntos, el que
fue cubierto, sin mejora, por Sisto Huante.

El cuarto lote se anunció en 290 puntos, cuya
postura fue cubierta por el Sr. Jaquín Jaquas, mejo-

véndolos en un tanto por D. Joaquín Jaquín
por el que quedó el remate en 205 pentas.

El quinto lote salió en 210 pentas cuya portada
fue cubierto por D. Pedro Jaquín. Salvo lo
que hubiere que la myraie.

El sexto lote salió como tipo 210 pentas
el que fue puesto por D. Fermín Jaquín y
mejorado en un tanto por D. Joaquín Jaquín
quien por el que quedó en 255 pentas.

El Sr. Presidente adjudicó por remate
cada uno de los lotes de pastos a los señores que
seguian como myra propuestos, en perjuicio
de las myrias que tendrían lugar a las 11 ho-
ras del día 16 de diciembre siguiente en esta
misma sala.

De lo que se certifica la presente a los
que firman los dos acmues y rematantes, a quien
el Sr. Leal, cede.



[Signature]

En la villa de Fito a diez y seis de
diciembre de mil novecientos diez y seis. Con-
stituido en la Sala Comunal el Sr. Alcalde
D. Francisco Alfaro, asistido del Sr. Fiscal
D. Juan Antonio de la Cruz, propietario,
al objeto de concurrir a la subasta
anunciada para proceder a la compra del
ámbito de los puntos de monte para el Sr. D.
de la casa señalada al efecto, mediante
banda pública, el Sr. Alcalde dictó el
efecto y ordenó al Sr. Fiscal que diese
las voces de entrembe anunciadas de la
subasta.

Hecho así se comenzó la compra del prome-
tote, sin que nadie presentase proposición.

El segundo lote fue comprado por el Sr. D. Juan
Antonio de la Cruz, quedando por el en setecientos
y cinco puntos.

El tercer lote comprado por el Sr. D. Juan Antonio de la Cruz, quedando por el en setecientos
y cinco puntos.

El cuarto fue comprado por el Sr. D. Juan Antonio de la Cruz, quedando por el en setecientos
y cinco puntos.

El quinto lote sufrió también compra quedando por el Sr. D. Juan Antonio de la Cruz en mil

señales y como pocas.

El suelo y último lote fiii mejorado por
lo Ricardo Janguea por quem quido en las
cantidades de doscientas sesenta y cinco po-
etas.

Lo e todo lo que se cuenta de la presente
acto; amuecando estb. Peridante que el
sueño de este amuecdo comia de momento
a momento hasta las 11 horas del día 22 del
actual, en una misma Sala y forma con
la rematante, de que yo est. Sentan en
fio.



Amador

1^{er} lote
 tipo 280
 1/6 46'66
Total 326'66

2^o lote
 tipo 290
 1/6 48'33
Total 338'33

En Fitero a las diez horas del día
 veintidós de diciembre de mil novecientos
 diez y siete. Comparece ante mí el
 Secretario D. Francisco Langues de la
 y manifiesta que surtea los lotes prime-
 ro y tercero de pasta de manto que en re-
 lación celebrada en 25 de noviembre últi-
 mo quedamos a favor de D. Sucto Monte
 en 280 y 290 puntos respectivamente, a cuyo
 efecto recibí el correspondiente auditativo en
 haber hecho el depósito correspondiente, el
 que le es devuelto.

De todo lo que se contiene la presente
 he diligencia que firmo y comparecen
 como testigos de que certifico.

Francisco Langues

El Secretario
 Juan Martínez

2^o lote
 tipo 575 p.
 1/6 66
Total 641

Seguidamente comparece en esta Sesión
 D. Sucto Monte Olvera manifestando
 que surtea el lote segundo de pasta de manto
 que en la subasta de mejora que tuvo lugar
 el día 16 del actual quedó por D. Joaquín

Jauques en la cantidad de 575 puntos
de cuyo efecto acompaño el recibo que
señala tal cantidad es definitiva conque
diente, el que se es devuelto.

De todo lo que se contiene la presente
te diligencia que firmes el correspondiente,
de que yo el Secretario, certifico.

Sinto Plante

El Secretario
Joaquín

En la villa de Sinto se comiten de di-
cumbro de mis movimientos de y siete. Re-
sumidos en los Libros Comunitarios el Sr. Alcalde
de Fernando Alfaro, Enrique de los Reyes e in-
fante Secretario en objeto de comiti a fin comite
definitivo para el comite de la lota 1.ª y
2.ª de parte de monte que fueron sorteados, sin-
do la hora señalada de antemano por la Junta
pública el Sr. Presidente de la Junta de la
y envece de la Junta que se informaron en la
cuenta de los referidos lotes.

El lote primero estaba suelto por lo Gran-
de Jauques en la cantidad de 326'66 puntos

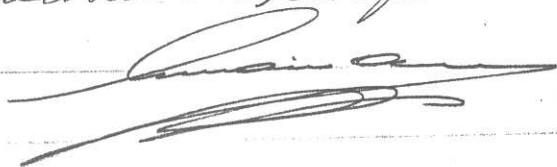
cuya portada fué mejorada por el Sr. Juan-
guas, pujándose entre los señores Santos que
quedó por el Sr. Juan Huarte en setecientos cin-
cuenta pesetas (750).

El lote segundo también habiéndose subastado
por el Sr. Juan Huarte, hallándose en 540 pesetas
y mediante pujas entre el Sr. Juan y el Sr. Fran-
cisco Juergas habiéndose quedado por este último
en setecientas cuarenta y cinco pesetas (745).

El tercer lote lo había subastado el Sr. Fran-
cisco Juergas en 840 pesetas, pujándose el Sr. Juan
Huarte con el Sr. Juergas y quedándose por
el Sr. Francisco Juergas habiéndose en ochocientas
pesetas (800).

En su virtud este Presidente dispuso
definitivamente el remate de los lotes
de primer a el Sr. Juan Huarte y el de los lotes
segundo y tercero al Sr. Francisco Juergas.

Lo es todo lo que se refirió de presente a
la que firman los Sr. de Mesa y comarcal, de
que goza el Sr. Juan Huarte, en fe.



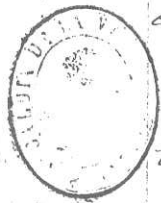
Huete
Juan Huarte

Le Joaquín Martínez Barrera, Secretario del
M. J. Ayuntamiento Constitucional de S. J. de los Ríos

Certifico: que durante el período
encomendado al efecto para admitir mejoras
al camino de la parte de monte se re-
presentaron mejoras a los lotes 1º y 2º y
que en el plazo fijado para el efecto no
se practicó dicha operación a los lotes 3º 4º 5º
y 6º resultando definitivamente remanentes
de dicho camino los terrenos que a conti-
nuación se expresan, por las cantidades y lotes que
se detallan, a saber:

Lote 1º	Don Juan Monte	en	750 pesos
" 2º	" Domingo Janguan	745	"
" 3º	" " "	800	"
" 4º	" " "	765	"
" 5º	" Pedro Janguan	1065	
" 6º	" Ricardo Janguan	265	
		4390	

Junto que como libro la presente en
orden y en el 1º de octubre de 1880 en S. J. de los Ríos
y continuado de acuerdo de mis nove-
nta y siete.



1980
Martínez
Carrasco

J. Martínez

Mo. Jo. A.

El que suscribe rematante del Lote de Abatores, a V.S. atentamente expone.

Que entrado en el acuerdo del día 10 del pasado mes, notificado con fecha 17 del mismo, no puede menos de demostrar su desconformidad, y hacer ver que no cabe acceder ni acatar dicho acuerdo por error no ser responsable de ello; puesto que en el momento que un propietario acota una heredad, le priva el derecho al rematante de hacer uso de ella; y como le quita ese derecho, le quita también toda responsabilidad por que cesa de ser rematante de aquella parte del lote.

A la vez puede ocurrir también, que dicho propietario ordene entrar en su finca, a otra persona que sea a su agrado.

Aunque en el remate le hagan responsable en alguna condicion, nunca lo será ni tendrá mas responsabilidad, sino de aquello que le exigen en arriendo; pero nunca, de lo que le aparten; por cuanto cesa de ser arrendatario de lo que le quitan.

Donde sea, que excluyan del arriendo la mayor parte del Lote, y lo fuera responsable por dentro; esto, sería un absurdo.

Aomas, aunque así fuera, nadie puede ser estigado, sin ser oido; por que siempre le queda, al que tiene que pagar, el derecho de mandar peritos de su confianza; y para esto, se le tiene que comunicar.

para no querer hacer uno de sus derechos.

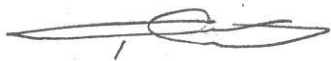
No por esto, sigo estoy obligado; pero no soy respon-
sable, por cuanto no soy rematante de esa parte de
lote, por haberme excluido, el dueño de ella.

Por tanto suplico a V. P. se favorezca bien de
esta reclamación, y seista del acuerdo tomado, si así lo
vea en justicia.

Dios que a V. P. ms. ans.

Sábado 1 de Junio de 1918

Pedro Tanguas Latorre



M. J. Ayuntamiento de esta
Villa

Alb. J. P.

Los que suscriben vecinos de La Terza
a V. P. con el debido respeto exponen que

Habiendo tenido conocimiento de que algunos
vecinos suscribian una instancia, solicitando de V. P.
deje sin efecto el arriendo de las corralizas de San
los firmantes verian con sentimiento fallaron en
favor dicha peticion, por el motivo que suscri-
bian grandes perjuicios los propietarios de dichos
terrenos por el motivo que es publico y notorio
que los terrenos que se disfrutan en comun, se ven
forstar los ganados por traverías rivaradas entre
rías, y sembrados etc lo hacen abusando de la
propriedad por no ser responsables de los daños
que originan asi como estando en arriendo, no se
cometen esos abusos por el motivo de ser respon-
sable el que arrienda.

Aunmas; queda en libertad tantos los gana-
deros como todo vecino de la localidad, como la tra-
hecho D. Sixto Huarte y otros ganaderos que lo
han denado en tomar parte en la subasta.

Para que el M. J. Ayuntamiento forme
juicio de lo que puede sacar de dichas corralizas,
los que suscriben ofrecen pagar por ellas las
cantidades siguientes.

Por la Primera corraliza	ftb.	900
" " Segunda	"	700
" " Tercera	"	700
" " Cuarta	"	700
" " Quinta	"	1000
" " Sexta	"	250

Esta demanda es sin perjuicio de que
el Ayuntamiento la saque a publico.

subasta por si quisiera saber pija.
Pero lo anticipo de lo recomen-
dos a V. P. en la inteligencia de que ha de
acordar en justicia.

Dios que a V. P. me ayude.
Leforo 28 de Julio de 1918

Francisco Langnas Latona

Francisco Langnas Latona

M. J. Ayuntamiento de esta Villa

Presente

M. J. B.

Los que suscriben vecinos y propietarios de esta villa a V. S. con el debido respeto exponen:

Que viendo con disgusto los atropellos que se cometen por algunos ganaderos en las conalises del Norte entrando por Huéscar, Libasos, entre viñas, y sembrados, viniéndose en algunos arillos entre los ribazos, cosa que no paraba cuando estaban arrendadas,

A. V. S. suplicamos, como defensores de la propiedad sin perjuicio de la ganadería, se pongan en subasta dichas conalises del Norte, así como las del Sur; por ser conveniente a la propiedad para evitar esos abusos, por que de esa manera, cada cual cuidará de suyo por ser responsable de ello.

Gracias que no dudamos obsequiar de V. S. por escrito ari de justicia

Sin con

Fernan Dea

~~et al~~

Timoteo Aliaga

~~et al~~

Mc Santos Larrillo

~~et al~~

Pedro Yarnes

~~et al~~

Leon Mangos

~~et al~~

Leon Mangos

~~et al~~

Ciriaco Jorceda

~~et al~~

Dios que a V. S. ms. ans.

Fitero 20 de Julio 1918

Leocio Lais

~~et al~~

Francisco Ruperez

~~et al~~

Esteban Jimenez

~~et al~~

Seferino Lais

~~et al~~

Clemente Gonzalez

~~et al~~

Esteban Hernandez

~~et al~~

Jose Sanchez

~~et al~~

Manuel M. Bertrando
B

Martin Bertrando
Vicente Diaz
Manuel Maria Bertrando
Manuel Laroche
Teodoro Fernandez

611 N.º
MO & J

Los que suscriben vecinos de Jitiro, ganaderos y propietarios de esta jurisdicción con el debido respeto a V.º S.º exponen: Que a consecuencia de los grandes perjuicios que se les ocasionan por estar las hierbas de los montes comunes de esta jurisdicción arrendadas, siendo así, que a los primeros por esa circunstancia se ven necesitados a incluir sus ganados menudos en otras jurisdicciones, pagando ciertas cantidades en los pueblos limítrofes con perjuicio a estas áreas municipales y, a los segundos, que por estar arrendadas las hierbas, no entra el ganado cuando es de necesidad, para acostolar de que dichas hierbas hacen sus siembras, sólo por el contrario, entra cuando le conviene, es decir cuando esas siembras se encuentran bien granadas, y germinan cuando el terreno se encuentra sembrado.

Por ese motivo suplicamos a V.º S.º se sirva dejar las mencionadas hierbas de los montes comunes sin ponerlas en arriendo, sólo que entren todos los ganados menudos, pagando toda aquella que paga el arrendador a las áreas municipales, señalando un canon por cada cabeza con el objeto de que a las áreas municipales, les sea

mas favorito.

Por vnos obligados a recurrir a V. S. rogan-
dale con el mayor respeto, de que nuestra peticion
sea aprobada como asien de justicia que pedimos.

Dios que muchos años a V. S.

Febrero 29 de Julio de 1846

Este Juante

J. de Morales Agreles
Domingo Huarte

Julian Fernandez Frueyo de Manuel

Fernandez que no sabe firma Julian Fernandez
Frueyo de Francisco Martini que
no sabe firma lo hace Tomas Berdonces

Frueyo de Enrique Lopez que no sabe firma Jose Fernan-
des Frueyo de Joaquin Jimenez que no sabe firma

lo hace Domingo Alfaro
Frueyo de Pizarro Berdonces que

no sabe firma lo hace
Eusebio Perez

Leberiano Jimenez

Pedro Moreno

Guillermo Teran de

Tomas Berdonces

Manuel Gonzalez

Maximo Garcia

Macario Yanguas

Pedro Martinez

Hernando de Julian. Gracioso que no sabe

firmar = Macario Luis

Civilo Andueza

Gracioso de Leon Yanguas que no sabe firmar =

Tomás Yanguas

Basilio Yguera

Santiago Yanguas

Clemente Laureola

Francisco de Basea

Manuel Laureola

José Yanguas

Rufino Gonzalez

Eloy Gonzalez

Gregorio Jimenez

Juan Martin

José Yanguas

Francisco Jimenez

Baldomero Val

Nicolás Yanguas

Alfonso Zalce

Esteban Perez

Francisco Hernandez

Martin Aguirre

Federico Val

Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Villa de

Ytiro

Señor Presidente

Queda protestada la subasta de las hiervas de los montes comunes por varios conceptos.

1º Porque hay un recurso de alzada ante la Exma. Diputación foral y Provincial de Navarra firmado por D.º Lito Huarte y consortes, en el cual los recurrentes no han recibido el dictamen de S.º E.

2º Porque los montes comunales no son privados a nadie, y si, pertenecen a muchos y

3º Que para poner las hiervas en arriendo debían haber avisado a todos los ganaderos. El M.º D.º y de esta manera hubieran aceptado, o no, los exponentes a su resolución.

Áttero 8 de Diciembre de 1918

El concejal que vos escribe propone
al ayuntamiento que este acuerde
vindicando los derechos que el
municipio tiene al disfrute de
pastos en los términos de Abatores,
Bega y Ossunete, pertenecientes
ala antigua facería de Montes
de Cienzo y que fueron adjudica-
dos a esta villa al practi-
carse la division de aquellos
entre los siete pueblos longorantes,
y segun procha borse en la memoria
y plano de particion que deben
obrar en este aldibo municipal,
pues siendo terrenos pertenecientes
al comun de vecinos, en cuanto
al aprovedamiento, lo justo,
legal y requitativo es que el ayunta-
miento regule y administre ya
disfrute, en los guentas de los términos.
Como lo tienen aciendo

Dituro 22 de Mayo de 1919

W. J. Andrey

Relación de los arrendatarios de arbitrio para el
 eferviente entre que tienen que pagar en cantidad
 en la Receptoría municipal.

Nombres de los arrendatarios	Arbitrio del que son rematantes	Importe del arbitrio	Bienes que m. gracia al arbitrio		
		Pesos.	Dtos.	Cms.	
Ulejo Salas	Carapito	7250	1812	50	++
León Collaja	Calina	1655	412	75	++
Joaquín Fajana	Comieoria	2200	800		++
Manuel Rodríguez	Peso. p.p. y almol	820	207	50	++
Isidro Alvarado	Perote de partes	750	187	50	++
Francisco Fajana Salas	2° 3° y 4° de id.	2210	577	50	++
Pedro " "	8° " "	1065	266	25	++
Picardo " "	6° " "	265	66	25	++
Cecilio Moreno	Picardo	248	62		++
Alfonso Pina	Ulejo p.p. mune	64	16		++
Juan Fria	Participa en el arrendo de batanas	426'66	106	66	++
Francisco Hernández		426'66	106	67	++
Moisés Pujarco	Arrendo bilena por cinco 21 agosto (año)	27			
Totales		18517'32	4622	58	

Nota: Las relaciones que anteceden se libran en defecto de los
 Hojes de recibos que no puede reclutarse en cuenta
 no se que el reparto de contribución que se ha mandado
 se abone al importe de los pagos municipales.

Titulo habido 1918

St. Sebastián

Joaquín Fajana





DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL

DE

NAVARRA



Duplicado

En el expediente promovido ante esta Diputación por *D. Gito Lluarte y otros de Fitero* contra el Ayuntamiento del mismo sobre recurso contra la forma establecida por dicho Ayuntamiento para el dispute de pastos se ha dictado el siguiente:

DECRETO:—"Pamplona 30 de *Septiembre* de 1918.—De conformidad con lo que preceptúa el artículo 32 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones contenciosas que se promuevan ante esta Diputación, se concede á *el Ayuntamiento de Fitero* un término de quince días para que informe sobre la reclamación producida por *D. Gito Lluarte y otros de dicha villa* á cuyo efecto, se le entregará copia de la instancia presentada.—Rubricado.—Así lo acordó S. E. la Diputación de que certifico.—Abascal.—Secretario.—Es copia.

Pamplona 17 de Noviembre de 1918

Excmo. Sr.

Los que suscriben, vecinos y ganaderos de la villa de Jilón, a V. E. respetuosamente exponen:

Pues el Ayuntamiento de esta localidad tiene acordado arrendar una gran parte de los terrenos de pastos, de carácter comunal, con grave daño de los intereses generales de la ganadería del propio Municipio.

Dirigiéndonos a V. E., tan condecorada como guardadora fiel de nuestra especial legislación y de las buenas prácticas administrativas de los pueblos, solicitamos que razonar como los Ayuntamientos de Navarra solo pueden ser autorizados para el arriendo de hierbas comunales, cuando, con relación a las necesidades de la ganadería local, resultare sin exceso, sin sobra, en el Caudal de apuallas.

Por tal forma vienen promoviéndose, de largo tiempo atrás, en nuestra villa, numerosos expedientes, ocasionando un muy general disgusto en el vecindario, que en estos últimos años, ha visto prevalecer la errónea tesis de que la prorración de pastos que el Ayuntamiento arrienda, es, realmente, el sobrante antes citado.

No es muy difícil Excmo. Sr. a un Ayuntamiento contrariar la acción de uno o varios reclamantes con la de otros que se prosiguen en el feudo opuestos, y aún sin queles a este ardid, la natural condición humana y los encontrados intereses de los vecinos suelen proporcionar la propia contienda, produciendo tal creemos que es el caso de nuestra villa, que los Ayuntamientos, tienen lamentable equivocación al decidirse, con sus votos, en favor de uno de los contendientes.

Esto fue lo acaecido en el próximo pasado año, y fue tal la influencia del Concejo municipal, que obtuvo el Ayuntamiento de este pueblo, que logró producir su natural efecto en el ánimo de V. E.

En las cosas, aparece también en el presente año, igual falta de equilibrio y criterio, habiendo desertado la citada Corporación una instancia de los firmantes, que pedían la abstención de todo arriendo resgueto de las corralizas del comunero de esta localidad, por sustentar los propios fueros que nos hoy.

manera de justificar la existencia de sobraute alguno de puestos
comunales en futuros

El resumir ahora, contra el indicado acuerdo desarticulario
(fecha imitación del pasado mes) los que hablan, entendiendo que este
nuevo mundo dilucidar, de una vez, para siempre, tan importante
negocio, a V. E.

Quisieran se digne acordar, me precedente y decisiva informacion
acerca del hecho que se discute (Si hay o no hay tortura), y, en
su vista, resolver lo que proceda en forma que sirva como base
de juicio, en el particular; y se jure que se hallan en posesion
de la verdad en sus afirmaciones y negativas, pudiendo desde luego, la
revocacion del acuerdo recurrido.

Herito enquirian de la paternal autoridad de V. G. cuyas ordes guar
de Dios muchos años.

Sete de ocho de Septiembre de mil novecientos de ocho.

Grato/ante.

L. L. de Mendonça Aguiar
Domingo Huart

C. suizo de Hermoso Larrander

Sixto Knaule

et suego de Inaquin
Ponencia Garcia
Guillermo Oscar

Chmoygo de Sumio Tajero

Pedro & Pina, Julian Fernandez

Donago de Nicasio Derdonces Francisco Berdonces

Lebeniano Jimenez

Gnieszko Ferdinando

Pedro Moreno

Calisto Berrances

Excmo. Diputación foral y Provincial de Navarra.

Excmo. Sr.

El Ayuntamiento de la villa de S. J. de los Rios, al con-
ceder el timbrado confuso por V. E. mediante Decre-
to de 30 de setiembre último, que le fué comuni-
cado en el 1.º de los corrientes, y para que informase
la reclamación producida por D. Juan Muro y con-
sentes en la forma establecida por esta Corporación
para el dispute de pautas, tiene que hacer en las
formas siguientes:

En sesión de seis de agosto próximo pasando
este Ayuntamiento expuso de trescientos sesenta
tar por representantes de las diversas y distintas
condiciones que existen en estas localidades sobre las
formas y maneras en que deben ser disputados los pa-
tas comunales. Por las copias certificadas que de
dicho escrito se acompañan presenté V. E. observa-
to opuesto de las ideas que los suscritores osen-
tan, pues mientras unos solicitan que todos los pa-
tas sean disputados comunalmente, piden otros que
la totalidad sean arrendadas, opusiendo los terceros
que deben darse parte en arriendo y esento en co-
munal.

• Entendiéndose el asunto con el cargo e interés ge-
neral y con el fin de armonizar las variadas
condiciones que los firmantes de los repeticiones escritas
solicitaban, se acordó por unanimidad que se con-
firmara utilizando en el dispute de pautas un sis-
tema mixto, o sea dejar una parte de las mismas
como comunales y dar esento en arriendo, entendiéndose
que esta era la única manera de que quedaran
a salvo los intereses de la grande y pequeña gan-
a-

deria y la de la agricultura y el cristo municipal
no talia perjudicada

Satisfuelto estaba este Ayuntamiento de haber dado
con una fórmula armonica de harmonizar las dis-
tintas intenciones y tendencias y se afirmó mas en
su creencia al ver que no se produjo reclamacion
alguna sobre las condiciones suscritas; cuando,
cuando, en virtud de disposiciones de V.E. emanan-
das, se repusieron al publico. Por eso ahora le
has causado verdadera molestia que, cuando me-
diante autorizacion de V.E. tiene ya dado en
arriendo los paises del lado sur, se le notif. que
el vecino que motivó este informe, reclama-
cion que tiene mucho de intimidad, que los
propios recurrentes están convenidos en que sea
proprio y que a algunos de ellos le consta
que se prevalece un sistema derivado de los in-
terios municipales; a saber que vamos a tratar
de demostrar, oprimido sea instantemente.

Que se recurre por sistema la formula es hecho
de que ya en el año anterior de 1911, y según de-
creto de 26 de abril, V.E. decretó reclamacion iden-
tica producida por los propios recurrentes, por dándose
en los antecedentes argumentos que este Ayuntamiento con-
pleta en su informe, los que no se repiten en este
por no molestar demasiado la atencion de V.E. dón-
dolo al mismo procedimiento denunciado, sin per-
juicio de repetir que los tenga por reproducidos.

Que tiene es pleno convencimiento de que les
ha de ser desestimada lo demuestra el que la
mayoria de los reclamantes han tomado parte en
el arriendo, sino de un modo directo por conducto

to de terrenos fértiles.

Y en cuanto a que el Sr. Huarte, por su firmeza y promotor del curso, tiene la convicción de que los fondos municipales y los sagrados intereses de la agricultura sufren tanto si prosperan el sistema de disputa de pastos que pudiera, queda palmariamente demostrado haciendo constar que habiendo disminuido en Mealdier durante los años 1912 al 1915, y, afortunadamente de los intereses que se le habían confiado, se convino antes que nadie, mediante el convenio que en 1915 hizo del disputa comunal, que no ofreció resultados positivos, y fue el primero que propuso si volviera al sistema primitivo de arrendos.

Y ahora parece a estudiar el asunto bajo el aspecto económico.

En el año actual de 1918 se van a recaudar por el sistema nuevo, que es el adaptado para 1917, 52725 pesetas. Según recuento practicado recientemente existían en esta jurisdicción 2921 cabeceras laneras y 125 cabeceras, las que han venido contribuyendo contribuyendo por el disputa de los pastos de la parte comunal al reparto en 0'25 pesetas las primaras y a 50 las cabeceras. De decir toda la parte en común, y si se quisiera obtener igual producción, habría que imponer un canon por cabeceras de 1'75 ptas, y como existe el precedente de que el municipio de Corella recibe 0'15 ptas por unidad y esto les ha parecido siempre recuperado a los ganaderos de esta villa, cabe la presunción de que la cuota que aquí se ha

mipurián les había en alarmar y, dando pre-
fervencia al asunto de los paros de los cerros, no ha-
bían de querer introducir sus ganados en la see-
ria jurisdicción, todo ello en homenaje de sus mu-
nicipios que obtendrán, por este conyunto, un
mejor por demás ridículo, en sustitución de un
dameado que por el procedimiento adoptado puede
obtener y verán realzando

En misiles a lo urgente, el Ayunt.^o infor-
mante.

Suplico a V.E. que se digna denotar el
recurso interpuesto por Esteban Huaco y con-
ortar y decretar que el Ayunt.^o de Fitero, al
adoptar el acuerdo suscrito, procure armoni-
zar los intereses de los agricultores y los de la
ganadería, sin lesionar los deb. intereses municipales
que le están confiados.

Con lo dispuesto me da la utilidad
que caracteriza todos los actos de V.E.

Fitero 20 noviembre 1918
H. Huaco Ab. de Fitero

(En copia borrada)

En la villa de Tlaxera a diez de noviembre
de mil novecientos diecisiete. Constituido en las
Salas Ordinarias de la misma a las once horas de
la tarde accidental D. El Sr. Jefe de la Corte, con
asistencia del infrascripto Secretario del Ayunta-
miento, al objeto de comenzar a la subasta que
viene anunciada para el arriendo de los prastos
de monte para el primer año del 1919, siendo la
hora señalada para el acto el Sr. Presidente la de-
claró abierta y ordenó al Secretario autorizando
que se diese lectura a las condiciones que sirven de
base para el citado arriendo, las que fueron apro-
badas en su día por el Ayunta- y sancionadas
por S. E. la Representación, como así lo tiene en alta,
clara e inteligible voz.

Acto seguido, por la propia presidencia, se en-
vocaron leiladores que se interpusieron en la subasta
en sujeción a las condiciones que se acabaron de leer.

El lote primero se salió en 280 puntas y no ob-
stante las repetidas voces de anuncio por el vir publi-
ca, no hubo postor, por lo que se declaró desierto.

El lote segundo se puso en 285 puntas y quedó
por el único proponente Sr. Joaquín Jauregui.

El tercer salió en 290 puntas, no habiendo más
postor que Sr. Demetrio Andújar, por quien quedó.

El lote cuarto tenía como tipo inicial 300 puntas
las que fueron ofrecidas por Sr. Demetrio Andújar y como
no hubo quien mejorara la proposición le fue adjudica-
do.

El lote quinto se puso en 310 puntas, postor que
hubo Sr. Demetrio Andújar, sin que hubiera propo-
sición más ventajosa, por cuya causa quedó por el.

El lote sexto y último le fue adjudicado al único
postor Sr. Ricardo Jauregui en 350 puntas, que tenía como tipo

El Sr. P. durante manifestó que la adjuntación de la rebata tenía carácter provisional, ya que estaba sometido al acto de admitir mejoras y encontrar lugar a las once horas del día primero de diciembre próximo.

Lo que se entiende la presente acta que f. mens los rematantes con el Sr. Peridank, de que, el presente, en fecho.

U. H. Caldwell

Los remanentes
fragua y fonguon
Dentetnoc Andes

Abolentane

Jaeger Munk

Miguel S. Duran

En la villa de Tiro a diez y siete de no-
viembre de mil novecientos dieciséis. Linceo es-
me de no mañana se constituyó en la sala
Comunal el Sr. Alcalde D. Fernando Alfaro, asis-
tido por mi red Leuitario, al objeto de concurrir
a la subasta que se viene anunciando para el arren-
do del primer lote de parcelas de monte, que en la
calle de la ef. dia dio a los comitentes que dió de-
to. por falta de leuitador.

Siendo la hora señalada se convocaron los
padres que se reunieron en el refectorio en re-
cuerdo a las enseñanzas de que, yo exhibí, he-
ciendo lectura, por orden de la penitencia.

Se pregunta como inicia el estudio de Miguel Alemán, el que ofreció las 280 pta. que sonar de tipo en la milanta.

In un vito et de Peristimulo aquedico provi-
similmente efervale ab amice putre te Honore

de mejoras en tres cuentas veinte puestas
El 5º lote lo tuvo puesto de Sembrados como 2º
en 210 puestas y fue objeto de varias pujas de
de mejoras, quedando por dicho puesto en
tres cuentas cuarenta puestas.

El lote 6º estaba puesto por Ricardo Farr-
guar en 250 puestas por el que quedó, me-
te mejoras que al mismo se hicieron en dos
cuentas veinte puestas.

De todo lo que se acordó la pre-
te acta, advirtiendo que el resto de los in-
dicados amueblados entrará de momento a mo-
mento hasta las once horas del día siete de
los empujes en cinco misma sala, formando
el H. Presidente y rematados, de luego el
Secretario, certifica.



El Notario

[Signature]

Los rematados
Joaquín Jaraquas
Dimitrio Cifuentes

El certificador
Joaquín Muntuy

[Signature]

Hermanos
 2º lote
 Prtina - 500
 Sueto - 83'22
 Total 583'22
 3º lote
 Prtina 210
 Sueto 51'66
 Total 261'66
 4º lote
 Prtina 220
 Sueto 53'22
 Total 273'22
 5º lote
 Prtina 240
 Sueto 56'66
 Total 296'66
 6º lote
 Prtina 270
 Sueto 45
 Total 315

ha pueyo go et sentario para ha-
 cer constar que a las diez horas del
 día de la fecha han comparecido en
 esta Sentencia el Sr. Don Manuel Chaves, ma-
 nifestando que suetaba los arriendos de los
 lotes 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de parte del lado Sur
 cuyas mejoras tuvieron lugar el pasado ao-
 nio y primer de los arriendos, a cuyo efec-
 to recibia el requerido de haber hecho el
 depósito correspondiente para poder tomar
 posesión de los arriendos.

Lee todo lo que se contiene en la pre-
 sente que firmaron el compareciente, de que go-
 za el Sentencia, etc. etc.

Yo Compareciente
 Don Manuel

Yo Sentencia
 Juan Montiel

En la villa de Sitro a ocho de di-
 ciembre de mil noventa y ocho. Com-
 tituido en la Sala Comisaria de la misma
 el Sr. Jefe de Ejercito asistido por el in-
 terprete sentario al objeto de emitir al
 acto, previamente anunciado, de celebrar re-
 mato definitivo para la adjudicación del
 arriendo de los lotes 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del
 lado Sur que han sido suetados por el
 Sr. Don Manuel, siendo las horas señaladas el
 Sr. Peridante declaró abierta la licitación
 y convocó rematantes que se interesaron en
 el arriendo.

El lote 2^o está suelto por D. Juan M. de
582'33 puntas y quedó por D. Joaquín
Juan en ochocientas cincuenta puntas (850).

El lote 3^o, suelto también por el Sr. Juan
está en 261'66 puntas y quedó a favor de
D. Juan M. de en ochocientas cincuenta puntas.

El lote 4^o lo tiene suelto el propio Sr.
y está en 272'33 puntas, habiendo quedado
por D. Pedro Juan en novecientas cincuenta puntas.

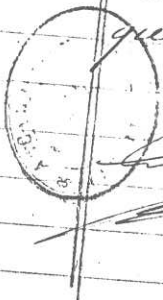
El lote 5^o, suelto por el Sr. Juan M. de
para esta rubrica 296'66 puntas y ha sido
matada por D. Pedro Juan M. de en mil
trescientas ochenta y cinco puntas.

El lote 6^o, que también suelto D. Juan M. de
está en 215 puntas, habiendo quedado remanente
por D. Donaciano Medina en seiscientas
cincuenta puntas.

Por la virtud del Sr. Presidente se adjudica
definitivamente el remate de este arriendo, como
a más beneficios para los señores que a D. Juan
M. de en el primer sueldo de los lotes que también
se detallan y por las cantidades siguientes:

Del lote 2 ^o a D. Joaquín Juan	en	850
Del " 3 ^o a D. Pedro Juan	en	848
Del " 4 ^o a D. Juan M. de	en	945
Del " 5 ^o a D. Pedro Juan	en	1385
Del " 6 ^o a D. Donaciano Medina	en	650

De todo lo cual se actúa la presente auto
que firma el Sr. Presidente y rematantes, de que certifica
los rematantes



[Signature] Pedro Juan
[Signature] Donaciano Medina
[Signature] Joaquín Juan
St. Antonio
Joaquín Juan

En la villa de Titor a ocho de diciembre de mil novecientos diez y ocho. Se reunió a las once horas en la sala Comisarial el Sr. Alcalde y concilio de Leyes, con asistencia del infrascripto Secretario, al objeto de convenir a la subasta que viene anunciada para admitir mejoras al arriendo del 1º lote de pastos de monte que en la celebrada el día 1º de noviembre último fue puesta por el Sr. Miguel Herrera en la cantidad de doscientas ochenta pesetas.

El Sr. Presidente convocó a los licitadores que mejoraron la fortuna indicada de 280 pesetas.

Se permitieron como mejorantes al Sr. Pedro Jenguar baturo

y después de varias pujas entre los mismos quedo el remate a favor de Sr. Pedro Jenguar baturo en la cantidad de doscientas ochenta y cinco ptas.

En virtud del Sr. Presidente adjudicó el arriendo al referido Sr. Pedro Jenguar baturo como más a corto plazo posible, advirtiéndole que el arriendo del mismo corra de momento a momento hasta las 11 horas del día en adelante de los cuartos en este mismo sala.

Lee todo lo cual se acuerda lo siguiente: que firmen el Sr. Presidente y rematante, al que yo, el Secretario, certifico.

M. Alcalde

El rematante

Pedro Jenguar

M. Secretario
Juan Martínez



Companencia / ha haue en el día de hoy y hora de la tarde
ante esta Secutaria D. Sucto Mearle, manifestando
que sueta el primer lote de parte del lado Sur, que
en la subasta de mejora celebrada el día ocho de los
corrientes quedó a favor de D. Pedro Jauregui. Hato-
to en esta doscientas ochenta y cinco pesetas,
a cuyo efecto presenta el requerido que a suelta
hato hecho el de pinto empundiente.

Lee lo que se contiene en punto de compra-
reconociendo que firma el comprador, con su
el deudor, de que certifico.

El comprador
Sucto Mearle

El Secutario
Jauregui

En la villa de Vitoria a quince del mes de
bre de mil novecientos dos y ocho. Se constituyó
en la sala Comunal el Sr. Alcalde y Oficia-
rio Alfaro, asistido del infrascripto Secutario, al
objeto de asistir a la subasta, previamente anun-
ciada, para el remate definitivo del primer
del primer lote de parte de monta del lado Sur
que fue suetado en el día de ayer por el Sr.
to Mearle.

Siendo las once horas, señaladas de antema-
no para este acto, el Sr. Conde se declaró ab-
to y convocó licitadores que mejorasen la propo-
sición del Sr. Mearle, o sea la suma de 225 pe-
setas.

Se presentó como mejorante D. Jacinto
Jauregui y el suetante D. Sucto Mearle y después
de varias pujas entre los mismos quedó el rema-

1100
1100
1100
te a favor de la faja que en la cantidad
de mil doscientas cuarenta y cinco pesetas (1845)

En su virtud el Sr. Presidente acordó des-
nervando el arriendo del primer lote de pastos
de monte del lado Sur de la Hacienda de San Juan
de los Rios como a más beneficio para la misma mu-
nicipalidad.

Lee todo lo cual se puso a votación la pre-
sente acta que firmo a no haber en el Sr. Presidente
y rematante, de que yo el Secretario, certifico
Al Hacedor Al rematante



Al Secretario
Joaquín Jaramilla